TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 4 de Octubre de 1923 Núm. 5243

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Luis Crodara y Cía.—Inventario de las existencias del Biárritz Casino Hotel de Punta del Este (Maldonado) para acogerse a la ley de 22 de Setiembre de 1911.—Vista al interesado.

—Junta Electoral de Montevideo — Cuentas de los señores Peña Hnos., importantes $ 1.508.00, por confección de poderes, actas de proclamación, etc. — Informe la Contaduría General del Estado.

—Junta Electoral del Salto—Relación de gastos de entierro del Prosecretario don Valentín Castilla ($ 198.00). — Informe la Contaduría General del Estado.

—Círculo de Bellas Artes — Aumento de subvención. — Informe la Contaduría General del Estado.

—Domingo Arrambide y Vicente Latorraga, ex empleados eventuales de la Junta Electoral de Florida—Reclaman sueldos por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1920. — A sus antecedentes y estese a lo resuelto con fecha 4 de Agosto de 1920.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Octubre de 1923.

1—Se declara que la expropiación de una fracción de terreno ubicada en el Barrio Tonkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 712 metros 2.50, con destino a la construcción del Camino de La Tablada al Cerro, decretada a nombre de don Miguel Sansone debe entenderse hecha a don Ireneo Martínez, a quien le fué vendido dicho terreno por el citado señor Sansone.

2—Se nombra a don Cipriano Peláez para ocupar la plaza de marinero del pontón-faro del Banco Inglés, en sustitución de don Héctor García, que pasó a desempeñar otro cargo en el faro de la Isla de Lobos.

3—Se aprueba la póliza de seguro número 28220, contra accidentes del trabajo, expedida a favor del personal técnico y obrero que presta servicios en la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, por un monto provisorio de $ 242.747.00 y válida desde el 1.o de Agosto de 1923 al 1.o de Agosto de 1924 a medio día, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de la suma de $ 5.583.18, importe de la prima respectiva.

4—Se aprueba la póliza de Seguro número 28223, contra accidentes del trabajo, expedida a favor del personal técnico y obrero de la Sección C de la Dirección del Puerto de Montevideo, que presta servicios en La Teja por un monto provisorio de $ 4.500 y válida desde el 1.o de Agosto de 1923 al 1.o de Agosto de 1924, y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de la suma de $ 103.50, importe de la prima respectiva.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 42.00, importe de las cuentas de los diarios "El Día" y "El Plata", por ocho publicaciones en Junio próximo pasado de los avisos llamando a licitación para la venta de una casilla de servicio y cerco de tejido de alambre del obrador de bloques del muelle A del Puerto de Montevideo, y para la provisión de tacos y cuñas de madera dura destinados al varadero de La Teja, respectivamente.

6—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo, con cargo a la cuenta denominada Capital de Giro de Talleres de la suma de $ 7.860.12, importe de las planillas de jornales, $ 7.741.87; de gastos de comida, $ 86.36, de locomoción, pesos 31.89, del personal que trabajó en los talleres de la nombrada Dirección durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado.

7—Idem ídem hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos autorizados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 314.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Agosto próximo pasado por el personal del equipo de relevamiento a órdenes de la Dirección del Puerto agrimensor don O. Scotti Blanco, $ 130.00; sobrestantes don José N. Gámbaro, $ 92.00, y dibujante don Juan M. Portillo Díaz, $ 92.00.

8—Idem ídem de la suma de $ 173.72, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en el taller del dragado, $ 74.12; depósito de ídem, $ 23.92, y en el rasqueteo y piqueteo de la grúa H 2, $ 54.17; chata J 6, $ 12.51, y draga A 2, $ 9.00.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Setiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones A 7, $ 866.00; C 3, $ 420.00; F 3, $ 96.00; F 4, $ 96.00, y J. 3, $ 48.00 que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 45.24, importe de la cuenta de los señores Eugenio Barth y Compañía por un casco de aceite B. P. de 174 kilos a $ 0.26 el kilo, suministrado en Octubre de 1922 a la Oficina de la Navegación Interior.

11—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo para ser acreditada a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 18.31, importe de las cuentas de los talleres de la nombrada Dirección por los servicios de un peón con motivo del inventario de las existencias del obrador de bloques, y por los trabajos de limpieza del caño de circulación del motor de la lancha "D 21", de la Sección D en Junio próximo pasado.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 557.50, importe de la planilla de sueldos por Setiembre próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma, don Celestino López, $ 80.00; ayudante de la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y Dragado de Almirón don Agustín Heguito, — 92.00; ídem de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, $ 100.00; auxiliar del mismo don Juan Mussio, $ 60.00; mecánico del puerto de La Paloma don Lorenzo Franza, $ 80.50; auxiliar del mismo don Morón Kaiser, $ 50.00, y auxiliares de la Dirección de Hidrografía don Héctor Gardil, $ 70.00 y don Felipe García Wich, $ 45.00.

13—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 794.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado en el servicio de balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, a fin de ser reintegrada a la partida de que dispone la misma para anticipos.

14—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 2.117.37, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras), y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la suma ya indicada de los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." a la partida de que dispone la misma para anticipos.

15—Se confirma el pago anticipado hecho por la Inspección General de Saneamiento de la suma de $ 768.37, equivalente a $ 1.818.19 m|n. argentina, importe de la cuenta del señor Esteban S. Bovone por 10.000 kilos de sulfato de alúmina suministrado en Marzo próximo pasado para las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, con imputación al producido de la explotación de los referidos servicios.

16—Se autoriza la entrega al Archivo y Museo Histórico Nacional de los siguientes documentos existentes en el Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas: 2 planos acuarelados de las fortificaciones de Montevideo, levantado en 1805 por don Bernardo Lecocq y José A. Pozzo y Márquez, 1 plano (litografiado) de Montevideo, levantado en 1748, 1 plano acuarelado de la Casa de Gobierno, levantado en 1868, 4 planos del edificio de la Universidad construídos en 1862, 1 plano topográfico de un campo sito en el Departamento del Salto, levantado por el agrimensor Juan Poinsignon en 1832.

17—Se resuelve desestimar la reclamación interpuesta por el auxiliar de la Dirección de Ferrocarriles don Prudencio Ellaurí, respecto a la provisión del puesto de auxiliar 1.o de la misma Dirección,

para el que fué designado el escribiente señor Julio C. Reyes.

18—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el contratista de las obras de carpintería de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, solicitando que no se le rebaje el importe de la parte de obra que fué suprimida y que oscila entre $ 100.00 y $ 120.00, en consideración a la demora con que se le recibió el material contratado en virtud de que esa demora está justificada.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 52.50, importe de la planilla de jornales devengados por 4 peones que utilizó la Dirección de Hidrografía durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado, en los trabajos de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 181.72, importe de las cuentas por suministrado en Julio y Agosto próximo pasado, de kerosene, paños para pisos, cabo de acero, estopa, creolina, 1 taladro, mechas para ídem, etc., con destino al faro del Cerro de Montevideo.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 48.30, importe de las cuentas por suministro en Agosto próximo pasado, de tubos, portland, arena, vidrios, etc., con destino al pontón faro del banco Inglés.

22—Se autoriza al señor Francisco Piria para introducir libre de derechos de Aduana 200 toneladas de rieles usados, con destino a la reparación de los desperfectos causados por el temporal del 10 de Julio próximo pasado, en la vía del ferrocarril a Piriápolis de que es concesionario.

23—Se resuelve autorizar el traspaso a la firma J. Carlos Echevarrito y Cía., del contrato celebrado por el señor Rodolfo Casterés con la Dirección de Vialidad con fecha 20 de Junio próximo pasado, para la provisión de 2.000 m3. de pedregullo a $ 5.19 el m3., destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 8:440 y 11:500.

24—Se autoriza la construcción por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, dentro de la suma de $ 71.70, de una estantería de pino blanco para guarda de expediente, destinada al archivo del Ministerio de Obras Públicas.

25—Se dispone que el peón farolero de la torre faro de La Panela don Lorenzo Fernández, pase a desempeñar iguales funciones en el faro de la isla Farallón, en sustitución de don Angel Rosas que fué destituído.

26—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.722.00, importe de las planillas de sueldos por Agosto próximo pasado, del personal de tráfico de la Sección Navegación Interior, correspondientes a la Oficina Central, $ 170.00; Subsección Río Negro, $ 1.006.00, y Subsección Cebollatí, $ 546.00, con cargo a fondos sobrantes de diversas cuentas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y depositados a su orden en el Banco de la República.

27—Se resuelve aceptar, de acuerdo con los precios más bajos cotizados en la licitación respectiva, las siguientes propuestas: de los señores Furtado y Cía., para suministro de 30.000 kilos de carburo de calcio a $ 92.00 los mil kilos, y del señor Carlos Rogberg, para la provisión de 1.000 kilos de pasta purificadora a $ 0.375 el kilo, con destino a la fabricación de gas para el funcionamiento de las boyas y balizas del servicio de balizamiento, y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para llamar nuevamente a licitación para la adquisición de acetona y cloruro de calcio, en virtud de no haberse cotizado precios por dicho material.

28-29—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo, para proceder por Administración, a la construcción del adoquinado de la calle Río Negro entre las de Guatemala y Colombia a fin de facilitar el acceso a la zona portuaria pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 20.135.91.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.00, importe del sueldo devengado en Setiembre próximo pasado, por el sobrestante de la Dirección de Hidrografía don Julio A. Pereyra que presta servicios en las obras de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 241.90, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por la impresión en Agosto próximo pasado de planillas de parte semanal de novedades, detalle, parte mensual, lista de pagos, partes quincenales, etc., con destino a la Administración General de Faros.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 401.00, importe de la planilla de sueldos por Setiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 2", $ 305.00 y "D 10", $ 96.00 que utiliza la Dirección de Hidrografía en los trabajos de mejoramiento del bajo Río Negro.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 75.00, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por el alquiler correspondiente al mes de Agosto próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

34—Se resuelve aprobar para los primeros cuatro duodécimos del ejercicio económico 1923-24, el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía, relativo a los gastos que demandarán durante el referido ejercicio las obras de dragado y conservación del Río Negro, Río San Salvador, arroyo Las Vacas, etc., que asciende a la suma de $ 30.568.00.

35—Idem ídem el presupuesto formulado por la misma Dirección, relativo a los gastos probables que demandarán las obras de encauzamiento del bajo Río Negro, que asciende a la suma de pesos 15.593.11.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.194.00, importe de la planilla de sueldos por Setiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", pesos 745.00; "D 1", $ 209.00; "F 7", pesos 96.00; "F 8", $ 96.00, y "J 2", pesos 48.00, que utiliza la Dirección de Hidrografía en los trabajos de dragados y conservación de puertos y canales.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 28.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro (Espigas).

38—Se resuelve autorizar la supresión de los aljibes de cemento armado proyectados para el edificio de la escuela de 2.o grado número 4, de San Carlos, en virtud de encontrarse en buen estado el aljibe existente, construyéndose, en cambio, un corredor cubierto, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección de Arquitectura para comprar al señor Francisco Susena los siguientes materiales: 150 chapas de hierro galvanizado número 24x3.00, 20 pies derechos de 0.10x0.10x3.00, 21 dinteles pino de tea de primera cepillado de 0.10x0.15x3.30, 25 tirantes de pino de tea ídem de 0.10x0.10x3.00 y 235 metros lineales de douglas fir cepillados de 0.075 x0.075. (Para la provisión de ese material presentaron propuestas además los señores Juan Susena y Juan B. Bidegaray).

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 732.13, importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó a órdenes de la Dirección de Vialidad en el acarreo de arena, pedregullo y cantos rodados para las obras de acceso del puente que se construye en el paso de Mataojo del arroyo Canelón Grande.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.531.58, importe de la cuenta de don Braulio Dutra por 325m3 869 de pedregullo, a $ 4.70 el m3., suministrado en Julio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

41—Se autoriza el pago de la suma de $ 26.00, importe de los jornales devengados durante 13 días del mes de Agosto próximo pasado por don Conrado García que trabajó a órdenes de la Dirección de Vialidad en las obras de conservación de la carretera a San José.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.20, importe de medio jornal devengado en Agosto próximo pasado por 4 peones que trabajaron a órdenes de la Dirección de Vialidad en el arbolado de la primera zona de la carretera a Florida.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.741.59, importe de las cuentas de gastos efectuados por los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo durante los meses de Octubre de 1922 y Mayo, Junio, Julio y Agosto próximo pasados por concepto de la adquisición de mantillos, remaches, cojinetes, tubos Mannesmann, hojas de sierras, alquitrán, rueda de acero, etc., para ser utilizados en los trabajos a su cargo.

44—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por los practicantes de la Dirección de Arquitectura sobre reconsideración de la resolución de 10 de Julio próximo pasado que denegó el aumento solicitado de las asignaciones que disfrutan.

45-46—Se autoriza el pago al señor Raúl Costa Giménez de la suma de pesos 1.207.20, importe del certificado número 11, expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 503 m3 de arena a $ 2.40 el m3, suministrada en Agosto próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, para la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

47—Se concede al foguista del gánguil "E 1", de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, don Alberto Abella, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para trasladarse a Europa.

48—Se autoriza a la Dirección de Topografía para asegurar en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes del trabajo, a dos peones que figuran en la planilla de presupuesto de dicha Dirección, para la práctica de los trabajos topográficos.

49—Se autoriza el pago al señor José Fuentes de la suma de $ 1.064.46, equivalente al 95 o|o del importe de la situación número 5 expedida a su favor por la Dirección de Vialidad por pedregullo y balasto suministrados hasta el 31 de Agosto próximo pasado con destino a la reparación de la segunda zona de la carretera a Minas, y se dispone la entrega a la nombrada Dirección de la suma de $ 56.02 a que asciende el 5 o|o de la misma situación, que se retiene por concepto de garantía.

50-51—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y los señores E. Chiancone y Cía. para la construcción de un muelle de cemento armado en la Isla Libertad, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 5 de Septiembre próximo pasado en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas a la licitación respectiva.

52—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a una variante entre los kilómetros 96:231 y 100:792, del trazado aprobado para la

carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, ampliándose con tal motivo en la suma de $ 279.55 el presupuesto autorizado para la ejecución de la obra referida.

53—Se resuelve deducir de la última cuota del costo de la caldera contratada con los señores Mc Kie Baxter con destino al vapor "Oyarvide", la suma de pesos 1.412.58 por concepto de los gastos efectuados con motivo de las reparaciones realizadas en la referida caldera en virtud de no haber sido entregada la misma en las condiciones estipuladas, por honorarios del perito del Lloyd's Register, que inspeccionó dicha caldera, y por multa debido a demoras en la entrega de la misma.

54—Se dispone que se proceda al reintegro por los empleados deudores, de los quebrantos originados con motivo de la inversión de los fondos entregados a la Dirección de Vialidad hasta el 4 de Setiembre de 1922 para atender al pago de gastos ocasionados por los servicios de la misma en la Sección Conservación, cuyos quebrantos ascienden en conjunto a la suma de $ 50.15.

55—Se autoriza el pago al señor Antonio Villamonte de la suma de $ 3.042.37, equivalente al 95 o|o de la situación número 5 expedida a su favor por la Dirección de Vialidad, por pedregullo suministrado hasta el 31 de Agosto próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, para la conservación de la primera zona de la carretera a Minas, y se dispone la entrega a la nombrada Dirección de la cantidad de $ 160.13 a que asciende el 5 o|o de la misma situación, que se retiene por concepto de garantía.

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 34.00, importe de la planilla de jornales devengados por tres peones y un ídem con carro que trabajaron durante siete y un días, respectivamente, de la primera quincena de Agosto próximo pasado en la reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.088.00, importe de las cuentas por suministro a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo en Julio y Agosto próximo pasados de 131 tirantes pino tea de 0.10 x 0.22 1|2, 6 vigas pino tea de 0.30 x 0.30 y 400 kilos de zinc puro para fundir.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 288.75, importe de la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por 37 tirantes de 77 x 100 y de 100 x 150, respectivamente (500 y 150 ml), suministrados en Junio próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

59—Se autoriza el pago de la suma de $ 63.94, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company por 15 cajones de nafta 'Energina', a $ 4.35 el cajón, con descuento de 2 o|o, suministrada en Agosto próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

60—Se autoriza el pago de la suma de $ 444.00, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por 15.000 kilos de portland Artigas, a $ 1.415 la bolsa de 50 kilos, y acarreo del mismo material a razón de $ 1.30 cada mil kilos, suministrado en Agosto próximo pasado a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 22.00, importe de la cuenta del señor Juan Musante por suministro a la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo, en Enero próximo pasado, de 5 kilos sal amoníaco piedra, 2 litros tintura de yodo y 15 litros de agua oxigenada.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 105.00, importe de las cuentas por suministro de la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo en Agosto próximo pasado de tres galones barniz Falttin Royal y de 20 barrenas rosca Mathinson y 18 ídem ídem Brittain.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.159.93, importe de la cuenta del señor Juan Susena por suministro a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo en Junio próximo pasado, de 373 tablas de yelow pine de diversas medidas.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 285.75, importe de las cuentas de los señores Bonomi, Rabellino y Cía., $ 58.02, $ 148.32 y $ 79.41, por suministro a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo en Julio próximo pasado de 86 kilos hierro fino, 318 kilos hierro media caña, 228 kilos hierro común, 1.032 kilos hierro T y ángulo, 247 kilos hierro T y 468 hierro común.

65—Se autoriza el pago de la suma de $ 328.69, importe de la cuenta del señor Juan Susena por suministro a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo en Julio próximo pasado, de 226 tablas de yellow pine.

66—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.117.71, importe de las cuentas del señor Carlos Galbiati, $ 77.00 y $ 1.040.71, por suministro a los mismos talleres en Agosto próximo pasado, de cojinetes de hierro fundido, parrillas de hierro, perillas de bronce, zapatas y bujes de hierro fundido, etc.

67—Se autoriza el pago de la suma de $ 17.42, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por jornales de peón y servicios de grúa prestados en los días 9, 14 y 18 de Mayo próximo pasado, con motivo del transporte en zorras de dos calderas y otros materiales destinados a los talleres de la Dirección del Puerto.

68—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de la suma de pesos 1.119.36, importe de la prima correspondiente a la póliza de seguro número 28222, contra riesgo de accidentes del trabajo, expedida a favor del personal que presta servicios en la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo, válida desde el 1.o de Agosto de 1923 al 1.o de Agosto de 1924 y por un monto de jornales de $ 52.146.00.

69—Se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de la suma de pesos 4.264.20, importe de la prima correspondiente a la póliza de seguros número 28221, contra accidentes del trabajo por un monto de jornales de $ 185.400 y válida desde el 1.o de Agosto de 1923 al 1.o de Agosto de 1924, expedida a favor del personal obrero que trabaja en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

70—Se resuelve fijar la cota del nivel superior del muelle de cemento armado a construirse en la Isla Libertad en más 4m20, a fin de que dicho nivel no sea inferior al de 4m16, alcanzado por las aguas durante la creciente extraordinaria del día 10 de Julio próximo pasado.

71—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con cargo a los recursos autorizados por el inciso E del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de pesos 14.023.72, equivalente al 90 o|o del importe del certificado número 3 (pesos 15.581.91) expedido por la Dirección del Puerto a favor de los señores H. J. Miller y Cía., por trabajos efectuados con motivo de la reparación del gánguil E 3 de acuerdo con el contrato respectivo.

72—Se resuelve ampliar en la cantidad de 2.400m3 el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor José Fuentes, de acuerdo con la resolución de 24 de Enero próximo pasado, para la provisión de pedregullo con destino al recargo de la segunda zona de la carretera a Minas, importando esa ampliación, el precio de $ 2.60m3 ya establecido, la cantidad de $ 6.240.00, (Resuelto de acuerdo con la Comisión de Obras Públicas).

73—Se aprueba la siguiente escala de salarios para el personal obrero de las obras de la misma línea férrea, convenida entre la Dirección y la Empresa ya citada, de acuerdo con el artículo 4.o del mismo contrato: carpintero, $ 2.50 diarios; herrero, $ 2.50 ídem; albañil, $ 3.25 ídem; ayudante albañil, $ 2.25 ídem; peón albañil, $ 1.70 ídem; capataz, $ 2.50 ídem; peón (jornal mínimo) $ 1.50 ídem; carro, $ 5.00 a $ 6.00 ídem; chauffeur (auto), $ 70.00 mensuales; ídem (camión), $ 80.00 ídem, y cuarteador con caballo, $ 37.00 ídem. (Resuelto de acuerdo con la Comisión Obras Públicas).

74—Se autoriza la ampliación del contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor José Sánchez García, de acuerdo con la resolución de fecha 3 de Mazro próximo pasado, en la cantidad de 2.000m3 más de piedra bruta, puesta en cantera, al mismo precio de pesos 2.40 el m3, que importan en total la cantidad de $ 4.800. (Resuelto de acuerdo con la Comisión de Obras Públicas).

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de la situación número 2 por $ 2.014.80 a favor del señor Manuel Cabanellas por la provisión de pedregullo y recebo para la 1.a zona de carretera a Florida.

—A la Asistencia Pública Nacional a sus efectos pasa la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 25 de la obra: "Parque Asiló Luis Piñeyro del Campo" correspondiente a Setiembre último.

—Pasa a informe del Archivo del Ministerio la nota del jefe de la oficina de útiles, relacionada con el inventario mandado levantar por el Consejo Nacional de Administración de la existencia en muebles y útiles.

—Se comunica a las dependencias del Ministerio la nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la publicación en el "Diario Oficial" de avisos llamando a licitación.

—A la Asistencia Pública Nacional a sus efectos pasa la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 21 de la obra "Gota de Leche de la Unión", importante la suma de $ 487.95, correspondiente a Setiembre próximo pasado.

—Se dispone que el habilitado del Ministerio abone la cuenta presentada por la papelería Schmitd $ 11.70 por el suministro de papel de actuación.

—Pasa a informe del Consejo de Obras Públicas el escrito del arquitecto José M. Bordini, solicitando un puesto en las dependencias de este Ministerio.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el anteproyecto elevado por la Dirección de Arquitectura del pabellón de talleres a construirse en la Colonia Asilo de Alienados.

—Pasa a informe del Guardaalmacén del Ministerio la cuenta de los señores Iriarte y Boñil por la provisión de veinte atados de hierro a la Dirección de Vialidad.

—Vuelve al Concejo Departamental de Rocha el expediente relacionado con la construcción de una balsa en el arroyo San Miguel.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el expedientillo iniciado por el Concejo Departamental de Treinta y Tres relativo al camino de la Charqueada.

—Se comunica a las dependencias del Ministerio la nota del Instituto de Ensa-

yo de Materiales relacionado con el ensayo de la muestra del portland "Artigas".

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionada con el consumo del oil fuel en el último trimestre.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el telegrama del señor senador don Aníbal Semblat, dando cuenta de hallarse paralizados los trabajos del edificio para oficinas públicas del Salto, por falta de portland.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección, don Raúl W. Denis Teppi.

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección, don Antonio Arrico.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 3 de Setiembre de 1923

Trámite administrativo — José H. Cassoni, cuenta por diligencias sumariales en Paysandú. Antecedentes sobre exequias del doctor Domingo González. César Sciffiano contra Basilio S. Luckow. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Juan G. Alzamora, honorarios médicos en causa criminal seguida en Treinta y Tres. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno en causa criminal por agresión y hurto. Causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Julieta A. de Chavel de Leming, suc. exhorto. Antecedentes sobre el Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia, elevados por el Consejo Nacional de Administración. Exposición de la Secretaría sobre cuentas pendientes de pago. Analio de los Santos y otro, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, 9; ídem concedidas, 1; ídem denegadas, 2. Crimen 2.o, expedientes para sentencia. Correccional 1.o. Movimiento mensual.

Trámite judicial — Manuel J. Lago con Juan L. Pereyra. Fassari y Daneri, vapor "Doreen", recurso de casación. Furtado y Cía contra Grenier, Aldao y Cía. Una causa por contrabando, recurso de casación. Un sumario militar; contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diez y nueve.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintitrés.

Definitivas — Grebe y Diebel contra Antonio Valls.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos revisados: 18; ídem rubricados 18. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 19. Idem telegramas, 6. Relaciones quincenales, 25. Expedientes pasados a estudio: judiciales: 8; ídem administrativos, 9. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 2. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Aurelio Nogueira, denuncia. Sociedad G. y E. Atkinson Ltd. con Halle y Cía. Belarmina González de Camay y sus hijos en suc. Juan Camay. Aurora Amaro de Anell con Juan J. Tutzo. Mateo Beltrame. Ignacio Bazzano. Pérez Martín Hughes. Urbano M. Silveyra. Cuatro en causas criminales por homicidio. Una por incendio.

Interlocutorias — Ortiz con Solsona Daniel Castellanos con el Estado.

Definitivas — El Fisco con los herederos de Lorenzo Fernández. Teodoro Pérez, R. de Q. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Crosa Francisco, queja. Tres en causas criminales. Viñas de Viana Ordelio con Juan Cruz Pintado. Pérez Moré Alberto y otros, recusación. Cohen Isaac con Lowwenstein and Sons Inc.

Interlocutorias — Dirección de Impuestos con Mann George Depots. Ontega Juan con Juan J. Eiras. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Jesusa Monzón de Barbieri, suc. Pascual Viola, ciudadanía. Test. Alonso Méndez, incidente sobre observaciones al inventario. Ciudadanía Augusto V. Coelho. Suc. Gregorio Pedro Ripoll y Santos. Ramón Soria, recurso. Suc. Francisco Barlocco. Suc. Petrona Fraigola de Pérez. Suc. Josefa Nogüer de Roig. Suc. Rosa Bossolasco de Penino. Suc. Enrique Guassi. José G. Copello contra Pablo Zufriategui. Suc. Carlos Biscia. José A. Carulla y Amalia Jaunsolo de Paladino. Suc. Josefa Marmatta de Cichero o Chiquero. Paulino Alonso contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Incapaz Pedro Fernández Pérez. Sucesión Manuel Naya. Ciudadanía Pascual Dileo. Suc. Carlos Demarchi. Tomás Pompillo. Pilar Alejandro Doroteo Elías Martínez, menores. Concurso José María Onega. Soler Raynod con Scarone. Juan de Dios Devincenzi contra la suc. de Rafael Ximénez. Marcela Larrosa de Ferullo contra el Ferrocarril Central. Suc. Juana Sánchez de Riviezzi.

Interlocutorias — Paulino Alonso contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Suc. Juan Zunino. Suc. Pedro Munyo. Manuel Rodríguez y Rodríguez. Angel M. Castiglioni. Suc. José Illa y Font. Adela M. de Moreno contra Modesto Rodríguez y Cía. Test. Bernardo Suárez. Suc. Samuel Cirilo Balparda.

Definitivas — Incidente sobre deslinde de posesión, rendición de cuentas, etc. en autos: "Martín Aguirre con el Fisco". — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — J. Arenas. O. P. de Rovella con J. J. Díaz. Suc. J. Ilarraz. Suc. C. Crovetto. Suc. M. X. de Balbuena. Suc. M. V. de Pittaluga. Test. L. Ch. de Chiarlo. J. Pons con suc. G. Coelho. M. L. C. de Artazú con A. Ibarra. I. Ibargoyen con L. C. Scandroglio, sucesión I. L. de Latorrasa. Testamentaría J. M. Mañé y otra. A. R. Pintos Hno. con A. H. C. Portugal. A. B. Tajes. Suc. C. Barrios. Banco de Crédito con suc. de J. Tzaereff. Test. P. B. Peyre. R. E. Melle con J. Melle. Suc. S. G. Vila. Suc. J. Russi.

Interlocutorias — Test. J. L. de Martínez. M. Fernández con A. Garrastazú. M. I. Ll. de Scanavino con J. Scanavino. Suc. J. Palas tutela.

Definitivas — Sirio Reig.

Reservadas — Dos. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. Pedro G. Porta. Cristóbal Eranangau, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Felipe Cranchan. Juan Rodríguez Milhomens y otros, rectificación de partidas. E. Lasserre de Legrand, venia. Enriqueta García de Santayana, venia. María A. Pérez pago derechos fiscales. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara. Suc. P. G. Ortiz. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Suc. Carmen Lupo de Lecardare. Suc. Vicente Laino. Test. Sarah Am. Newbould de Cink. Agustín Amaga con Hermandad de las Capuchinas. Suc. María Machin de Cotelo. Manuela Quinteros de Bueso. Suc. Juan B. Peri. Juan F. Pérez, información. Víctor Sanguinetti Priserine. Suc. Carlos Nasazzi. Bartolomé Sapriza con Carlos D. Durán y otra. Movimiento administrativo (2). Ernesto Pizzo con Antonio Valle. Test. Clorinda Schillino. Anselmo Garastazú con Amelia Hardy Maciel. Suc. María Asle de Jinefo. Mateo Infantozzi con Empresa Oliver y Cía. Test. José Benito Fernández, observaciones al inventario. Suc. Angela U. Bachino (3).

Interlocutorias — Pedro Perazzini, auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Rebollo. Celia Ramos Suárez de Herrera y otras, venia. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara, inc. doctor Mezzera con Armando Granara. Suc. Juan G. Vidal de Larrosa. Bernabé Luna, insc. en el Registro de Estado Civil. Suc. Manuel Castiñeira. Suc. Angel Passano. Suc. Nicolás Cerizola. Suc. Eleuteria Pérez de Pena. Suc. Rosa Bordallo y Velazco. Suc. Perfecta Santa Marina de Díaz.

Definitivas—Felicia Cruz de Torres, apertura de testamento. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Julio Mailhos con Cantalicio Ferreira. Movimiento administrativo, año 1923. Jesús F. González con Gregorio E. Boga y Doroteo Gordillo Díaz. Horacio Torrendell Fariña, corredor y rematador. Elías Granese, emancipación y rematador. R. Carli y Compañía con Rafael Nistico. Banco Popular del Uruguay con Vicente Carratú y Domingo Rolando. Torres y Cía. con Luciano Otero. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Eustaquio Martínez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Lamarque. Banco Popular del Uruguay con Luis De Ambrosio y Domingo Rinaldi. Alberto A. Ferrari con John Gould. Andrés Calviño solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alberto Chetrit. Pons Hnos. con Arturo Causa. Suc. Alfredo y Cía., matrícula. Sebastián Uberto con José M. Carracedo. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con José López y Cía. Eduardo Puente. Juan Simonetti, Adolfo Otermín y Serafín Battestin con José Galcerán y otros. Carlos Mosca con Domingo Jaunsolo. Eugenio Robert y Cía. con Schio Hnos. Mateo Brunet y Cía. con Juan Iglesias. Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Rodríguez Anido Hnos. con Salgueiro y Vigueira. Rolando Romero con Luis Torres Ginart. Lúcas Corbetto con Rosa Nicolini de Colombotti. Angel Rodríguez Callego, matrícula. Banco Popular del Uruguay con Nicolás Perillo y Domingo Rinaldi. Banco Popular del Uruguay con Justiniano Laguna. Andrés Rego con Sabino Panariol. Rabe, Walder y Cía. con Vicente Filpo. Ricard y Cía. con Manuel Abramo. Vicente Revello, matrícula. José Lorente López, concordato preventivo. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra. Orestes Formento y Cía., quiebra (tres providencias). Juan E. Plantier con Cheo E. Paradissis Freres de Chefeo (China). Federico Fontán, solicita se le nombre curador "ad litem". Banco de la República con Julián B. Fernández.

Definitivas — Sociedad Anónima Comercial "Staudt y Compañía", matrícula.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Veinticinco. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — José Sánchez contra David Sánchez. Juan Manuel Fernández, quiebra. A. E. Watkins y Cía. Ltd. contra Horacio A. Williman. Fernando Zappini, quiebra. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera adjuntando varios expedientes. Domingo R. Reyes contra Pedro Cianelli. A. E. Watkins y Cía. Ltd. contra Arturo Puccio (hijo) y Roberto Corta. José Ma de Olarte contra Alberto Mainero y Juan Alfredo Cords. Juan Campodónico e hijos contra Marcos E. de Souza. Luis J. Vidal contra la Empresa de Transportes "La Uruguaya". Raúl Morassi contra la Compañía Hamburg Amerika Linie. Dalmiro Lema contra Aishemberg Cuesta y Cía. Pedro María Gaudiana, solicitando título de corredor y rematador. Angel Marino contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Púrpura y Cía. contra la Compañía Industrial y Comercial Sud Americana. Juan Susena y otros contra Lausarot Hnos. Spigno y Manard contra Venancio Zallabveytia. Banco Italiano del Uruguay contra A. Chiloni. Exhorto de las autoridades argentinas en los autos Alfredo Vitón con la Compañía de Extractos de Carnes. Liebig's. Banco Italiano del Uruguay contra Aniceto Carreras. Alfonso Requejo contra Mercedes de Longres. Ramón R. Collazo contra Alberto Ferreiro y otros. Mateo Brunet y Cía. contra Aron y Cía. Banco Agrícola Ganadero contra Eufrasio Souza. Macadar y Serousi contra S. Kruchik y Cía. Pola Schaward comunicando la desaparición de los comerciantes Salomón Kruchik y otro. J. C. Díaz con Belinzón. Luis Vidal contra Federico Moure. Jacoba Amador contra Sara Joanicó de Casaravilla. Juan Púrpura y Cía. contra Vignuela y Delgado. Carlos Sanguinetti y Cía., matrícula. Carlos Bidart y otro contra Angel Geslino y otro. José Segade contra Pedro Hitta.

Interlocutorias — Alvaro Milburn, matrícula. José M. Aguerrebere contra Carlos Albini. Banco Italiano del Uruguay concordato. José A. Aguerre contra Acher y Gohen. Weimee y Pastra contra Carlos M. Vázquez.

Definitivas — Valentín Martínez contra Chechi. Blois y Larrañaga quiebra. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Necchi José Matías y otros. Marichal Benito con María Astengo. Maestre Damiana con Luis Blanchard. Balea Antonio con Hilario y Elvira Urbina y otros. Exhorto número 1393 de Maldonado. Díaz Heim Pascual. Faller Isabel. Magnoli Celina y Clorinda. Exhorto del Juzgado de Rivera número 2514. Di Calsi Nicolás contra Jova A. Ríos. Collazo Domingo, tercería en autos Corbo Eulogio con Carmelo y Antonio Sassano. Banco de la República, tercería en autos Bessio Hnos. con José María Zumarán. Del Portillo Luis Berta con José A. Burone. Méndez Hnos. con Sebastián Martorell. Díaz Jacinto con la West Indian Oil Company. Tarraquol María A. con Pedro Segundo Bergara. Fernández Manuel J. con Eufemia Larrosa. Luis Cabrera con Catalina Caballero. Coppola Horacio y Humberto con Enrique Sburlatti. Bessio Hnos. con José M. Zumarán. Dieux Julio O. con Juan B. Howert. Tutzo Flora con Lusitano F. Domínguez (dos). Barragán María Clementina. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno número 2143. Exhorto número 3161 del Juzgado Departamental de Soriano. Díaz José. Rovella Angel José con Orglia Pintos. Exhorto número 3468 del Juzgado Departamental de Minas. Campos Carmen con Manuel Vicente Carballo.

Interlocutorias — Susana de Sciuto Antonia.

Definitivas — Otto Rabe. Medero Justina. Panieritto Carlos. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez.

Oficios — Veintisiete.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Caprario María de las Mercedes contra el doctor Juan Antonio Escudero, incidente. Gallinares Orfilia contra Andrés Merglen. Wood Rena Gertrudis contra Juan Tomás Ivessón. Domret Isabel Eugenia contra Angel Nieto Guerrero. Calcagno Florencia Carolina contra Gabriel P. Sánchez. Pedullá Josefa Francisca Albina contra Domingo Parisi. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Rodríguez Eudosio contra José Marenco. Raviale Francisca. García Mercedes contra Enrique Bonelli. Nemirowsqui Eva contra Julián Goldman. Rodríguez Isabelino contra Adela Fernández. Bolters Hortensia contra Saverio Minini. Duce Agustín contra Nicolás de Duce. Barrabino Juan, suc. López y Cía. contra Gregorio Kavier. Beramendi Pedro contra María Magdalena Nicolai. Zega Enrique contra Angela Complaño. Mariño Guillerma contra Francisco Cuenza Alaniz. Tuchi Carlos Alberto contra Celia Romera Gané. Exhorto número 3727 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1348 del Juzgado L. Departamental de Maldonado. Lewis M. contra C. Vidal Ballesteros. Bonani R. Victoria contra Parisi Fionaranti Flores. Rabelino L. Rodríguez M. Carlos. Zanetti Francisco José. Oyenard Luis contra el Jockey Club. Russo Angel y Luisa Manfredi. Lamenta Natalio. Nicoletti Sara contra la suc. de Pablo Minelli. Depósito Judicial de Bienes Muebles. Fontinovo Juan Andrés. Foladori Eduardo. De los Santos Isaac Anatilde. Wulson Roberto contra Bismarck Gatto. Aguirre Pedro contra Filomena Ramos. Nicolai Roberto. Blanco Eduardo Vicente contra Juan Sorci. Caggini Manuel Pablo contra Gertrudis María Susana Langa. Jiménez Tomás contra Segunda Pascual. Pintos Joaquín. Pizza Antonio contra la suc. Corina Zás de Papini. Alvarez Encarnación contra Manuel Mesa.

Interlocutorias — Noble Zoila Elvira contra Manuel Martín Costa. Julianez César contra Amalia Spotti.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

Montevideo, Octubre 1.o de 1923.—Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Pablo Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que en los 23 días del pasado mes de Setiembre, concurrieron a la sala de lectura de esta Biblioteca 4.051 personas: 2.531 durante el horario diurno y 1.520 en las horas de la noche. En total, fueron consultadas 5.069 obras. En Setiembre de 1922 sólo se habían registrado 3.080 lectores, con 3.359 obras consultadas. El aumento de Setiembre de 1923 fué, pues, de 971 lectores y de 1.710 obras solicitadas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi mayor consideración. — Arturo Scarone, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Enterado, publíquese y archívese. — J. Cerruti, Subsecretario.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Octubre de 1923

Un area de alta presión de 771 milímetros abarca la parte S. E. del continente, entre Patagones, General Hacha y Punta del Este, las bajas de 759 se hallan al Norte, desde Posadas a Jujuy. Cielo, en general, nublado, con lluvias en la parte Sur del río Negro y medio cubierto al Norte. Dominan vientos del Sur al Este con recorridos horarios de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata, suaves en la parte Norte y N. E. de la República. Del Este en la parte S. E. del Norte al Este en la parte central y costa del Atlántico hasta Mar del Plata. La temperatura oscila en el país entre 10 y 15 grados, habiéndose registrado la máxima de 21 al Norte, y la mínima de 53 en la parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.35.

Temperaturas: Normal 14°50; a la intemperie, 16°50; máxima, 15°50; a la intemperie, 20°00; mínima, 10°70; a la intemperie, 9°50.

Viento, E. S. E.: 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa por ciento: 67.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 12.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.55 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.33.

Temperatura del agua: 15°50.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1923

1.417 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.200 pesos acumulados.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.300 pesos, al 6 por ciento anual.
2.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
27.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
2.126 pesos prórroga.
1.200 pesos acumulados.
3.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, ampliación.
5.000 pesos acumulados.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, prórroga.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, prórroga.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1923

3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.200 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9.50 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
1.875 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Octubre de 1923

2.727 pesos, terreno en Punta Carreta, calle Maldonado, de 264 metros.

2.436 pesos, campo en San Jacinto, Departamento de Canelones, de 17 hectáreas.

3.120 pesos, campo en la 1.a sección de Minas, de 59 hectáreas.

4.500 pesos, terreno en la 18.a sección de Montevideo, calle Libertad, de 1.177 metros.

1.253 pesos, terreno en la Avenida Millán, de 62 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Chaná número 2.217, de 117 metros.

3.302 pesos, campo en la 6.a sección de Treinta y Tres de 91 hectáreas.

15.000 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 1713, de 148 metros.

1.892 pesos, terreno en el Camino a Carrasco, barrio Fortuna, de 1.261 metros.

1.200 pesos, casa en la calle Justo Maeso número 60, barrio Eduardo VII, de 243 metros.

6.600 pesos, casa en la calle Zapicán número 2463, barrio Samuel Latorre, de 154 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 3 de 1923.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 93.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 92.50.
14.000 pesos al contado, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.700 pesos, para mañana, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem 90.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.70.
5.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 90.70.
3.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.700 pesos ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem dem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 68.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 68.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.865 pesos, para mañana, 88.60.
1.865 pesos, ídem ídem 88.50.
1.865 pesos, ídem ídem 88.50.
1.673 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.50.
27.975 pesos, para fin de mes, 88.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.984 pesos, para mañana, 88.50.
6.527 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 88.50.
2.707 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 88.50.

Deuda Interna de Conversión 1916

10.000 pesos para mañana, 95.00.
9.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.100 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, al contado, 92.50.
1.000 pesos, para mañana, 92.40.
4.200 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para fin de mes, 90.60.
1.300 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.60.
10.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
1.000 pesos para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
8.600 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
10.000 pesos, dem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.70.
2.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.80.
5.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Liramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Octubre de 1923

Domingo Sosa, oriental, 39 años casado, Felipe Sanguinetti sin número.
Medardo Ramas, oriental, 23 años, soltero, Villagrán sin número.
Roberto Jesús Suárez, oriental, 14 días, Chile sin número.
Josefa Monteagudo, española, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Baltar, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Rodríguez de Duprat, oriental, 77 años, viuda, Soriano 780.
Noviembrina Estévez de Velazco, oriental, 79 años, viuda, República 1561.
García (un feto), Pedernal y Cufré.
María B. de Uchlenbek, suiza, 81 años, viuda, Doctor José M. Muñoz 1067.
Miguel Aescorbe, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Catalina Vermengo de Cavagnaro, italiana, 81 años, viuda Rocha 2157.
Nelson Amílcar Solari, oriental, 4 años, Constituyente 1785.
Santiago Bosano, italiano, 79 años, casado, Minas 1138.
Magdalena Gilardi de Borione, italiana, 68 años, casada, Justicia 2317.
Mariana Alvarez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Cayetano Frigante, italiano, 69 años casado, Inca 2142.
Pedro Larranda, francés, 88 años, viudo, sección.
José Chichet, argentino, 75 años, viudo, Millán 355.
Alfredo Barreto, oriental, 3 días, V. Yáñez Pinzón 163.
Carmen Blanca Carbone de Rebolla oriental, 24 años, casada, Trabajo 35.
Francisco Peirano, oriental, 33 años, casado, Manuel Herrera y Obes 22.
Santiago Martínez, oriental, 4 meses, Burgues 46.
Espartaco Regueira, oriental, 22 meses, Colorado 1295.
Olga Hidalgo, oriental, 3 meses, Fraternidad 46.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

96.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación.— Véase el número 5242, Poder Legislativo, página 48)

Comisión de Instrucción Pública

Honorable Cámara:

No es necesario realizar un gran esfuerzo para comprender los beneficios que trae aparejados la fundación de un nuevo club de remo en nuestro ambiente, y es por eso que esta Comisión dictaminante encuentra digno de sanción el proyecto presentado por varios señores representantes en el sentido de que se conceda a la nueva institución denominada "Rowing Club Uruguay" una parcela de terreno en las condiciones que establece la ley de 30 de Setiembre de 1919.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto que tiende a estimular este género de iniciativas, y a poner en pie de igualdad a la nueva institución deportiva con sus similares en cuanto a la obtención de un terreno en el puerto, destinado a sede de la misma.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — **José M. Ferreiro.** — **E. Rodríguez Fabregat.** —**Santín Carlos Rossi.** — **Julio E. Bonnet.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese en usufructo, al "Rowing Club Uruguay", una parcela de terreno en las condiciones establecidas en la ley de 30 de Setiembre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de Agosto de 1923.

Dufour. — Rodríguez Fabregat. Bonnet. — Ferreiro.—Rossi."

En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Para evitar que la discusión de este proyecto se produzca en Cámara en la misma forma que respecto del proyecto anteriormente considerado, deseo ya anunciar a la Cámara que la Comisión propondrá modificaciones que contemplen las objeciones hechas con motivo de la discusión del proyecto anterior, en el sentido de que la concesión se hará también con carácter precario, cosa que no dice el proyecto ya redactado por la Comisión. De manera que eso lo salvará también la Comisión proponiendo un artículo sustitutivo.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Al pedirse preferencia para este proyecto, se dijo que era un proyecto similar al anterior. Sin embargo, no es tan similar, porque si bien se refiere a un privilegio que también se va a conceder a una institución particular, las condiciones en que se establece ese privilegio están mucho más precisas en el proyecto anterior que en éste. Aquí se habla de una parcela de terreno, y nada más. No hay que suponer que esa parcela de terreno va a cederse en la Plaza Independencia; pero se le ocurre a uno pensar que es necesario saber la ubicación exacta y el área de esa parcela.

Aquí no se dice nada y realmente uno no sabe cuál puede ser esa parcela y en qué condiciones la va a ceder el Estado, no debiéndose entonces aprobar este proyecto de inmediato.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — Yo creo que eso no tiene importancia, en mi concepto, porque tengo el convencimiento y creo que está al alcance de todos los señores representantes de que al solicitarse una concesión de esa naturaleza, es para un terreno que no será un terreno valioso. Se va a conceder una pequeña parcela de terreno similar a la que se ha concedido al Club Nacional de Regatas y a otras instituciones análogas.

Yo creo, señor Presidente, que no debemos tener esa "trop de zéle" de Tayllerand, de ir a un extremo vicioso, como esto de creer que al concederse esa concesión se va a hacer una donación o se va a conceder el usufructo de un terreno de grandes dimensiones o valiosísimo.

Yo creo que este proyecto de ley es tan idéntico, tan análogo en su naturaleza al proyecto anterior, que ni por un momento debemos titubear en acceder a su más completa aprobación por la índole simpática y de interés nacional que tiene el proyecto por el incremento que toman los sports en este momento en el país.

Voy a sintetizar y creo que la objeción que hace mi muy estimado colega el señor Puig, no tiene importancia de ninguna especie, porque la rectitud y el sano criterio sabrán apreciar que son parcelas de menor importancia, sobre todo teniendo en cuenta los fines para que se destinan.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Poco tendría que agregar a las palabras claras y terminantes que acaba de pronunciar el distinguido compañero señor Turena, pero voy a llamar la atención de los señores legisladores que encuentren demasiado impreciso el proyecto de decreto, de que éste es un proyecto presentado por cinco señores representantes:

los señores Francisco Ghigliani, Héctor Gómez, Eduardo Rodríguez Larreta, Raúl Jude y L. Enrique Andreoli, que fueron los que redactaron el proyecto que sirvió de base a la Comisión y en el cual se establecía la misma fórmula que la Comisión repitió, por considerarla muy clara.

Como en esa fórmula se hacía alusión a la ley de 30 de Setiembre de 1919, la Comisión entendió que el Consejo Nacional de Administración, tendría la facultad de fijar la parcela de terreno. Parece que no es tan clara, sobre todo que ahora ya se va a conceder con otro carácter, no con el de incluirlo en las disposiciones de aquella ley, sino con el mismo carácter precario y revocable por ley con que se hizo la concesión al Yatch Cluvb. De manera que en la discusión particular se propondrá esa fórmula, y quedará perfectamente aclarado que el Consejo Nacional de Administración fijará la parcela a concederse, tomándola del terreno disponible en las inmediaciones del Puerto de Montevideo.

Es un incidente con el que realmente no vale la pena distraer más la atención de la Cámara.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — A mí, señor Presidente, no me aclaran absolutamente en nada las palabras dichas por el señor diputado Rossi. Yo creo que es un mal precedente que la Cámara otorgue en esas condiciones tan indeterminadas una parcela de terreno. — (Apoyados).

El hecho de que el Consejo de Administración vaya a fijar con frase también indeterminada, como lo estima el señor diputado Rossi, me parece que no es una garantía suficiente y que el precedente es peligroso para que la Cámara trate concesiones gratuítas y usufructos a una de las asociaciones deportivas, muy justa, muy legítima, pero lo menos que puede pedir la Cámara es que esa parcela sea determinada...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que esa parcela de terreno, es la única que existe. Está al lado del Club Nacional de Regatas y se hace esta concesión en las mismas condiciones en que se ha hecho la anterior. Han quedado dos parcelas de terreno libre: una al costado izquierdo y otra al costado derecho. Una de ellas está dada al Montevideo Rowing Club. — (Interrupciones).

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Puig?

Señor Puig — Sí, señor.

Señor Prando — Le voy a hacer la siguiente observación al señor Puig: la ubicación de la parcela ya está determinada por el mismo destino de la institución... — (Interrupciones).

... y el área de la parcela está también determinada por el mismo destino de la institución.

Por consiguiente, no puede ser una parcela muy extensa, ni puede estar alejada de la zona marítima. No se puede precisar en forma determinada, de antemano, si la zona está comprendida entre tal o cual calle, pero la zona general, sí.

Señor Puig — Pero la zona es tan extensa, que la indeterminación subsiste. Puede ser tanto al costado Norte, como en La Teja, como en el costado Sur de la Bahía.

Señor Batlle Berres — Pero quien da la ubicación es la Dirección del Puerto, así que no va a permitir que se ubique en cualquier parte del Puerto.

Señor Puig — Pero como se decía que no era más que una sola parcela, vamos a establecerla en el proyecto de ley antes de votarla. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo he redactado una fórmula, que podría ser transaccional, y es la siguiente: Concédese al Rowing Club del Uruguay, el usufructo, revocable por ley, de una parcela de terreno en la parte Este de la zona portuaria, cuya ubicación y área precisa, dará el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y tres.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta en cuarenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — ¿Por qué la Comisión se resiste a admitir una redacción más precisa? Probablamente la redacción más conveniente sería ésta: "Los terrenos disponibles junto a los de las instituciones similares existentes en el Puerto", y entonces quedaría bien.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Porque no es razonable, desde que es precario, porque la Administración del Puerto puede tener necesidad de disponer de esa parcela, y entonces tendríamos que hacer otra ley.

Señor Polleri — Pero no hay otra zona del Puerto sino esa. De manera que con poner esa modificación, no se perjudicaría.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que está mal en esa forma, señor Presidente.

Porque se le puede ocurrir al "Rowing Club" ir a Capurro, y la Comisión del Puerto no tener inconveniente en que fuera, y la ley en la forma que está redactada lo impediría. — (Interrupciones).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo señalo los inconvenientes que tiene aprobar proyectos de esta índole, sin la determinación precisa de la parcela. Esos inconvenientes se ven precisamente en la discusión que se está produciendo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor representante Polleri.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese en usufructo revocable por ley, al "Rowing Club Uruguay", una parcela de terreno para instalación del local social que el Consejo Nacional de Administración fijará, tomándola de los terrenos próximos a los utilizados por instituciones similares."

Se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie — (Afirmativa).

Treinta y uno en cuarenta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20—Tiene la palabra el señor representante Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — He leído, señor Presidente, en los diarios de hoy, que ha llegado a feliz término amistoso la gestión realizada por nuestra Cancillería ante el Gobierno argentino, para que se dejen sin efecto los trámites enojosos del intercambio de pasajeros entre los dos países. Eso prueba que en las relaciones internacionales de estas naciones jóvenes, pesa mucho más la tradición, la amistad y la simpatía, que el determinismo económico. Pero la actitud del Gobierno argentino sería mucho más amistosa, más amplia y más justa, si no insistiera en la sanción de una ley que la opinión pública en nuestro país ha considerado, sin discrepancias, una medida arbitraria.

Noticias de Buenos Aires nos hacen saber que el Ministro Muñoz ha obtenido la promesa de que al reglamentarse esa ley se tratará de atenuar sus efectos perjudiciales para los puertos uruguayos. Yo, señor Presidente, no dudo ni por un instante en el alto patriotismo y en el acierto que guían todos los actos del Presidente Serrato y de su Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Manini Ríos, pero creo que la fórmula de solucionar ese asunto es una transacción que nosotros no podemos ni debemos aceptar, y menos proponerla sin desmedro para la dignidad nacional.

Yo no entro a considerar, señor Presidente, si el fin fundamental de esa ley que crea un impuesto de 10.000 pesos a los barcos que se alejan cincuenta kilómetros del puerto de Buenos Aires, no tiene otro propósito que dificultar el tránsito de pasajeros con el Real de San Carlos. No me interesa. He de estudiar este asunto, únicamente bajo su faz moral.

Sostengo, señor Presidente, que el solo hecho de discutir esa ley, es reconocer al extranjero el derecho de imponer una ley que atenta contra la soberanía nacional. La ley Herrera Vegas, nosotros no podemos admitirla ni en principio, porque sería someternos a una superioridad arbitraria y dejar que la Argentina ejerza una acción de orden moral sobre la legislación uruguaya. El Ministro Herrera Vegas concibe una ley que ha de tener efecto hasta los cincuenta kilómetros del puerto de Buenos Aires, llevando así la jurisdicción argentina hasta nuestras propias costas, olvidando que donde empieza la acción legal de nuestro Código, quedan sin efecto todas las leyes extranjeras.

El Ministro Herrera Vega olvida también que el derecho de un Estado sobre las aguas territoriales no es el mismo que el derecho de un Estado sobre un territorio real, y olvida también, que su ley va contra la doctrina universalmente reconocida, de que los buques pueden entrar, salir y permanecer libremente en las aguas jurisdiccionales de un Estado, sin otro gravamen que los gravámenes llamados de puerto, sin otras restricciones que las restricciones de policía. Pero el Ministro Herrera Vega no se detiene ante esos principios elementales de Derecho Internacional, en su afán de crear una ley que mañana, por una interpretación antojadiza, podrá decretar la paralización de todo el litoral uruguayo.

Argumenta el doctor Herrera Vega que esa ley, a más de su fin moralizador, evita una agresión a la legislación argentina, y yo, señor Presidente, le doy por respuesta a ese argumento, las sabias y elocuentes palabras de Sáenz Peña, aquel ilustre estadista, que en su gran amor por nosotros, quería que todo nos uniera, creando factores ideológicos que vinculan a los pueblos en una solidaridad fraternal. Decía el doctor Sáenz Peña en un magnífico discurso pronunciado en el Congreso Internacional Privado de 1888: "Los Estados que sienten intactos sus derechos, que no han visto agredidos en sus territorios a sus residentes o súbditos, no pueden ejercer el derecho de represión. Esa defensa jurídica no puede invocarla

un Estado que no ha sido ofendido, porque la defensa supone ataque o agresión".

Y es ese, precisamente, señor Presidente, el aspecto enojoso de la ley Herrera Vega: una represión a la ley Uruguaya, esa soberbia de los más fuertes, como dijo alguien, que se cree con derecho a fiscalizar el orden interno de los países más débiles.

Pero no sólo ha desconocido el doctor Herrera Vega la doctrina Argentina sustentada y defendida por el doctor Sáenz Peña; el doctor Herrera Vega ha desconocido la fuerza de los tratados internacionales, esa fuerza que sólo se desconoce en horas de lamentable extravío.

En el Tratado de Derecho Internacional Privado de 1888, todos los representantes de América a aquel Congreso, donde para orgullo de todos nosotros prevaleció el talento y la ilustración de Gonzalo Ramírez, en ese Congreso, señor Presidente, se estableció en el artículo 60, lo siguiente: "Los hechos realizados en el territorio de un Estado que no fueran pasibles de pena, según sus leyes, pero que estuviesen penados en la nación donde producen sus efectos, no podrán ser juzgados por éste, sino cuando el delincuente cayera bajo su jurisdicción". De donde se desprende, señor Presidente, que el doctor Herrera Vegas tiene una sola solución salvadora para imponernos su campaña moralizadora: pedir la extradición de todas aquellas personas que en nuestro país incurran en un acto que permite nuestra legislación, pero que está castigado por una ley argentina, por una ley, no incluída en el Código Penal, por una ley incluída en una ley general de Timbres y Papel Sellado.

Decía, señor Presidente, que el Ministro Herrera Vegas no puede pretender que el Senado argentino sancione esa ley que es violatoria de Tratados Internacionales, que es violatoria porque sale de las aguas territoriales argentinas, más allá de cinco millas.

También en aquel Congreso a que acabo de referirme, se estableció en el artículo 1.o: "Se declaran aguas territoriales a los efectos de la jurisdicción penal, las comprendidas en la extensión de cinco millas, desde la costa de tierra firme o isla que forma parte de cada Estado".

El Ministro Herrera Vegas, para no burlar ese Tratado, para no internarse cincuenta kilómetros en e. Río de la Plata, para no violentar y desconocer el buen respeto al vecino, debió imponernos esa ley desde la isla de Martín García, es decir, desde las propias aguas uruguayas.

El Ministro Herrera Vegas no ha sido exacto al sostener el fin moralizador de esa ley; el Ministro Herrera Vegas no ha sido exacto tampoco, al sostener que una ley nuestra va contra la legislación argentina, porque no hay en la Argentina ninguna ley nacional que considere al juego de azar como un delito previsto. Se pretende dictar una ley de efectos en nuestro territorio, pero no se federaliza esa ley ante el temor, ante el interés o ante la imposibilidad de rozar la autonomía de las provincias argentinas donde el juego funciona amparado y patentado por los Gobiernos locales.

Quiere decir, pues, que para el Ministro Herrera Vegas es más respetable la autonomía provincial que la independencia absoluta y soberana de un país como el nuestro, país amigo y digno de la más alta consideración. — (¡Muy bien!).

Obsérvese que esa ley tendrá la prudencia de no ir más allá de los cincuenta kilómetros, que no sale de las fronteras de la Capital argentina, que ni siquiera invade la Provincia de Buenos Aires, que tiene el buen cuidado de no aproximarse a Necochea, ni a Mar del Plata, ni a Córdoba, ni a Tucumán.

Al Ministro Manini Ríos le bastaría, señor Presidente, recordarle al Gobierno del eminente Alvear, el caso aquel de la quiebra de la Compañía de Seguros de Nueva York, quiebra decretada por los tribunales de Montevideo. El Gobierno argentino protestó enérgicamente y sostuvo que las consecuencias de esa ley, por ser ley extranjera, no podían hacerse efectivas en Buenos Aires.

Yo he querido, señor Presidente, llamar la atención de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara y del propio Ministro de Relaciones Exteriores, en cuyo talento y potriotismo confío porque lo sé siempre bien inspirado cuando se trata de los intereses del país; quiero llamar la atención de ellos ante el peligro, vuelvo a repetir, que puede significar esa ley en un futuro cercano, levantándose como un obstáculo insalvable en la entrada del río Uruguay, perspectivas alarmantes para nosotros que representamos en esta Cámara a Departamentos que como el Salto, tienen en el río Uruguay su vía de comunicación más importante con el exterior. Pero quiero también, por la dignidad del país, rechazar el argumento expuesto por el doctor Herrera Vegas en una Comisión legislativa del Congreso Argentino, cuando se refirió a que la ley nuestra es una agresión a la ley argentina. No bastará, señor Presidente, repetir lo que dice a ese respecto Fiore: "Que toda ingerencia para obligar a un soberanía extranjera a modificar sus leyes debe reputarse ilegítima y contraria a los principios de independencia de los estados; a pretexto de proteger los intereses nacionales no puede justificarse la ingerencia de un estado en el sistema legislativo de otros países. Y eso, señor Presidente, es concluyente.

Lejos de mi ánimo dar a este asunto las proyecciones de un conflicto. Yo mismo me siento unido a la Argentina por vínculos de sangre y por una profunda y sincera admiración a su grandeza. Ahí está la historia; la comunidad de tradiciones y costumbres, y de origen, que serán cimiento sólido de afecto invariable en el transcurso de los años. Pero es necesario, señor Presidente, que las pruebas de esa amistad sean efectivas; que no se creen leyes que nos alejen a través de ese río que si es el río más ancho del mundo, lo hace angosto la comunicación continua de un cariño invariable que salva distancias geográficas para aproximarse espiritualmente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — He oído con profunda simpatía los patrióticos acentos del señor diputado Herrera y Thode; pero creo que hay conveniencia en que no quede, sin que alguna voz la recoja en esta Cámara, la afirmación de que ley argentina a que se refiere el señor diputado puede lesionar la dignidad nacional y comprometer la soberanía del país. Esa ley, señor Presidente, podrá ser para nosotros más o menos simpática, según el criterio de cada uno; podrá herir intereses más o menos legítimos, pero es un acto de soberanía ejercido por el Gobierno argentino... — (Apoyados).

... y seríamos nosotros los que lesionaríamos la soberanía de la nación argentina si desconociéramos su perfecto derecho para dictarla. — (Apoyados).

Es un acto perfectamente lícito de la soberanía argentina y que no lesiona en lo mínimo la soberanía de nuestro país. —(Apoyados).

Era lo que quería decir.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Yo, señor Presidente, respeto la autorizadísima opinión del doctor Ramírez a quien considero un maestro en derecho internacional, pero yo he traído a esta Cámara la impresión que he recogido en estos días, no sólo de los diarios de Montevideo, sino hasta de los diarios argentinos que consideran que esa ley era una agresión a la soberanía nacional.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Es, señor Presidente, sin duda encomiable y siempre simpática la actitud de quien con vigilante patriotismo trae al Parlamento asuntos que, como el que acaba de enunciar el señor diputado por Salto afectan más o menos directamente la honra y el prestigio del país.

No voy a reeditar los conceptos del señor diputado que ha sido lo suficientemente claro y explícito como para llevar al ánimo de toda la Cámara la convicción de que en el centro de este asunto, así como en sus aledaños, hay muchos puntos que rozan a problemas que en nuestra vida institucional pueden calificarse de omnipresentes e inconclusos, por lo que fiel a mi costumbre de tratar las cuestiones de esta índole con dos cualidades que son perfectamente conciliables, la vigilancia y la serenidad, me propongo consultar, ya que el celo de la Comisión de Asuntos Internacionales ha sido excitado por el señor diputado, a esta Comisión y proponerle, aun sin saber cual será la decisión final que mis colegas han de adoptar, que cambiemos ideas al respecto con la presencia del señor diputado por Salto que ha traído al debate este asunto y consultando también, si la Comisión lo tuviera a bien, la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores que podrá ser oído en el seno de la Comisión.

Después de haber hecho estas diligencias previas, ilustrado el asunto, preparado los antecedentes y, en fin, dispuesto todo lo necesario para que pueda la cuestión ser abordada con toda la plenitud de calma necesaria, veremos lo que los acontecimientos han de disponer desde el momento que la ley que tan patrióticas alarmas ha despertado, no es sino todavía un proyecto, puesto que pende de sanción del Senado Argentino y que quizá sea legítimo suponer que nuestra Cancillería realice algunas gestiones en el sentido de que los términos de la ley proyectada sean modificados o atenuados en nuestro beneficio.

Hablo, señor Presidente; como es de suponer, sin el más mínimo conocimiento de las interioridades del asunto y es en el deseo de llegar en cierto modo a conocerlo plenamente que me propongo someter a consideración de la Comisión en el día próximo estas medidas que no sé si ella adoptará.

Esta es mi propuesta. La decisión naturalmente dependerá del curso de los acontecimientos y del voto de mis dignos colegas de la Comisión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—No hay que llamarse a engaño, señor Presidente; no hay que calificar tan duramente la actitud del Poder Ejecutivo de la República Argentina, — y no solamente del Ministro de Hacienda, como lo ha repetido el señor Herrera y Thode. — Esa actitud responde simplemente a un propósito de carácter defensivo, porque todo el mundo sabe que lo que ha querido la República Argentina con ese proyecto de ley, no ha sido agraviar los sentimientos de amistad que vinculan a los dos pueblos, sino defender simplemente sus intereses económicos.

La Cámara que está reunida en este momento sancionó hace poco, por abrumadora mayoría, un proyecto de ley que perjudicaba los intereses argentinos: el que gravaba la importación de los trigos de ese país, y la República Argentina, interesada en defender sus intereses, como estaba interesada esta Cámara en defender los propios, proyectó una ley que es precisamente la que ha movido la rebelión del señor diputado Herrera y Thode.

¿Qué nos perjudica la ley proyectada por el Poder Ejecutivo Argentino?... ¡Es claro! Perjudica al país porque lo somete a la tutela de los capitalistas argentinos.

Pero este juego de protección y de represalias lo conocen perfectamente bien los diputados y los capitalistas del Uruguay, ya que echan mano de ese juego para defender sus propios intereses. Por otra parte, es inútil todo cambio de ideas y de esfuerzos que pueda realizar este pequeño país por contener las demasías del capitalismo argentino. La historia dice que estos son los inconvenientes de las patrias. Si los uruguayos hubieran hecho caso a Artigas, por ejemplo,—vean ustedes en que situación me encuentro: de tener que defender a Artigas,—habrían adoptado sus ideas federalistas, a estas horas ni los argentinos tendrían que preocuparse de los uruguayos, ni los uruguayos tendrían que preocuparse de los excesos de los argentinos. Habría una sola patria y no tendríamos que temer todo eso. Y con esto quiero decir que los intereses económicos, que ese determinismo económico de que hablaba al principio de su disertación el señor diputado Herrera y Thode, es el que gobierna todas nuestras actividades, desde las legislativas a las que se desarrollan en la industria y en el comercio universales; de tal modo que si bien los argentinos pueden hacernos concesiones y reconocer el derecho de entrar en su país con la previa presentación del carnet de identidad policial, la realidad es que cuando se trata de otros asuntos, cuando se trate de defender sus industrias, su comercio, su cabotaje, estarán demás todas las divagaciones de carácter retórico o sentimental, porque la Argentina, al igual de todos los países que están en el camino del imperialismo, seguirá su marcha absorbiendo y devorando a las pobres víctimas que encuentre a su paso.

Este es el destino de las sociedades capitalistas, y no podrá ser otro hasta que una sociedad de justicia, una sociedad comunista, barra completamente con todas las fronteras y afirme, entonces sí, la fraternidad real sobre la igualdad económica que no existe actualmente.

Señor Berreta—¿Cómo en Rusia?

Señor Mibelli — Compruebo que ha aprendido la lección.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

97.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Bélinzon, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Tabárez, Terra, Uriarte, Viglicia y Viera.

Total: 64

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Perichón y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Barbato, Berro, Bordaberry, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Fernández, Galarza, Gilbert, Gómez Platero, Juanicó, Jude, Labat, Lagarmilla, Monegal, Muñoz Zeballos, Percovich, Polleri, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero y Viana.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Ciganda, Ferrería, Ferreiro, García Selgas (don Mariano), Martínez Laguardia, Mello, Mibelli, Schekleton Ubiría, Turena y Vázquez.

Total: 21.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Interpretación del artículo 4.o de la ley de 20 de Noviembre de 1915 y constitución de una Comisión de Contralor del producido de los casinos."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Supresión del cargo de Intendente de la planilla número 1 del presupuesto vigente del Ministerio del Interior."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Inversión de 500.000 pesos para la construcción de un edificio destinado a sede de la Contaduría General de la Nación, Tesorería y Oficina de Crédito Público."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Copia legalizada de la nota de la Comisión del Palacio Legislativo y de la solicitud de la Agencia Publicidad relativas a una publicación a efectuarse con motivo de la conmemoración de nuestro 1.er centenario de la independencia."

—A la Comisión de Instrucción Pública

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el se establece la vigencia inmediata de derechos aduaneros proyectados."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia, el Concejo de Administración Departamental de Durazno y la Asamblea Representativa de Salto expresan sus condolencias con motivo del fallecimiento del doctor Aureliano Rodríguez Larreta."

—Si se autoriza a la Mesa para acusar recibo y archivar estas comunicaciones.

Si no hay observación, así se hará.

"El señor representante, doctor Gabriel Terra solicita del señor Vicepresidente requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre la magnitud de las ganancias del trust del carbón y las causas por las cuales no ha utilizado los barcos ex alemanes para el transporte de ese carbón."

—El señor Vicepresidente le dará el trámite correspondiente.

"El mismo señor representante solicita del señor Vicepresidente requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca del monto de los gastos de cada Gobierno Local Departamental, déficit de cada uno y los recursos con que cuentan, determinando impuestos y demás fuentes de rentas."

—Procédase de la misma manera.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto sobre reforma al Reglamento para el estudio del Presupuesto General de Gastos y en el pedido del Concejo de Administración Departamental de Montevideo sobre remisión del sumario instruído por la Comisión Investigadora Parlamentaria en el Parque Hotel."

—Repártanse.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se destina la suma de 20.000 pesos para atender el déficit producido en la Caja de Pensiones Militares en el mes de Junio pasado."

—Repártase.

"Los señores representantes doctores

Raúl Jude, Arturo Lussich y César G. Gutiérrez presentan mociones de enmiendas al presupuesto de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios obreros y empleados del Arsenal de Guerra solicitan equiparación a los sueldos del personal obrero de la Escuela Militar de Aviación y Arsenal de Marina."

—A la misma Comisión.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Eugenia Curbelo, don Juan Pablo Castro."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Dionisio Márquez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se reconsidere la resolución adoptada por la Cámara con motivo del proyecto de ley cediendo una parcela de terreno al Yacht Club Uruguayo, a fin de corregir un error de copia que se ha deslizado en ese asunto. En lugar de limitar la parcela que corresponde dar al Yacht Club con el edificio que ocupa el Club Nacional de Regatas, se puso como límite el "Montevideo Rowing Club", lo cual no puede ser. Ha sido un error de copia al transportar al informe de la Comisión el pedido del Yacht Club.

Como la observación debe hacerse en la sesión de hoy, a fin de que no se comunique al Senado sino corregido, es que hago moción para que se reconsidere el asunto a ese efecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ghigliani.

Si se reconsidera el asunto a que acaba de hacer referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

En discusión el asunto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Se trata de sustituir, señor Presidente, las palabras "Montevideo Rowing Club", del artículo 1.o, por las palabras "Club Nacional de Regatas".

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese al Yacht Club Uruguayo el usufructo, revocable por ley, del terreno situado frente a su local flotante, pontón "Tres Marías", que linda por el Norte con la casilla de bomberos y por el Sur con el Club Nacional de Regatas, el que mide aproximadamente cuarenta metros de frente por veinte de fondo."

Está a consideración de la Cámara el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y cuatro.

La Mesa pide al señor Vicepresidente, antes, de entrar a la orden del día, que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

4—**Señor Terra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — He pedido por escrito al señor Vicepresidente dos informes al Ministerio de Hacienda, y deseo explicar el espíritu de ese pedido.

Uno de ellos se refiere a que se comunique a la Honorable Cámara, con todos los detalles posibles, cuáles son los gastos de los Gobiernos locales, determinándose en qué se gastan los dineros recaudados, cuánto en sueldos y qué cantidad en obras públicas, cuáles son los impuestos votados y el producido de esos impuestos, y si hay déficits en los Gobiernos locales.

Antes del régimen actual, en la Constitución anterior, el Presupuesto General de Gastos abarcaba todos los gastos nacionales y los gastos departamentales que venían en planillas que correspondían a las Juntas Económico-Administrativas.

De manera que el Parlamento Nacional tenía a la vista año por año cuál era la situación financiera y económica del país. Con el régimen actual de autonomía, los Gobiernos Departamentales votan sus impuestos y destinan el producido de estos impuestos al servicio que ellos crean; pero, yo creo que es de interés público, y no hay una buena Administración Nacional si no se puede abarcar el conjunto, siquiera, para hacer el estudio de una situación determinada en un momento dado. — (Apoyados).

Además de ese interés público que nos habilita para ejercitar nuestras funciones en forma consciente, hay un interés también nacional en que desde la tribuna parlamentaria se puedan criticar esas administraciones locales o defenderlas y estimularlas, siempre que la aplicación de los dineros que recauden, sea de un interés realmente local y, por consiguiente, también nacional, y no sea destinada a sueldos, a pago de taquígrafos, y otros empleos inútiles, como los hay, parece, en varias Cámaras departamentales, en profusión, de Secretarios y en cosas no indispensables que nos llevarían en algunos Departamentos a una situación difícil si no hay un contralor moral que surja de la Capital de la República y que pueda secundarlo la prensa nacional.

Claro está que todo esto es respetando la autonomía, que debemos respetarla porque lo determina la Carta Fundamental, pero no es contrario a esa autonomía el contralor que puede hacer el Parlamento en forma, sin establecer obligaciones ni dictar imposiciones a todos esos Gobiernos locales que los hay muy patriotas y acertados en sus funciones.

El otro pedido, señor Presidente, se refiere a que el Ministro de Hacienda comunique a la Honorable Cámara si tiene conocimiento del alcance del trust de carbón y se le pregunte por qué no ha utilizado esos buques llamados ex alemanes para combatir ese trust.

El otro día, en Cámara, denuncié y comprobé la existencia de ese trust con motivo de un llamado a propuestas de la Intendencia de Guerra. En ese llamado a propuestas se establecía por las distintas casas licitantes un precio por tonelada de diecinueve o veinte pesos.

Han llegado a mi poder diarios de la Argentina, los que informan que licitaciones hechas, al mismo tiempo en la República Argentina por los ferrocarriles y presentándose las mismas compañías, dan allí trece pesos oro por tonelada de carbón, colocada en los vagones del ferrocarril.

La Administración Pública es consumidora de carbón en cantidades considerables; la Asistencia Pública y el Ministerio de Guerra lo son por un valor que no baja de cuatrocientos a cuatrocientos cincuenta mil pesos por año y el pueblo es consumidor de carbón por una cantidad mucho mayor, como es evidente.

Es necesario saber si puede este trust continuar así, impunemente, cobrando por un artículo treinta o cuarenta por ciento más de lo que vale, lo que significa para el tesoro nacional pérdida considerable, y más considerable para el pueblo, todavía, que lucha en estos momentos con angustias por la carestía de la vida.

Pido al señor Ministro que constate estos datos y que explique por qué no se emplea uno de esos buques que están atracados en nuestro puerto para ir a buscar carbón e impedir esa extorsión al tesoro nacional y contra el ahorro de nuestro pueblo.

Explicados los dos motivos del pedido de informes, espero que el señor Presidente les dé el trámite correspondiente.

Señor Presidente — A ambos asuntos se les da el trámite: "Transmitanse al Ministerio respectivo".

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Tengo mis dudas de que sea reglamentaria la actitud que ha asumido el señor diputado Terra, y como tengo mis dudas de que sea reglamentaria, no me creo con derecho a formularle alguna observación que, según mi criterio, sería procedente.

El señor diputado Ghigliani podría producirse a este respecto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Creo que no es reglamentario que la Cámara se ocupe de este asunto; y lo que debe hacerse es darle el trámite correspondiente al pedido del señor diputado Terra.

Señor Presidente — Es lo que ha hecho la Mesa. La Mesa se ha dirigido al Ministerio respectivo pidiendo esos informes. Ahora, si el señor diputado Ramírez cree que ese trámite no es reglamentario...

Señor Ramírez — ¿Se puede hacer una observación al trámite que se ha dado por la Mesa?

Señor Ghigliani — ¡Como no!

Señor Ramírez — La observación que yo formularía es que entiendo que hoy, dentro de nuestro régimen, los Ministerios ni ningún otro órgano del Poder Central pueden ser transmisores del pedido de la Cámara a los Gobiernos locales.

Antes el Ejecutivo era superior de esos Gobiernos; hoy no lo es.

En mi concepto, la Presidencia puede dirigirse directamente a los Gobiernos locales solicitando los datos que crea necesarios.

Señor Presidente — ¿El señor diputado se refiere sólo al trámite de uno de los asuntos, al que hace referencia a los Gobiernos locales?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — La Presidencia no puede dirigirse sin la autorización de la Cámara. Si la Cámara lo autoriza, lo hará con el mayor placer.

Señor Ramírez — Yo creo que, en realidad, el Ministerio no es órgano transmisor.

Señor Terra — Yo no creo que se pueda ser un buen Ministro de Hacienda hoy sin conocer todo lo que se gasta en toda la República, en qué se invierten los impuestos, y el monto de los impuestos que se han establecido.

Desde luego, se pueden producir, y se producen grandes males financieros, como son la superposición de impuestos. Hay Departamentos que han gravado la tierra con impuestos locales tan grandes como los nacionales, a diferencia de otros Departamentos vecinos en que la tierra no está mayormente gravada.

Señor Ramírez — Esa sería una cuestión a dilucidar entre el Ministro de Hacienda y los Gobiernos Locales; pero nos

otros hemos dictado la ley de Gobiernos Locales, y podemos modificarla, y para modificarla necesitamos saber cuál es la marcha de esos Gobiernos Locales. Tenemos amplia libertad para dirigirnos a los Gobiernos Locales sin esperar a que den el trámite los Ministros; podemos solicitar los datos correspondientes.

Señor Otero — Apoyado.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado hace moción en el sentido de que la Mesa, en vez de dirigirse al Ministro de Hacienda para que suministre los informes, se dirija directamente a los Gobiernos Locales solicitando los informes que ha pedido el señor diputado Terra?

Señor Terra — Telegráficamente, porque este asunto tiene interés para el Presupuesto Nacional.

Señor Presidente — Muy bien: está a consideración de la Cámara si la Mesa se dirige telegráficamente a los Gobiernos Locales pidiendo los informes a que ha hecho referencia el señor diputado Terra.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a votar el pedido de informes en la forma modificada por el doctor Ramírez, sin perjuicio de que siente mi opinión, muy modesta, pero que es mi opinión, de que la fórmula presentada por el señor diputado Terra está perfectamente encuadrada dentro del artículo 49 de nuestra Constitución.

El señor diputado Terra pide que se dirija una nota al señor Ministro de Hacienda para que transmita los informes relacionados con los gastos de los Gobiernos Departamentales. El Ministro de Hacienda puede dirigirse a los Gobiernos Departamentales y solicitar esos mismos datos pedidos. — (Interrupción del señor diputado García Selgas (don Gilberto)).

Yo creo que puede hacerlo perfectamente el Ministro de Hacienda.

Eso, además, está encuadrado dentro del artículo 49 de la Constitución, que dice: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido.

El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro". El otro procedimiento es discutible.

El señor diputado Terra tiene necesidad de obtener esos datos para tomarlos en cuenta cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos. Y la disposición que lo ampara es la que he indicado. Sin embargo, como se trata de la misma finalidad, yo, voto la moción en la forma presentada por el señor diputado Ramírez, porque en el fondo viene a ser lo mismo.

Señor Presidente — Si no hay cuestión, entonces se vota.

La Mesa entiende que es un debate que no tiene objeto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo pregunto, señor Presidente: ¿qué situación se crearía si cualquier Gobierno Local, por no estar obligado a contestar, se negara a hacerlo? Me parece que lo más conveniente es dictar una ley estableciendo la obligación de los Gobiernos Locales de comunicar al Ministerio de Hacienda los impuestos y gastos que se voten.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ramírez — ¿No le parece mejor al señor diputado Ghigliani hacer este pedido directamente a los Gobiernos Locales, al que ninguno de esos Gobiernos Departamentales se negará, y en caso de que se nieguen, entonces dictar la ley?

Señor Ghigliani — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si la Presidencia solicita telegráficamente los datos a que ha hecho referencia el señor diputado Terra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Treinta y ocho votos.

(Ocupa nuevamente la Presidencia el doctor Gabriel Terra).

5—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye continuar la interpelación formulada por el señor diputado Rodríguez Fabregat al señor Ministro de Instrucción Pública.

Se va a leer una nota enviada a la Mesa por el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se lee):

"El Ministro de Instrucción Pública saluda con su mayor consideración al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, su distinguido amigo doctor Gabriel Terra, y le expresa su pesar por no poder asistir mañana a la sesión legislativa que tratará la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat. Con este motivo, le ruega quiera disponer se incluya este asunto en la orden del día para alguna de las próximas sesiones.

Le agradece de antemano su atención y renueva sus expresiones de consideración amistosamente."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que es hora ya de poner fin a esta interpelación. — (Apoyados).

Se ha anunciado que se propondrá el nombramiento de una Comisión investigadora. Yo creo que tanto el señor diputado interpelante como la parte interpelada podrán hacer valer ante esa Comisión investigadora la parte de sus argumentos que falta todavía hacer conocer a la Cámara, y como la interpelación ha llegado a su fin, hago moción, señor Presidente, para que se dé por terminada, si el diputado interpelante no tiene ninguna objeción que formular. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Objeción ninguna tendría que oponer a esto, señor Presidente, como no fuera la de que, en realidad, no hemos terminado nuestro alegato ni la parte que interpela ni la parte interpelada por mí; pero a mí no se me escapa que, a seguir así, sobre todo cuando se han marcado sesiones como la de hoy, y el señor Ministro de Instrucción Pública no concurre al seno de la Cámara, será el asunto de nunca acabar.

Yo encuentro aceptable la proposición del doctor Ghigliani, por cuanto ante una Comisión expondríamos toda aquella parte de nuestro alegato que no hemos expuesto en Cámara todavía y remitiríamos, en realidad, la parte substancial de la prueba, al seno de aquella Comisión. Yo acepto este temperamento.

Era lo que quería manifestar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo que no estando presente el señor Ministro no conviene tomar estas resoluciones. En todo caso, debería plantearse el punto en una sesión en que estuviera presente para ver si tiene objeciones que alegar al respecto. En realidad, ni siquiera se va a nombrar la Comisión. Lo que hay que hacer, de acuerdo con el Reglamento, es nombrar una Comisión especial para que resuelva si se nombra o no la Comisión investigadora. De manera que no se sabe todavía si habrá esa Comisión, ante la cual el señor Ministro y su asesor harán la exposición del caso.

Por lo tanto, señor Presidente, yo, en estas condiciones, — sin perjuicio de que, estando presente el señor Ministro de Instrucción Pública y oyéndolo, adhiera a la moción del señor diputado Ghigliani, — no voto ahora esa moción.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿No se podría consultar al señor Ministro de Instrucción Pública? Porque entonces se satisfarían los deseos del señor diputado Ramírez. Si él no tiene inconveniente...

Señor Ramírez — Es que el doctor Ghigliani deberá confirmar esto que yo digo: no sabemos todavía si habrá Comisión investigadora. Puede ser que ya hayamos investigado bastante y la Comisión lo diga.

Señor Ghigliani — Es que en las sesiones destinadas a la interpelación no se puede tomar ninguna resolución, ni aún siquiera la de nombrar esa Comisión que ha de informar si se debe o no nombrar la Comisión investigadora.

Yo propongo, en consecuencia, que la sesión se levante, sin designar fecha para volvernos a reunir, y entonces, dependería de lo que se conversara con el señor Ministro de Instrucción Pública, — lo que podría hacer el señor Presidente, — la designación de nueva fecha.

De manera que yo propongo simplemente que la sesión se levante.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y en qué situación quedaría la moción?

Señor Ghigliani — El señor diputado interpelante puede presentarla para las sesiones ordinarias.

Señor Rodríguez Fabregat — Ya está presentada.

Señor Ghigliani — Se tratará entonces esa moción.

Señor Presidente — Léase la moción presentada por el señor diputado *Rodríguez Fabregat*.

(Se lee):

"Señor Presidente: por las consideraciones que expuse con motivo de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, mociono para que se nombre una Comisión investigadora sobre las denuncias que he formulado en Cámara sobre procedimientos y resoluciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

E. Rodríguez Fabregat."

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Esta moción debe ser presentada a la Cámara para ser tratada en sesiones ordinarias. Por lo tanto, lo que podríamos hacer ahora es levantar la sesión, simplemente.

Señor Otero — Es que la moción del señor diputado fué presentada en sesiones ordinarias.

Señor Ghigliani — Muy bien. Se tratará entonces en sesiones ordinarias.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Previa la consulta del señor Ministro?

Señor Ghigliani—No es necesario consultarlo.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Treinta y seis votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de **Taquígrafos**.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmiendas al presupuesto de la Facultad de Medicina

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, propongo a la Comisión de su digna Presidencia, las siguientes enmiendas, en el repartido de Presupuesto de la Facultad de Medicina.

En la Sección "Servicios diversos", donde dice:

1 Ayudante de Medicina Operatoria	$ 720.00

Debe decir:

1 Ayudante de Medicina Operatoria	$ 780.00
1 Peón (se suprime)	" 576.00
Debe decir: 1 Auxiliar de trabajo	"720.00

Sección "Instituto de Anatomía"

Donde dice: 1 Administrador $	960.00
Debe equipararse al del Instituto de Química, decir: 1 Administrador	" 1.200.00

Sección "Laboratorio de las Clínicas"

Donde dice: 3 Jefes de sección a $ 1.140 c|u. ...	$ 3.420.00
Debe decir: 3 Jefes de sección a $ 1.560 c|u. ...	" 4.680.00
Donde dice: 1 Preparador (cargo nuevo)	" 600.00
Debe decir: 1 Preparador (cargo nuevo)	" 960.00

En la sección "Gastos".

El rubro que dice: Gastos de Locomoción para el Bedel $ 120.00, debe suprimirse e incorporarse al sueldo que figura en el rubro, Un Bedel $ 1.140, de la sección "Oficina Central", haciéndose constar que este aumento es al solo efecto de jubilación.

Me es grato saludar al señor Presidente.

M. Albo, representante por Montevideo.

Enmiendas al presupuesto de la Facultad de Medicina

1.o En el rubro "Servicios Diversos", incluir un profesor agregado de Medicina legal y Psiquiatría, con sueldo anual de $ 920.00.

2.o En el rubro "Laboratorio de las Clínicas", subir a $ 720.00 el sueldo del Preparador, (cargo nuevo).

3.o En el rubro "Gastos", suprimir la partida de $ 4.000, para publicación de la revista "Anales de la Facultad", y elevar a $ 1.200.00 cada partida de $ 600.00 que se asigna a los Institutos de Anatomía, Fisiología y Química, y a $ 2.500 el rubro de $ 1.780.00 para "Laboratorios de las Clínicas, Histología, etc.".

Santín C. Rossi.

FUNDAMENTOS

1.o El cargo cuya inclusión propongo en el Presupuesto es el único que existe en la actualidad, con carácter de honorario, pero como supongo que la Comisión informante conoce la existencia de los demás se ocupará de ellos. Yo me limito a advertir que ese cargo fué creado por el Consejo de la Facultad hace varios años, aprobado por el Poder Ejecutivo y no presupuestado, pero ha sido provisto por concurso y desde hace cinco años dicta cursos dicho profesor agregado.

2.o Elevar a $ 720.00 el sueldo de preparador que se crea es igualar a ese empleado con el menor sueldo de preparador que hay en los demás departamentos de la Facultad.

3.o La supresión de la revista no afectará mayormente la marcha científica de los estudios médicos, y en cambio permitirá reforzar los recursos de los institutos y laboratorios, evidentemente insuficientes en el proyecto de Presupuesto.

Santín C. Rossi.

Señor Vicepresidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor don Arturo Lussich.

Señor Presidente:

Observo que en el presupuesto de la Facultad de Medicina, el Preparador encargado de las proyecciones de los cursos figura con una asignación de 960 pesos anuales. Tiene este funcionario el mismo trabajo que el Preparador del Instituto de Higiene, cuyo sueldo es de pesos 1.080.00 anuales.

Propongo que al primero se le señale también esta última asignación.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Montevideo, 29 de Agosto de 1923.

M. Oribe Coronel, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Ruego a usted quiera hacer pasar a la Comisión de Presupuesto el siguiente proyecto de enmiendas al Presupuesto de la Facultad de Medicina, en la sección "Servicios Diversos", en el Laboratorio de Patología General figura:

1 Peón	$ 600
Debe decir: 1 Mozo de Laboratorio	" 660

En el Instituto de Anatomía Patológica, crear un rubro que diga:

Para museo	$ 6.000

Saludo a usted atentamente.

Montevideo, Agosto 30 de 1923.

M. Albo.

Montevideo, Agosto 30 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Rrepresentantes.

Haciendo uso de la facultad que me acuerda el Reglamento, presento la enmienda al presupuesto de la Facultad de Medicina, que expreso a continuación.

En la sección "Instituto de Anatomía Patológica". 1 Preparador y encargado de las proyecciones de los cursos, asignación actual $ 960.00. Modificación que propongo, $ 1.080.00.

Esta modificación es absolutamente porque en la sección "Instituto de Higiene" el cargo de preparador está remunerado con $ 1.080.00, siendo las tareas de ambos empleados similares, lo mismo que su categoría.

Saludo al señor Presidente.

José Pedro Alaggia, representante por Flores.

Montevideo, Agosto 29 de 1923.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto:

En uso de la facultad que acuerda el Reglamento, presento la siguiente enmienda al presupuesto de la Facultad de Medicina en su Sección Biblioteca, para que sean equiparados los sueldos de este personal a los de igual clase de la Facultad de Derecho.

Por ley del 5 de Agosto de 1920, rije para estas bibliotecas el siguiente presupuesto:

Biblioteca de la Facultad de Derecho

Un Jefe de Biblioteca	$ 2.400
Un Oficial	" 1.080
Un Auxiliar 1.o	" 960
Un Auxiliar 2.o	" 760
Un Conserje	" 600

Biblioteca de la Facultad de Medicina

Un Jefe de Biblioteca	" 1.200
Un Oficial	" 960
Dos Auxiliares, a $ 720 c|u....	" 1.440
Un Portero (denomínese Conserje)	" 600

Los fundamentos de esta petición están basados en la importancia que tiene la Biblioteca de Medicina en relación con la de Derecho, ya sea en material bibliográfico como en el número de lectores que mensualmente asiste a ella, como lo comprueban los datos estadísticos. El número de estudiantes de estas dos Facultades es como sigue: en la de Medicina, pasan de 1.000; la de Derecho no tiene más que 480 en todas sus ramas.

La Biblioteca de la Facultad de Medicina tiene actualmente la bonita suma de 50.109 volúmenes, y la de Derecho 40.000. El local que ocupa la de Medicina está compuesto de cinco salones, con dos salas de estudio.

Es digna de atención la Sección destinada para revistas, que es a la vez sala de estudio para los profesores y profesionales. Esta Sección posee tres grandes salones y está llamada a ser la más importante para todos aquellos que investigan los trabajos más modernos de la ciencia, por lo cual debe prosperar en esta petición la moción hecha en la Cámara por el que suscribe, y aprobada por gran mayoría, cuando se debatió no hace muchos días el presupuesto de la Facultad de Medicina, que es la siguiente:

Un Auxiliar 1.o, encargado de la Sección Revistas.

Un Auxiliar 2.o.

Con esto creo aplicar un criterio de estricta justicia.

Hay otra razón fundamental, y es la que la Biblioteca de la Facultad de Medicina, con un personal tan exiguo, soporta el recargado horario de las 15 a las 22, clausurándose solamente de las 19 a las 20, una hora y media más que la de Derecho, aparte de que tiene horario nocturno que la de Derecho no tiene. Teniendo, pues, que atender más estudiantes, manejar más volúmenes y estar al servicio del público más horas y la única con horario nocturno, es justo que los sueldos no sean inferiores.

En cuanto a la designación del auxiliar encargado de la Sección Revistas, como auxiliar 1.o, esa la mantengo, pues fué aprobada en Cámara, y no importa recargo del presupuesto. — Carlos Bellini Hernández, diputado por Montevideo."

Moción

Para que en el presupuesto de la Facultad de Medicina, en el capítulo Instito de Higiene, se suprima un mozo de laboratorio con $ 840.00 y se cree el cargo de auxiliar del Servicio Antirrábico con $ 960.00 y para que el sueldo de los dos auxiliares para envase, etc., se eleve a $ 600.00 en vez de $ 540.00 que les asigna el proyecto.

Montevideo, Setiembre 7 de 1923.

A. F. Puyol.

Montevideo, Agosto 27 de 1923.

Propongo las siguientes modificaciones al presupuesto de la Facultad de Medicina:

Planilla Instituto de Fisología

Director, propongo se mantenga el sueldo actual, $ 4.020.00.

Supresión del cargo de Subdirector, $ 2.400.00

Planilla Instituto de Química.

Supresión de Subdirector, $ 2.400.

Supresión, un auxiliar encargado del aparado de proyecciones (cargo nuevo), $ 720.

Planilla Instituto de Anatomía

Un Director, $ 2.400.

Supresión de un subdirector, $ 2.400.

Instituto de Anatomía Patológica

Un Director, $ 2.400 en vez de 4.200.

Supresión del Subdirector, $ 2.400.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Arturo Lussich, diputado por Durazno.

Moción

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Mociono para que se suprima del presupuesto de la Facultad de Medicina, el Instituto de Radiología que funciona en el Hospital Maciel y se cree una cátedra de Radiología.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Cada hospital, en el momento actual de las ciencias médicas, debe poseer su instalación para aplicaciones de Rayos X y de Radium Más aun: las salas de medicina de cada hospital deben poseer instalaciones secundarias de Rayos X. Para el Hospital Pasteur se ha adquirido recientemente un aparato de Rayos X mejor que el del Instituto de Radiología. Por consiguiente, no hay motivo para que la Facultad de Medicina continúe sosteniendo en su categoría de Instituto el gabinete del Hospital Maciel.

Y es imprescindible, en cambio, la fundación de una cátedra en donde se explique y practique, para ilustración de nuestros estudiantes de la Facultad de Medicina, todo lo que hoy se conoce en materia de diagnóstico y terapéutica por los Reyos X y el Radium.

Mateo Legnani.

Moción

Para que en el presupuesto de la Facultad de Medicina sea presupuestada la auxiliar señorita Ernestina Galli, que desempeña actualmente dicho cargo, imputándose su sueldo de $ 30.00 a gastos de laboratorio (Laboratorio de Patología General). Este puesto es desempeñado con carácter eventual desde el 8 de Enero de 1917.

Setiembre 5 de 1923.

Carlos Bellini Hernández.

Montevideo, Setiembre 6 de 1923.

Señor Presidentede la Cámara de Representantes doctor don Gabriel Terra.

Presento a consideración de la Comisión de Presupuesto una enmienda al presupuesto proyectado de la Facultad de Medicina.

Se refiere a la planilla de biblioteca.

Por el presupuesto actual, existen en esa planilla los siguientes cargos:

Jefe de biblioteca	$	1.200
Oficial 1.o	”	960
Dos auxiliares c|u.	”	720

Por la presente enmienda no se modifica el número de empleos, ni se toca la asignación que percibe el jefe de biblioteca. En cambio se eleva a $ 1.080 el sueldo del Oficial 1.o, y en vez de dos auxiliares sin categoría se establecen los cargos de auxiliar 1.o y 2.o con remuneraciones respectivas de $ 960 y $ 760 cada uno.

	Presupuesto actual	Enmienda
Jefe de biblioteca	$ 1.200	$ 1.200
Oficial 1.o	” 960	” 1.080
1 Auxiliar 1.o	” 720	” 960
1 Auxiliar 2.o	” 720	” 760

Por la presente enmienda se equiparan los sueldos de los empleados de la biblioteca de la Facultad de Medicina a los de igual categoría de la Facultad de Derecho. Se hace excepción respecto del jefe de biblioteca, ya que la mayor remuneración de que goza el jefe de biblioteca en la Facultad de Derecho obedece a la consagración que ha dedicado a su puesto el actual bibliotecario.

Pero, fuera de ese alto cargo, no existe razón alguna para diferenciar, del punto de vista de los sueldos, a los otros empleados de la biblioteca de la Facultad de Medicina con relación a los de la Facultad de Derecho.

El número de volúmenes que hay en la biblioteca de Medicina, hoy, tal vez es superior a los de Derecho. El número de lectores es posiblemente superior, también, dada la considerable cantidad de estudiantes de Medicina, Farmacia y Odontología que concurren a la sala de lectura. El servicio, además, en Medicina, es diurno y nocturno.

Por eso es que presento esta enmienda, aumentando el sueldo del Oficial 1.o de Medicina al nivel de la asignación de que goza el Oficial 1.o. de la biblioteca de Derecho. Y en vez de dos auxiliares sin diferencia alguna; como existen ahora, proyecto la calificación de auxiliar 1o y auxiliar 2.o como en Derecho.

Quiera el señor Presidente dar a este pedido el trámite correspondiente.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Eduardo Acevedo Alvarez.

Moción

Para que en la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Facultad de Medicina (Ministerio de Instrucción Pública), actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Representantes se señalen por estricta equidad y justicia las siguientes asignaciones a los funcionarios de la Secretaría de la Facultad:

	Presupuesto vigente	Presupuesto proyectado	Aumentos
1 Prosecretario	$ 1.140 —	$ 1.560 —	$ 420 —
1 Oficial 1.o	” 1.035 —	” 1.320 —	” 285 —
1 Auxiliar de Secretaría.	” 720 —	” 960 —	” 240 —
1 Bedel	” 1.140 —	” 1.320 —	” 180 —

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiende la presente moción más que a aumentar los sueldos de los funcionarios que se mencionan, a corregir verdaderas anomalías subsistentes en el Presupuesto de la Facultad de Medicina, que de no subsanarse significaría una evidente injusticia en detrimento de antiguos y meritorios funcionarios de dicha institución.

Basta señalar el hecho de que los funcionarios de dicha institución (Secretaría Central), donde necesariamente recae, como organismo ejecutivo, toda la labor de sus dependencias, perciban míseras retribuciones, y, en general, muchas de ellas menores que las que perciben los funcionarios de oficinas dependientes de ésta.

Se señala así el caso que el Prosecretario de nuestra primera institución médica (un funcionario con más de diez y nueve años de servicios y cuyo cargo lo ejerce un médico), perciba solamente 95 pesos mensuales de sueldo, es decir, 5 pesos más que los capataces del Instituto de Higiene, dependencia esta de la Facultad. Basta este hecho, por no citar otros casos análogos.

El Oficial 1.o (funcionario que cuenta con más de 18 años de servicios a la Universidad), percibe la cantidad mensual de 86 pesos con 25 centésimos, 4 pesos menos que los capataces del Instituto de Higiene, 6 pesos más que el auxiliar dactilógrafo de la Secretaría de la Facultad, 14 pesos menos que el administrador bedel del Instituto de Química; 24 pesos menos que el oficial de Secretaría del Instituto de Higiene (cuya equiparación de sueldos con este último cargo se solicita, correspondiéndole en justicia señalar una asignación mayor en relación a la categoría del cargo y sus cometidos).

El auxiliar de Secretaría (empleado que ejerce dicho puesto desde hace más de once años, que es, además, dibujante y calígrafo), sólo percibe una asignación de 60 pesos mensuales, en tanto que su compañero de la misma oficina y de igual categoría, el auxiliar dactilógrafo, percibe 80 pesos, y que de no mejorarse su situación percibirá la misma asignación que el conserje, de acuerdo con el actual proyecto de Presupuesto.

El bedel (antiguo funcionario con más de diez y nueve años de servicios) percibe 95 pesos mensuales; 5 pesos menos que el administrador bedel del Instituto de Química que gana 100 pesos.

Todos estos funcionarios tienen, además de las tareas que emanan necesariamente de la múltiple población estudiantil, y la que supone la creación de los nuevos servicios proyectados y las inherentes a sus respectivos cargos, la actuación en los exámenes que se realizan durante todo el año en los hospitales, en horas distintas al horario de oficina de la Facultad. Dichos exámenes, que son los clínicos en general y algunos teóricos, se verifican en los hospitales por la mañana, en tanto que las oficinas funcionan de tarde, todo lo cual significa un mayor esfuerzo en sus cometidos, sin que para ello cuenten la mayoría con gastos de locomoción alguno. La mejora en los sueldos, en el sentido propuesto, no llega apenas a sumar la cantidad de 100 pesos mensuales, con cuya ínfima cantidad se podrán corregir las injusticias apuntadas.

Estas mejoras en el personal de la Secretaría de la Facultad habían sido ya proyectadas más ampliamente, con anuencia y beneplácito de las autoridades de la Facultad, en el proyecto de Presupuesto presentado por los doctores Colistro, Ghigliani y Legnani en 9 de Octubre de 1921.

Andrés F. Puyol. — E. Rodríguez Fabregat.

Moción

Para que en la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Facultad de Medicina (Ministerio de Instrucción Pública), actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, se señalen por estricta equidad y justicia las siguientes asignaciones:

PRESUPUESTO

	Vigente	Proyectado	Aumento
1 Prosecretario	$ 1.140 —	$ 1.560 —	$ 420 —
1 Oficial 1.o	" 1.035 —	" 1.320 —	" 285 —
1 Auxiliar de Secretaría	" 720 —	" 960 —	" 240 —
1 Bedel	" 1.140 —	" 1.320 —	" 280 —

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiende la presente moción, más que aumentar los sueldos de los funcionarios que se mencionan, a corregir verdaderas anomalías subsistentes en el presupuesto de la Facultad de Medicina, que de no subsanarse significarían una evidente injusticia, en detrimento de antiguos y meritorios funcionarios de dicha institución. Basta señalar el hecho de que los funcionarios de la Secretaría Central, donde necesariamente recae, como organismo ejecutivo, toda la labor de sus dependencias, perciban míseras retribuciones, y en general muchas de ellas menores que las que perciben los funcionarios de oficinas dependientes de ésta.

Se señala así el caso que el Prosecretario de nuestra primera institución médica (un funcionario con más de 19 años de servicios y cuyo cargo ejerce un médico), perciba solamente 95 pesos mensuales de sueldo, es decir, 5 pesos más que los capataces del Instituto de Higiene, dependencia ésta de la Facultad. Baste este hecho, por no citar otros casos análogos.

El Oficial 1.o, funcionario que cuenta con más de 18 años de servicios a la Universidad, percibe la cantidad mensual de $ 86.25 nominales, 4 pesos menos que los capataces del Instituto de Higiene; 6 pesos más que el auxiliar Dactilógrafo de la misma Secretaría de la Facultad; 14 pesos menos que el Administrador Bedel del del Instituto de Química; 24 pesos menos que el Oficial de Secretaría del Instituto de Higiene (cuya equiparación de sueldos se solicita, a pesar que en justicia debiera percibir una remuneración mayor en relación a la categoría del cargo y de sus cometidos).

El auxiliar de Secretaría (empleado que ejerce dicho puesto desde hace más de 11 años, que es además dibujante y calígrafo), sólo percibe una asignación de 60 pesos mensuales, en tanto que su compañero, en la misma oficina y de igual categoría, el auxiliar dactilógrafo, percibe 80 pesos, y que de no mejorarse su situación percibirá la misma asignación que la señalada al conserje, de acuerdo con el actual proyecto de presupuesto. El Bedel (antiguo funcionario con más de 19 años de servicios), percibe 95 pesos mensuales, 5 pesos menos que el Administrador bedel del Instituto de Química, que gana 100. Todos estos funcionarios tienen, además de las tareas que emanan necesariamente de la múltiple población estudiantil con que cuenta actualmente la Facultad, y la que supone la creación de los nuevos servicios proyectados, la actuación en los exámenes que se realizan durante todo el año, en los hospitales, en horas distintas al horario de las oficinas de la Facultad. Dichos exámenes, que son los clínicos y algunos teóricos, se verifican en los hospitales: Maciel, de Niños, Casa de la Maternidad, por la mañaan, en tanto que las oficinas funcionan de tarde, todo lo cual significa un mayor esfuerzo en sus cometidos, sin que para ello cuenten la mayoría con gastos de locomoción.

La mejora en los sueldos en el sentido propuesto, llega apenas a sumar la cantidad de 100 pesos mensuales, con cuya ínfima cantidad se podrá corregir las injusticias apuntadas.

Estas mejoras en el personal de Secretaría de la Facultad de Medicina habían sido proyectadas más ampliamente, con anuencia y beneplácito de las autoridades de la Facultad, en el proyecto de presupuesto presentado en 9 de Mayo de 1921 por los representantes señores Colistro, Ghigliani y Legnani.

Montevideo, Setiembre 6 de 1923.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Moción

Mociono para que en el presupuesto de la Facultad de Medicina se cree un "rubro especial" de $ 5.000, destinado a la adquisición de "libros y revistas" para la biblioteca de dicha Facultad.

Montevideo, Setiembre 7 de 1923.

César G. Gutiérrez.

Moción

Mociono para que se cree un cargo de ayudante de Anatomía Patológica en la Cátedra de Niños, con la dotación que asigna el proyecto de presupuesto para la Facultad de Medicina a los empleados de igual categoría, o en su defecto, que se pase uno de los que actualmente se proyectan para desempeñar sus funciones en el Instituto de Anatomía Patológica.

Montevideo, Setiembre 7 de 1923.

César G. Gutiérrez, representante por Salto.

Moción

Para que el Oficial de Secretaría del Instituto de Higiene Experimental con la asignación de $ 1.320.00 anuales figure en la nueva planilla como Secretario con la asignación de $ 1.560.00 anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La denominación de Oficial de Secretaría no está de acuerdo con la importancia de las tareas que le son inherentes. Dicho cargo es el de un verdadero Secretario, pues es el empleado de jerarquía superior de todo el personal administrativo, compuesto de 17 empleados; como tareas tiene todo lo que se refiere al trámite ordinario de asuntos en una oficina, decretos, informes, redacción de notas, etc., para lo que se requiere una práctica especial y condiciones intelectuales.

Pero además, por tratarse del Instituto de Higiene, una oficina recaudadora de sus propios proventos, de los cuales dispone, y que alcanzan a $ 30.000.00 anuales, es tarea del Oficial de Secretaría llevar la contabilidad y efectuar contralores, tareas que, junto con el trabajo de aptitudes diversas que representan, requieren condiciones de honestidad que es necesario contemplar en la remuneración del empleado que las desempeña.

El Instituto hoy, produce 3 y 4 veces más que cuando se creó el cargo de Oficial de Secretaría, y se supone que el trabajo de la Secretaría aumente en proporción.

Comparación con otros sueldos

Encargado de la venta	$ 90 —
Auxiliar	" 70 —
Capataces	" 90 —
Mozos de laboratorio	" 90 —

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Montevideo, Setiembre 8 de 1923.

Propongo las siguientes modificaciones al presupuesto de la Facultad de Medicina:

PLANILLA INSTITUTO DE QUIMICA

En vez de un profesor de Química Inorgánica (cargo nuevo)	$ 1.140
Un profesor de Química Orgánica (cargo nuevo)	" 1.140
Propongo: Un profesor de Química Orgánica e Inorgánica	" 1.140
Supresión del cargo nuevo propuesto de un profesor de Odontología y Legislación Farmacéutica	" 1.140
Supresión del cargo nuevo propuesto de un profesor de Bromatología y Análisis Biológica	" 1.140
Supresión de un ayudante de Bromatología y Análisis Biológica (cargo nuevo) ..	" 600

PLANILLA SERVICIOS DIVERSOS

Propongo la supresión de un telefonista (cargo nuevo) ..	$ 600

PLANILLA BIBLIOTECA

Propongo la supresión de un peón (cargo nuevo)	$ 600

Arturo Lussich, representante por Durazno.

98.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Cómas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó. Jude, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Maro), Menéndez (don J Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Folleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Tabárez, Terra, Turena, Urioste y Vigliola.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum y Perichón.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Barbé, Caviglia, Fernández, Galarza, Gilbert, Gómez, Gómez Platero, Labat, Percovich, Ros, Roxlo, Secco Illa, Viana y Viera.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Batlle Berres, Carnelli (don Abelardo), Sichero y Vázquez.

Total: 5.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda licencia para residir en el extranjero al señor Pedro B. Souza Gómez."

—Archívese.

"El Concejo de Administración Departamental de Durazno reitera el pedido de pronto despacho del proyecto sobre contribución gubernativa para la construcción de los puentes en los arroyos Tejera, Las Cañas y Blanquillo."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres remite una comunicación relacionada con el recurso de apelación interpuesto por un grupo de diputados que integran la Asamblea Representativa de dicho Departamento, respecto del decreto sobre patentes de rodados a regir en el ejercicio 1923-1924."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Tomás Berreta solicita de la Mesa requiera informes de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda para que manifiesten en virtud de qué disposición legal se han basado los decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Marzo y 28 de Agosto del corriente año, sobre deducción del impuesto de Contribución Inmobiliaria, del importe de los trabajos que lleve a cabo la Dirección de Vialidad, para la conservación de los caminos nacionales y carreteras dentro del ejido de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos."

—Transmítase a los Ministerios respectivos.

"Doña Irene Sagarra solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes don Juan A. Olalde y Lorenzo Carnelli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Equipáranse los sueldos del personal del Arsenal de Guerra a los de igual categoría del personal del Arsenal de Marina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 12 de 1923.

Juan A. Olalde, representante por Montevideo. — Lorenzo Carnelli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que sometemos a vuestra consideración, está inspirado en el deseo de reparar una evidente injusticia, como lo constituye, fuera de toda duda, la inferioridad económica en que actualmente se encuentran los obreros que prestan servicios en el Arsenal de Guerra, con respecto al personal semejante de otras dependencias del Estado.

En él establecemos que dichos obreros han de ser equiparados, en cuanto a su remuneración, al personal del Arsenal de Marina, por entender que es en su remuneración donde las asignaciones actuales están más en armonía con la naturaleza y las funciones que realizan los empleados, funciones que son perfectamente semejantes a las tareas que desempeñan aquéllos.

Es, precisamente, esta semejanza en los servicios que prestan uno y otro personal, lo que patentiza la impostergable necesidad de una equiparación en sus retribuciones pecuniarias.

La preocupación que, dicho sea de paso, compartimos enteramente, de reducir el Presupuesto General de Gastos, no puede, en ningún caso, ser un obstáculo para que el Parlamento, en presencia de una injusticia, no trate de hacerla desaparecer, aun cuando ello importa aumentar en algo las erogaciones.

En el caso que nos ocupa, esa injusticia aparece con toda claridad, si se tiene en cuenta que en el Arsenal de Guerra hay obreros que ganan mensualmente la ínfima cantidad de veinte pesos, y algunos de ellos, como los aprendices, la suma mensual irrisoria de diez pesos con ochenta centésimos.

Es bueno hacer notar, para poner aún más en evidencia esta verdadera iniquidad, que entre esos obreros hay algunos con una antigüedad no menos de veinte años.

Esta afirmación debe, evidentemente, desaparecer, hasta por el propio prestigio de la Administración Pública, que no puede dar el triste espectáculo de aprovechar desconsideradamente del esfuerzo que realizan viejos servidores suyos a quienes no se les abona la justa y legítima compensación de su trabajo.

No exageramos al afirmar que no hay ninguna otra dependencia del Estado desde el trabajo de los obreros sea retribuído en forma tan mezquina. Ni siquiera en empresas particulares que sólo cuidan de su interés privado, la situación del personal es tan desesperante como la de los servidores de esta repartición pública, lo que hace pensar en la necesidad de establecer también para los obreros del Estado un salario mínimo que les permita asegurar la satisfacción de las más elementales exigencias de la vida.

En la referida repartición hay obreros, que realizan una labor técnica especializada, que perciben salarios miserables.

Nos bastará con decir que un medio oficial zapatero gana 36 pesos mensuales; un medio oficial herrero, 30 pesos; un medio oficial mecánico armero, 30 pesos; un foguista encargado de máquinas, 36 pesos, y peones que sólo perciben unos 24 pesos, y otros, 20 pesos mensuales.

Como se ve, en ninguna repartición pública, ni en ninguna empresa privada, los servicios están tan insuficientemente remunerados.

Podríamos seguir esta enumeración y siempre encontraríamos la misma situación económica desventajosa de esos empleados, mal retribuídos, no solamente con relación al personal semejante de otras dependencias, sino hasta en su misma condición de obreros.

Esta reseña incompleta, para no extender demasiado esta exposición, pero exacta, y las consideraciones apuntadas, son suficientes, en nuestro concepto, para demostrar, al propio tiempo que la injusticia de la situación a que hemos hecho referencia, la urgente y humanitaria necesidad que existe de proceder a su reparación.

Son estos los fundamentos de la presente iniciativa y las razones que nos hacen confiar en que la Honorable Cámara ha de acogerla favorablemente y prestarle la pronta sanción que para ella reclamamos.

Juan Olalde, representante por Montevideo. — Lorenzo Carnelli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Consejos Directivos de Enseñanza Universitaria Superior constarán de nueve miembros, de los cuales seis deberán ser profesores de las Facultades respectivas y tres estudiantes de las mismas.

Art. 2.o Los miembros de los referidos Consejos durarán tres años en sus funciones y serán designados de la siguiente manera:

A) Tres profesores serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración, por el sistema de lista incompleta.

B) Tres profesores serán elegidos por el cuerpo de profesores en ejercicio docente de cada Facultad, por medio de voto secreto y sistema de lista incompleta, y

C) Los tres estudiantes serán elegidos por los estudiantes de cada Facultad que hayan rendido un examen de estudios superiores por lo menos en el último período de exámenes, por medio de voto secreto y sistema de lista incompleta. Las listas de estudiantes deberán contener dos suplentes por cada titular, a los efectos del artículo 4.o.

Art. 3.o Una vez integrado el Consejo Directivo de cada Facultad proceder por mayoría de votos a la elección de Decano, que deberá recaer en uno de lo consejeros. El Decano presidirá el Consejo con voz y voto, y tendrá las atribuciones y el sueldo que el mismo Consejo determine para cada período.

Art. 4.o Los consejeros estudiantes qu terminen sus estudios antes de la expiración de su mandato cesarán automáticamente en sus funciones, debiendo ser reemplazados por los suplentes respectivos. Si se agotara la lista de suplente por tal motivo, se procederá a nueva elección por el período complementario de cargo o los cargos vacantes.

Art. 5.o Los Consejos Directivos convocarán una vez al año a todos los profesores en ejercicio docente de la respectiva Facultad, por el período de tiempo necesario, a objeto de consultarlos sobre la marcha de la Facultad y tomar en consideración las iniciativas que los profesores propusieran.

Art. 6.o Los Consejos Directivos de las Facultades Universitarias tendrán las atribuciones y las responsabilidades que les confieran las leyes y reglamentos de la Universidad, en la parte que les sean aplicables.

Art. 7.o Corresponde a los Consejos salientes convocar a elecciones treinta días antes de la terminación de su mandato, así como solicitar del Consejo Nacional de Administración la designación de los consejeros que le corresponde nombrar. Las gestiones tendientes a constituir los primeros Consejos de Facultad le corresponderán al actual Consejo Central Universitario, que procederá a hacerlo durante el plazo de sesenta días desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1908 que se opongan a las que contiene la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 12 de 1923.

Santín C. Rossi. — Rogelio Dufour. — Enrique Rodríguez Fabregat. — Ovidio Fernández Ríos. — Oscar Griot.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presentamos a vuestra consideración se propone modificar la ley de 31 de Diciembre de 1908 en forma que responda a los verdaderos fines de algunas de sus disposiciones, las relacionadas con la constitución de los Consejos Directivos de las Facultades de Enseñanza Superior.

Problema que aparentemente no es más que de forma, la constitución de las autoridades universitarias es en realidad el nudo gordiano del funcionamiento de la Universidad. Autoridades excelentes no podrán hacer progresar por ellas so las la institución, porque los factores decisivos de todo progreso universitario son los profesores y los medios de que éstos dispongan, pero, en cambio, autoridades que no sientan íntimamente el dinamismo del progreso, "o que no estén obligados a sentirlo", impiden el perfeccionamiento progresivo de los respectivos estudios. Y la fórmula de integración de los Consejos Directivos de las Facultades Superiores es negativa por definición: le faltan dos de los tres factores que tienen interés en la buena marcha de la Universidad.

En efecto, si se analiza la función profesionalista de la Universidad, que es la que cumplen las referidas Secciones o Facultades, se encuentra que ella afecta fundamentalmente a dos elementos del ambiente: a la sociedad porque ella es la que solicita los servicios técnicos de los profesionales, y a los estudiantes de las Facultades, por lo mismo que necesitan adquirir capacitación técnica. El tercer elemento interesado en la marcha de la Universidad es el profesor, — alma mater de la enseñanza, indudablemente, — pues no sería lógico exigirle responsabilidades como formador de profesionales si no se le dieran atribuciones en consonancia con su función solemnísima y decisiva.

Pues bien, en los actuales Consejos Universitarios faltan los dos elementos que por definición tienen que estimular al profesor: la sociedad, exigiendo profesionales competentes; los estudiantes exigiendo conocimientos técnicos suficientes. En cambio, se encuentra un factor que no tiene ya interés alguno en la formación de profesionales, y hasta nos atreveríamos a sostener que sólo adjudicándoles una mentalidad de excepción en la humanidad que lucha, la abnegación, pueden sentir estímulos de perfeccionar una generación más de rivales profesionales... Son los representantes de los profesionales no profesores.

Nuestro proyecto, así fundado en la lógica viva y en la filosofía del progreso, tiende a llenar esas lagunas. De los nueve miembros de cada Consejo asignamos tres representantes a cada factor: pero como entendemos, hasta demostración en contrario, que solamente los profesionales que hayan abrazado la noble actividad del profesorado son capaces de dirigir con eficacia una institución pedagógica especializada, establecemos que los representantes de la sociedad deberán ser también profesores de la respectiva Facultad.

El nombramiento de esos ters representantes de la sociedad queda a cargo de la más alta autoridad nacional, el Consejo Nacional de Administración, que nos parece ser el reflejo de la voluntad nacional en una democracia organizada sobre la igualdad, como es la nuestra.

En cuanto a los estudiantes, repudiamos el actual sistema de representación indirecta, porque es absolutamente ineficaz. Solamente quien sienta día a día y en su propio daño las fallas de un instituto de enseñanza, puede ir juntando gota a gota la amargura necesaria para tener el coraje de enfrentarse con la realidad de un estancamiento universitario. Eso para el calor de la reivindicación de progreso. Pero también sólo quien esté en las funciones de gobierno puede darse cuenta exacta de las dificultades que entraña todo paso adelante, y lo necesario que es a menudo calmar impaciencias legítimas ante la relatividad de la moral de los hombres. Eso para la prudencia en la acción de progresar.

Completa nuestro concepto total de la función directriz de las Facultades un pensamiento que nos dejó en la experiencia un Decano ilustre de una de ellas, del doctor Américo Ricaldoni: es la Reunión Anual del Profesorado.

Con lo expuesto, creemos dejar suficientemente fundado nuestro proyecto, que presentamos en nombre de la Agrupación Parlamentaria Batllista y cumpliendo uno de los principios de su programa político.

Montevideo, Setiembre 12 de 1923.

Santín Carlos Rossi. — Rogelio C. Dufour. — Enrique Rodríguez Fabregat. — Ovidio Fernández Ríos.—J. Oscar Griot.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don J. Oscar Griot y doctor Francisco Ghigliani, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la liquidación y pago de los respectivos sueldos, decláranse subsistentes hasta Febrero inclusive del año en curso, a los profesores de Gimnasia de las Secciones de Enseñanza Secundaria (mixta y de mujeres), y de los Liceos Departamentales, cuyos cargos fueron suprimidos por el artículo 60 de la ley de Presupuesto en vigencia. La erogación se imputará a las rentas propias de la Universidad y de los Liceos respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 12 de 1923.

J. Oscar Griot, representante por Colonia. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El artículo 60 de la ley de Presupuesto en vigencia, párrafo segundo, establece que "la Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su personal, el que actualmente desempeña cargos de maestros y profesores de Gimnástica, a medida que las necesidades lo requieran". Pero, no tuvo en cuenta, al sancionarse dicha ley, que los cursos de Gimnasia habían ya sido clausurados y que, por lo tanto, no podrían ser incorporados al personal de la Comisión Nacional de Educación Física, hasta Marzo del corriente año por ser innecesarios sus servicios durante las vacaciones. Sin embargo, no es posible privar a esos profesores de un derecho adquirido por los servicios prestados a la enseñanza durante todo el año escolar, y privarles, por un olvido involuntario, de los salarios correspondientes a las vacaciones.

El proyecto adjunto tiende a corregir ese error y, si bien reconoce que la Comisión Nacional de Educación Física no está obligada, a lo más, a pagar los sueldos de los profesores si no a partir del 1.o de Marzo del corriente año, no es menos cierto que reconoce la necesidad de arbitrar los medios, para que la Universidad pueda hacer frente a esta erogación, para la cual la ley de Presupuesto nada ha previsto.

Dada la urgente necesidad de regularizar la situación de esos profesores, que en muchos casos no tienen otro medio de vida es de esperar que la Honorable Cámara prestará a este proyecto preferente atención.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.—Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de veinticinco mil pesos destinada a la continuación de las obras del hospital en la ciudad del Carmelo.

Art. 2.o El Ministerio respectivo, con la intervención de sus técnicos, se hará cargo de las obras en su estado actual; así como recibirá también las donaciones y capital reunidos con el mismo fin por la sociedad "Arte y Corazón" de aquella ciudad. Una vez terminada la construcción del edificio, se hará entrega de él a la Asistencia Pública, quien lo habilitará para el servicio a que ha sido destinado.

Art. 3.o Tómase de Rentas Generales la contribución del Estado que dispone el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 12 de 1923.

Enrique Rodríguez Fabregat, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Carmelo,—centro de una región acaso la más rica y de las más laboriosas del país,—no cuenta en la actualidad con el servicio del hospital y asistencia que reclaman su crecida y su creciente población dedicada a un afán constante de producción y trabajo.

Las instalaciones actuales de la Sala de Auxilios no pueden llenar debidamente en aquel sentido esta función de Estado. La Sala de Auxilios, atendida hoy con toda eficacia, con aplicación e inteligencia por el facultativo que la dirige y el personal de funcionarios que la administra, se excede, en realidad, en el cumplimiento de las tareas que le están reservadas. Atiende esta Sala de Auxilios una ciudad de diez mil habitantes y en una zona extensa de labor de cerca de veinte mil personas aproximadamente. En la misma ciudad de Carmelo, que se suma a la actividad de la República con un astillero, una explotación permanente de canteras y varios establecimientos fabriles, perfectamente montados, arroja sobre su Sala de Auxilios un coeficiente tal de atención y trabajo manifiestamente en exceso de los medios que dispone por su naturaleza incipiente, y que debe contar siempre no sólo con el cumplimiento del deber de su personal sino su contracción abnegada para los servicios enormes que le son demandados.

Presento, en apoyo de esta afirmación, los siguientes datos sobre el movimiento de la Sala de Auxilios:

Movimiento del año 1922

Hospitalizaciones	2.941
Servicio Interno: Recetas, 1.458.	
Fórmulas	1.463
Servicio Externo: Recetas, 3.848.	
Fórmulas	6.102
Consultas de la Policlínica	3.822
Curaciones	1.249
Operaciones	7

He aquí el movimiento habido en los tres primeros meses del presente año de 1923:

Enero de 1923

Hospitalizaciones	242
Servicio Interno: Recetas, 115.	
Fórmulas	115
Servicio Externo. Recetas, 503.	
Fórmulas	796
Consultas de la Policlínica	569
Curaciones	184
Operaciones	1

Febrero de 1923

Hospitalidades	231
Servicio Interno: Recetas, 118.	
Fórmulas	118
Servicio Externo. Recetas, 305.	
Fórmulas	463
Consultas de la Policlínica	333
Curaciones	65
Operaciones	3

Marzo de 1923

Hospitalidades	413
Servicio Interno: Recetas, 139.	
Fórmulas	139
Servicio Externo: Recetas, 346.	
Fórmulas	581
Consultas de la Policlínica	395
Curaciones	123
Operaciones	2

Proporcionalmente, puede comprenderse bien que de un año a otro va en aumento el trabajo de la Sala de Auxilios de Carmelo. He dicho que, para atender ese crecido trabajo, debe contarse y se cuenta hasta con la abnegación del personal de aquella Sala. Y he dicho lo exacto. Júzguese por el número de facultativos y funcionarios de que constan estos establecimientos de la Asistencia Pública y se deducirá fácilmente que no se ha exagerado al hacer tal afirmación.

Pero fué la ciudad misma quien sintió la necesidad de ampliar su establecimiento hospitalario. Y con tal fin procedió, por medio de la sociedad "Arte y Corazón", que se menciona en el proyecto adjunto, a realizar una colecta popular llevada a cabo con todo éxito, agregando a su producido algunas donaciones en tierras que representan una buena suma de dinero.

De tal modo, que hoy la sociedad "Arte y Corazón", cuenta con las existencias siguientes, obtenidas para realizar la obra: 100 hectáreas de campo cuyo valor puede bien fijarse en 120 pesos por hectárea; un terreno que mide 40 metros por 60, en cuyo terreno ya están construídos los cimientos del futuro edificio, — de un metro ochenta centímetros de profundidad, — y levantado un metro de pared hecha en granito; a esto se agregan dos mil pesos en efectivo de que dispone además con el mismo fin la sociedad citada. Debe notarse además que los títulos de propiedad ya obran en poder de la Asistencia Pública Nacional. Hay otros materiales junto a las obras iniciadas, obtenidos por donaciones o compras perfectamente aprovechables.

No obstante, todo ello no alcanza a cubrir los gastos de construcción que demande el Hospital de Carmelo. Cree el autor de este proyecto que, junto al generoso rasgo de aquellos habitantes que tan decididamente han tomado esta iniciativa debe contarse la contribución del Estado. Asimismo lo juzgó el entonces senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, al presentar en el año 1919 un proyecto análogo al que entrego hoy a la consideración de la Cámara. Fijo como en el proyecto aludido en veinticinco mil pesos la contribución del Estado, para la realización de tan importante obra. La venta de las tierras mencionadas como donación producirán alrededor de doce mil pesos. Se asegura además la contribución de la ciudad en la provisión de ladrillos, arena y otros materiales necesarios. Fuera pues absolutamente injusto que, por no allegarse la ayuda del Estado a tan meritorio esfuerzo, se perdiera esta iniciativa en un desalentador fracaso.

La cantidad a tomarse de Rentas Generales, no supone una demasía cuando se trata de una zona como la del Carmelo que tan eficientemente se suma a la riqueza pública y a la actividad nacional. Por otra parte, la alta finalidad humanitaria de esa obra, no puede si no merecer la aprobación de todos, y la atención y el apoyo de los Poderes Públicos.

Son estos brevemente expuestos los fundamentos del proyecto que entrego a la consideración de la Cámara.

Enrique Rodríguez Fabregat, representante por Colonia."

—A la Comisión de Salud Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — La Comisión de Presupuesto informó, hace ya probablemente un mes, un mensaje de la Presidencia de la República, que introduce algunas modificaciones en la planilla número 60 del Ministerio de Guerra y Marina. Se trata de un asunto sencillo que ya ha sido repartido, y que estoy seguro que no será debatido porque se pide una modestísima erogación de mil pesos para subrogar algunos gastos realizados en esa repartición. Yo creo que quizá vengan contempladas esas omisiones en el Presupuesto General, que vendrá brevemente a estudio de la Cámara, pero como se trata de gastos ya hechos y la discusión del Presupuesto quizá tome más tiempo del que sería de desear, me voy a permitir hacer moción para que se trate este asunto después de las seis, en segundo término.

Señor Presidente — Hay un inconveniente, señor diputado: que la moción debe ser presentada por escrito, de acuerdo con una disposición reglamentaria.

Si el señor diputado quiere redactarla y pasarla a la Mesa, se dará cuenta.

Señor Muñoz Zeballos — Muy bien, pero mientras la redacto y la paso a la Mesa quizá se entre a la orden del día.

Señor Presidente — No, porque hay otra moción de que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Mateo Legnani mociona para que se trate en la sesión del viernes 14 del corriente el proyecto por el que se declara pueblo a la agrupación de casas denominada "Aguas Corrientes", situada en la 3.a sección del Departamento de Canelones."

Hay otras preferencias votadas. De manera que se incluiría después de ellas. — (Apoyados).

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Legnani.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta.

Léase la moción del señor representante Muñoz Zeballos.

(Se lee):

"El señor representante Rómulo Muñoz Zeballos mociona para que se trate el proyecto de la Presidencia de la República que modifica la planilla número 60 del Ministerio de Guerra, en la sesión que celebrará hoy la Honorable Cámara a las seis de la tarde, en segundo término."

Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Muñoz Zeballos.

Señor Schekleton Ubiría — Pero, ¿no es extraordinaria la sesión de las seis, señor Presidente?

Señor Presidente — Es extraordinaria. Se observa, señor diputado Muñoz Zeballos, que, reglamentariamente, no se puede tratar ese asunto en la sesión extraordinaria de las seis de la tarde. Podría tratarse en la sesión de mañana, después de las preferencias votadas.

Señor Muñoz Zeballos — Muy bien. Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta en cincuenta y cinco.

5—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto sobre créditos privilegiados. (Inclusión de los depósitos que no excedan de 500 pesos).

Léanse los antecedentes.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y tres.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 22 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se incluye entre los créditos privilegiados a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio los depósitos en los Bancos o instituciones de crédito, cuyo monto no exceda de $ 500.

El objeto que se propone el Consejo al incorporar a nuestra legislación la disposición referida, es salvaguardar a los pequeños depositantes de ahorros en los casos de liquidación de las instituciones bancarias. Casos recientemente producidos hacen innecesario entrar en mayores consideraciones para fundamentar esa iniciativa, que una vez sancionada, pondrá a cubierto de todo peligro a los depósitos efectuados por las familias modestas, sirviendo dicha medida, al mismo tiempo, como estímulo para el ahorro popular.

Con tal motivo, se complace en saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO. — RODOLFO MEZZERA. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los depósitos en los Bancos o instituciones de crédito (ya sean a plazo fijo, Caja de Ahorros a la vista o en cualquier otra forma), cuyo monto no exceda de quinientos pesos ($ 500).

Art. 2.o En el caso de liquidación de Bancos o instituciones de crédito, el Poder Ejecutivo nombrará un delegado, que, en unión de los síndicos provisorios y con aprobación del Juez Letrado de Comercio, se incautará del numerario y valores suficientes para responder a los depósitos comprendidos en el artículo 1.o.

Los valores serán realizados sin demora, con autorización del mismo Juez.

Estos procedimientos relativos a los depósitos no impedirán el curso regular de la liquidación, tal como lo reglamenta el capítulo respectivo de la ley de Junio de 1893.

El honorario que según tasación, corresponde al delegado del Poder Ejecutivo, será abonado por la liquidación del Banco y tendrá el mismo privilegio de las costas judiciales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 25 de 1922.

RODOLFO MEZZERA.—R. VECINO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los depósitos bancarios en Caja de Ahorros y a plazo fijo, que no excedan de 1.500 pesos por cada depositante, son créditos privilegiados, con prelación sobre las demás obligaciones del Banco depositario.

Art. 2.o Todos los Bancos particulares que funcionan en el país, como las Sucursales de Bancos extranjeros, deben acreditar legalmente, para tener Caja de Ahorros y depósitos a plazo fijo, la responsabilidad y solidaridad subsidiarias de sus casas matrices.

Art. 3.o Los Bancos particulares deben mantener un encaje permanente de 35 o|o sobre el monto de sus obligaciones exigibles.

Art. 4o Los Bancos particulares regularán sus operaciones por una Carta Orgánica que la Inspección de Bancos someterá a la aprobación de la Asamblea Legislativa, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 5.o La Carta Orgánica a que se refiere el artículo anterior fijará el máximum de la suma que los Bancos particulares pueden descontar a una sola firma.

Art. 6.o Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación del caso.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Antonio Bachini, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Mientras no se organice definitivamente nuestra legislación bancaria de acuerdo con las múltiples exigencias del derecho y la previsión, será necesario atender parcialmente, con leyes ocasionales, a la seguridad y defensa de intereses que, en cualquier momento, pueden verse amenazados por falta de una garantía legal.

Los pequeños depósitos bancarios necesitan esa protección, sobre todo aquellos que van a las Cajas de Ahorros y que proceden de gente humilde. Por eso, en mi proyecto de ley doy un carácter excepcional a los depósitos que no exceden de $ 1.500 oro. Da las sumas que se depositen en una Caja de Ahorros o a plazo fijo, hay que separar lo que realmente corresponde al esfuerzo ahorrativo de las clases trabajadoras, de aquello que representa una verdadera acumulación de capital. Se sabe que en algunas Cajas de Ahorro de Montevideo hay depósitos pertenecientes a una sola persona, que llegan a cien mil pesos... Y eso, Honorable Cámara, ni es ahorro, ni puede merecer en ese sentido la protección del legislador.

Limito, pues, la calidad de créditos privilegiados a los pequeños depósitos. De manera, pues, que se dan garantías positivas a los pequeños ahorradores, sin quitar a los Bancos el recurso de los capitales confiados a su manejo, puesto que la preferencia acordada a los pequeños depósitos, de ningún modo puede inquietar a los grandes depositantes, especialmente si se tiene en cuenta que se impone a los Bancos el mantenimiento permanente de un encaje del 35 o|o sobre el monto de las obligacioes exigibles. Con esa disposición alejaremos el monopolio del Banco del Estado, asegurando a la vez los intereses del pueblo trabajador, que, sea por vinculaciones de nacionalidad, o por el halago de una mayor renta, lleva sus costosas economías a los Bancos particulares.

La Carta Orgánica, uniforme en su régimen fundamental e impuesta por el Estado, es también una necesidad para el funcionamiento de los Bancos particulares, así como es de elemental previsión impedir los descuentos millonarios a una sola firma. El capital de un Banco está representado, generalmente, por el aporte pecuniario de muchos depositantes y accionistas, y, desde luego, no es justo que se entregue a la especulación o para la prosperidad de unos pocos. Aparte de eso, no se puede cometer mayor imprudencia que la de entregar a una sola firma o a las contingencias de un solo negocio, la vitalidad financiera de una institución bancaria. Para prevenir errores de esa naturaleza, que forzosamente repercuten en el orden general de las finanzas, es que debe establecerse una limitación legal al respecto, recordando, como refuerzo de motivos, que todos los Bancos, aun los de chapa extranjera, trabajan con capitales nacionales.

Montevideo, 2 de Agosto de 1920.

Antonio Bachini, representante por Paysandú.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Cree vuestra Comisión que, en efecto, merecen la protección especial del legislador, los pequeños depositantes en los Bancos o instituciones de crédito.

En primer lugar, porque, ordinariamente, constituyen los únicos ahorros de toda una vida de trabajo, de los elementos humildes de la sociedad.

Y, en esgundo lugar, porque esos elementos de escasísima preparación, están expuestos a ser víctimas de su misma ignorancia. En relación al manejo de sus modestas finanzas, son verdaderos menores que necesitan la tutela del legislador. Los grandes depositantes se defienden solos. Conocen el mecanismo bancario, saben de la estabilidad de las instituciones de crédito y disponen de recursos para afrontar una situación difícil.

Es también exacto el argumento que aduce el Consejo Nacional de Administración al presentar este proyecto de la Inspección de Bancos: que constituirá un estímulo al ahorro modesto, pues quedará garantido en una forma insuperable.

Se trata sin duda de un privilegio. Pero es un privilegio del que gozarán los humildes, los pobres, y contra el cual, por consiguiente, ningún espíritu ecuánime podrá reclamar.

La única observación sería que podría suscitar este proyecto, es la de que la garantía de los demás depósitos, esto es de los mayores de quinientos pesos podría sufrir un desmedro apreciable si la cantidad de los depósitos privilegiados alcanzara a una suma de importancia en relación al total.

La Comisión consideró prudente entonces, antes de aconsejar la sanción del proyecto, conocer los datos exactos, tanto del monto como del número de dichos depósitos, en todas y cada una de las instituciones de crédito, así como el porcentaje que representan sobre el total de los depósitos.

Estos datos que le fueron proporcionados por la Inspección de Bancos, son enteramente tranquilizadores. El total de los depósitos menores de quinientos pesos en las instituciones de créditos particulares era, en 31 de Mayo próximo pasado, de $ 3.994.334.60, depositados por 40.104 ahorristas. El total general de los depósitos en igual año y en el mes de Abril, que es el último dato que hemos podido obtener, suma $ 66.259.297.55

Un porcentaje, en consecuencia, de un 6 o|o sobre los depósitos, con carácter de privilegiado, no puede afectar en forma apreciable, ni la solidez de la institución, ni la garantía general de los acreedores, constituída por todo el activo del Banco. Examinando esa misma relación Banco por Banco, el cálculo no arroja proporciones demasiado distintas. Sólo en una institución de crédito que se ha especializado con gran éxito en esos depósitos menores, el porcentaje de ellos sobre el total alcanza a un 28 o|o y en otra a un 18 o|o.

Estos mismos porcentajes, no cree vuestra Comisión que puedan alterar en forma seria la garantía general de los depositantes, que está constituída, como ya lo hemos recordado, por todo el activo de la institución. Sin embargo, a fin de alejar los temores que pudieran surgir sobre el exceso del privilegio en esos casos, vuestra Comisión ha agregado un artículo según el cual, cuando el monto de los depósitos inferiores a $ 500.00, en el momento de la insolvencia de la institución, supere a un 25 o|o sobre el total de los depósitos, el privilegio del artículo 1.o sólo alcanzará al 75 o|o de los ahorros inferiores a $ 500.00.

Tratándose de un asunto tan delicado, vuestra Comisión no ha creído del caso omitir ningún dato y reproduce, por tanto, a continuación, el detalle que ha venido considerando, a fin de que los señores diputados puedan apreciarlos por sí mismos.

Número y suma de depósitos hasta la cantidad de $ 500, en 31 de Mayo de 1923

BANCOS	Número		Cantidad
Credit Foncier del Uruguay	13	$	362.82
Italo Belga	124	"	21.463.46
Real de Canadá	223	"	30.565.92
Préstamos Inmobiliarios	6	"	210.18
Mercantil del Río de la Plata	206	"	26.480.18
Alemán Transatlántico	349	"	41.104.16
Comercial	1.180	"	168.238.61
Anglo-Sudamericano	176	"	6.438.67
La Caja Obrera	20.408	"	1:511.944.00
Francés (Supervielle y Cía.)	2.249	"	216.627.64
Popular del Uruguay	1.998	"	145.893.50
Español del Río de la Plata	2.642	"	463.712 26
Territorial del Uruguay	233	"	24.948.95
Londres del Río de la Plata	728	"	127.046.13
National City Bank	916	"	82.825 33
Británico de la América del Sud	606	"	78.360.07
Crédito	5.295	"	611.068.82
Londres y Brasil	144	"	15.921.93
Italiano del Uruguay	1.868	"	318.688.29
Cobranzas, Locación y Anticipos	698	"	78.932.29
Total	40.104	$	3:994.334.60

En cuanto al que pasa a ser ahora artículo 3.o y por el cual se establece el procedimiento a seguirse para hacer efectivo el privilegio, no es sino la reproducción del artículo 80 de la ley sobre liquidación de sociedades anónimas de 1893, en el capítulo relativo a la liquidación de los Bancos, procedimiento que nunca ha sido objeto de observación.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los depósitos en los Bancos o instituciones de crédito (ya sean a plazo fijo, Caja de Ahorro a la vista, o en cualquier otra forma), cuyo monto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 2.o Cuando el monto total de los depósitos inferiores a $ 500.00 de una institución de las nombradas, en el momento de su insolvencia, sea superior a un 25 % sobre el total de los depósitos, el privilegio del artículo anterior sólo alcanzará a un 75 % de dichos depósitos.

Art. 3.o En el caso de liquidación de Bancos o instituciones de crédito, el Poder Ejecutivo nombrará un delegado, que en unión de los síndicos provisorios y con aprobación del Juez Letrado de Comercio se incautará del numerario y valores suficientes para responder a los depósitos comprendidos en el artículo 1.o.

Los valores serán realizados sin demora, con autorización del mismo Juez.

Estos procedimientos relativos a los depósitos, no impedirán el curso regular de la liquidación, tal como lo reglamenta el capítulo respectivo de la ley de Junio de 1893.

El honorario que según tasación, corresponda al delegado del Poder Ejecutivo, se abonará en la forma establecida por el artículo 80 de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Junio de 1923.

E. R. Larreta. — J. Secco Illa. — Raúl Jude. — Ricardo Cosio. — F. Aragón y Etchart."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Indudablemente, señor Presidente, este proyecto, en lo que tiene de fundamental, no va a ser impugnado en la Honorable Cámara, si se atiende a la finalidad tan simpática que lo ha inspirado. Desde luego, se trata, señor Presidente, de hacer de modo que esté protegida, en cierta manera, por la ley, la pobre gente que destina una parte de sus ingresos, realizados con sacrificio, a ser depositados en las cajas de ahorro de estas instituciones de crédito, con el objeto de tomar una medida útil de previsión para ellos, utilidad que no es solamente recogida personalmente por los propios depositantes, sino también por el país cuya economía beneficia de este dinero, que es, como se ha dicho y se viene repitiendo desde hace mucho tiempo, una verdadera palanca que impulsa el progreso de todos los países.

Yo creo que la Honorable Cámara hace bien en dictar estas medidas de protección, sobre todo en momentos en que todavía tenemos el recuerdo fresco de ocurrencias graves que han determinado el fracaso de algunas instituciones de crédito, comprometiendo los bienes de tanta pobre gente que había confiado sus depósitos a la aventura de los banqueros especuladores, y que después ha sido sacrificada en sus intereses. Recordando este hecho — me refiero, desde luego, al suceso

reciente del Banco Italiano—también debo recordar la conducta de la Honorable Cámara en lo que se refiere a su actual actitud, prestigiando este proyecto de ley, y su actitud anterior favoreciendo el concordato del Banco Italiano, porque véase qué contradicción de conducta legislativa podría ocurrir si nosotros, inspirados en buenos propósitos, diéramos, por una parte, en sancionar esta ley, que es muy buena, declarando privilegiados todos estos créditos para el momento de la liquidación de una institución de esa clase, y luego, al estar en estado de liquidación una institución de crédito, resultara que nosotros, por otra parte, favoreciéramos la formación de cualquier concordato, por virtud de una ley "ad-hoc", haciendo de modo que no llegara a hacerse efectivo este privilegio que dictamos para el ahorro, puesto que nos adelantamos a la aplicación de estas leyes buenas, dictando—como en aquel caso—leyes malas que conspiran contra el interés de los ahorristas y, por lo tanto, contra el ahorro mismo.

Recuerdo, pues, ahora, aquel debate,—en que se hizo el sacrificio de los ahorristas con la ilusión de hacerles dueños del Banco,—con un poco de amargura, y recuerdo que el doctor Prando hizo muy bien la crítica de aquel concordato, poniendo de relieve lo perjudicial que iba a resultar para los depositantes aquella solución. Y recordando eso, se me ocurre que podría de nuevo llegar el momento en que— a pesar de esta ley—llegaríamos con contradicción, a aprobar otra vez algún otro concordato o cualquier solución parecida, que sacrificara, no obstante, todo esto que estamos haciendo ahora, a los pobres ahorristas pequeños.

¿De qué valdría, entonces, la buena voluntad que ponemos ahora para cubrir de riesgos a los depositantes hasta quinientos pesos, si llegada la hora de dar la prueba de nuestra voluntad hacia ellos, los ofrecemos como víctimas en holocausto de los Directorios irresponsables por medio de un concordato o una solución parecida a la que se dió al Banco solidados, que les sacaba la plata de los deros sacrificados eran los ahorristas, por virtud de esa fórmula de los bonos consolidados, que les sacab ala plata de los ahorros para hacerlos propietarios de una cosa que no valía nada?

De modo que nada valdría que nosotros incluyéramos esta disposición en nuestra legislación, si después vamos a favorecer fórmulas especiales para determinar irresponsabilidades en los casos en que, al revés, para garantía de los propios ahorros no solamente deberíamos dejar que se hicieran efectivos, sino pugnar porque se hicieran cuanto antes.

Voy a votar este proyecto de ley, porque creo que es un paso en ese sentido, pero adelantando mis ideas, quiero significar que cuando se trate en discusión particular este asunto, voy a proponer una fórmula que me parece es la verdadera, que es la fórmula universalmente aceptada, como fórmula de verdadera garantía para los ahorristas, porque los garantiza antes de que pueda sufrir un desastre una institución que tenga el manejo de estos cuantiosos intereses.

Se sabe que en muchas partes del mundo, en Francia, Italia, Bélgica, Portugal, las leyes determinan que todas estas instituciones de ahorro, que manejan ahorros particulares, están obligadas a tener un determinado porcentaje de esos ahorros en títulos de deuda pública, de manera que cuando llegue el momento de hacer la liquidación haya un fondo de reserva capaz de responder al pago de las obligaciones más importantes de la institución de crédito.

Yo creo, por ejemplo, que si en esta ley nos aventuráramos a la consagración del principio, aunque fuera tímidamente, podríamos completar muy bien sus disposiciones. Por ejemplo, si se dispusiera en este proyecto de ley que todas las instituciones particulares que tienen depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo, tuvieran la obligación de tener un fondo de deuda pública, un porcentaje por lo menos de 10 o|o, no las gravaríamos gran cosa. Yo creo, también, que las instituciones que manejan ahorros, ya tienen, actualmente, aunque no sea a título de obligatoriedad, ese mismo porcentaje. Lo que haríamos, pues, sería establecer esa obligatoriedad para responder en los casos de liquidación.

Según un cuadro estadístico que trae el informe o la exposición del Poder Ejecutivo, la cantidad de ahorros de los Bancos particulares, que está por debajo de la cifra de quinientos pesos, o sea por debajo de la cifra hasta la cual llega el privilegio que determina este proyecto, asciende alrededor de cuatro millones de pesos. El ahorro general en las instituciones particulares del país, es de sesenta millones de pesos; de modo, pues, que si nosotros estableciéramos la obligación de tener en títulos de deuda pública el diez por ciento, resultaría que la cantidad general de ahorros estaría garantida por seis millones de pesos en títulos de deuda pública; de manera que se cubriría así con exceso la cifra de quinientos pesos que declaramos privilegiada por este proyecto de ley.

La fórmula, como he dicho al principio, además de asegurar la verdadera eficacia de este proyecto de ley, y completarlo, asegura, realmente, a los propios ahorristas contra todas las eventualidades de una liquidación, de esas liquidaciones que pueden ser ocurrencia de las aventuras en que se lanzan en nuestro país,—donde no hay ninguna legislación que reglamente las funciones de los Directorios,—de esas aventuras en que se lanzan los banqueros a especulaciones azarosas que dan por resultado, generalmente, algún desastre. En Francia, por ejemplo, que es el país que tiene una organización más completa de estas instituciones de ahorros, es conocido el mecanismo de las cajas particulares de ahorros: están obligados a depositar los ahorros que excedan de determinada cifra en la caja de depósitos y consignaciones, caja de depósitos y consignaciones que adquiere títulos de la deuda pública en determinada cantidad, según lo establece la ley de 1895.

Anteriormente el Estado hacía préstamos en la Caja de Depósitos y Consignaciones, adquiriendo así cierta cantidad de deuda flotante que después anualmente iba consolidando en títulos de deuda pública que entregaba a la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Después de la organización de la ley de 1895, se estableció la cantidad que deberí ser destinada a títulos de Deuda Pública; yo no recuerdo cuánto es; pero sé que en virtud de leyes sucesivas, en los momentos de apremio ocasionados por la guerra, se ha ido aumentando hasta el 50 o 60 por ciento el percentaje del ahorro que se destinaba a esa aplicación.

Es claro que ese aumento en Francia no obedecía sino a causas financieras. Yo no lo propongo ahora así ni lo propongo por eso en este caso. Yo le adjudico a la enmienda que proyecto un solo rol económico y de garantía. No eludo sin embargo, el apoyar la enmienda en necesidades de orden financiero también como ya se ha propuesto en el país, y creo más, creo que si alguna vez triunfa este principio sería porque necesidades financieras lo impongan. Quiero decir pues, que como medida financiera lo acepto también principalmente, en esencia, por lo que va a significar en bien de la institución del ahorro. Repito que la oportunidad hace que no lo proponga ahora sino como medida económica y porque además creo que es el complemento de las disposiciones de este proyecto de ley. Creo que si nosotros no adoptamos también esta misma disposición en la ley, serán vanas las otras disposiciones del proyecto, porque llegará un momento en que tal vez no tendrán solvencia suficiente los Bancos como para pagar esas cantidades hasta 500 pesos de los créditos privilegiados.

Y estaríamos entonces frente a una disposición ilusoria. En cambio esta fórmula aseguraría siempre, en la liquidación, el cumplimiento por la aplicación de un capital seguro en títulos a la paga inmediata de los pequeños ahorristas, principales y más doloridas víctimas en todos los desastres.

En la discusión particular voy a proponer esa reforma.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo voy a proponer el artículo aditivo que había anunciado. Diría así: "Las instituciones particulares de crédito, estarán obligadas a tener como garantía en títulos de Deuda Pública el diez por ciento de sus depósitos en cajas de ahorro o a plazo fijo".

Señor Presidente—Sírvase el señor diputado pasar a la Secretaría el artículo que ha propuesto.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Se podría leer de nuevo el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Las instituciones particulares de crédito, estarán obligadas a tener como garantía en títulos de Deuda Pública el diez por ciento de sus depósitos en cajas de ahorros a plazo fijo."

En discusión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo considero muy plausible esta iniciativa tendiente a la reglamentación de las reservas acerca de los depósitos bancarios. Me parece que el régimen de libertad en que vivimos respecto de las facilidades que se dan a los bancos para tener o no reservas, es excesivo y conspira contra los intereses económicos que deben fundamen-

talmente defenderse y respetarse. Pero la fórmula del señor Cosio no me parece que sea la más adecuada respecto de esa reglamentación. Hay inconvenientes en que los bancos se vean obligados así, de una manera imperativa, a guardar una reserva en una masa de títulos de eduda. Es cierto que los bancos muchas veces realizan esas operaciones y se comprende que lo hagan cuando tienen disponibilidad de excedentes, cuando el comercio y la plaza no les agota los recursos de que disponen; pero las situaciones cambian: mañana ese banco puede ser solicitado de una manera más enérgica por el comercio, debe responder de una manera más enérgica y flexible a esas necesidades de la plaza, y en esa situación una cartera de títulos de deuda, que en determinadas circunstancias, en un momento de depresión económica, podría ser de difícil liquidación, entorpecería, trabaría la acción de las instituciones de crédito.

Yo creo que la cuestión debe meditarse. No puede, así, en un debate momentáneo, determinarse una solución, que es fundamental y que requiere un largo estudio. Basta recordar todo lo que ha hecho Estados Unidos, respecto de este asunto tan complejo. La reglamentación de los bancos respecto de las reservas arranca de la ley de 63, votada al día siguiente de la guerra de secesión, siendo después modificada por el imperio de las circunstancias, en vísperas de la guerra por la ley de 1913, luego de largos debates, luego de vivas discusiones. Se arribó entonces a una fórmula que indudablemente es la mejor en Estados Unidos y es la que ha dado más altos resultados, pero que quizá no sea de adaptación para otros países.

Considero, con todo, que esa fórmula de reglamentación de los depósitos bancarios, como la ha establecido Estados Unidos, es superior a la fórmula francesa que ha indicado el señor diputado Cosio.

Porque la ley norteamericana exige como garantía respecto de los depósitos, que se constituya una reserva en oro y crea el principio de la solidaridad bancaria, no reservas aisladas que de nada sirven y que muchas veces traban la disponibilidad a las instituciones de crédito, sino las reservas todas ellas vinculadas armónicamente, solidarizadas entre sí, en esos grandes Bancos de la Reserva Federal, que son las que dirigen, orientan y precisan el desenvolvimiento y la marcha de los bancos nacionales que, en número superior a veinticinco mil, atienden a la marcha económica de los Estados Unidos.

Por eso, porque considero que es superior la fórmula de la reserva en oro a la fórmula de la reserva en títulos de deuda, es que yo me voy a oponer al artículo propuesto por el señor diputado Cosio. Mas, no me parece que sea este el momento de debatir un asunto que es complejo de por sí. Por eso, hago moción en el sentido de que esa iniciativa planteada por el señor diputado Cosio pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, señor Presidente, como miembro informante, no puedo manifestar en este momento cual es la opinión de la Comisión de Hacienda respecto del artículo aditivo propuesto por el señor diputado Cosio. En lo que me es personal, declaro que no le voy a dar mi voto por el momento.

En primer lugar, me parece que no es prudente la incorporación de una disposición de esta índole que se refiere a la defensa de los capitales de los pequeños ahorristas, mientras que el señor diputado Cosio, dándole más vuelo al proyecto del que tiene, va a considerar un problema bancario de alta importancia, y que, como se ha recordado aquí con mucha verdad, ha dado lugar a las más distintas soluciones y a los debates más encontrados.

De modo que, por una parte, no me parece propio de este proyecto la disposición a que se hace alusión, y por otra parte, considero que, tratándose de una medida de tanta transcendencia bancaria, no es posible adoptarla bajo la forma de la improvisación, que ha revestido en este momento.

No quiero con esto hacerle una acusación al señor diputado Cosio. Sé que son viejas ideas que se agitan mucho en el ambiente financiero del país, y que el ex Ministro de Hacienda don Pedro Cosio ya propuso en otra oportunidad, en una forma semejante. De manera que no le hago la acusación de improvisación sino que digo que para la Cámara cualquier resolución que adoptara en este momento, sería sí, una improvisación, porque no ha venido precedido del estudio que debe tener un asunto tan delicado.

He dicho que me opongo, por el momento, a un asunto de esta índole, para no trabar mi acción de legislador, en caso que pudiera ser necesaria una medida como ésta.

En la República Argentina, por ejemplo, en el proyecto de empréstito interno presentado por el Ministro de Hacienda señor Herrera Vega, que está a consideración del Parlamento de la vecina orilla, se propone una fórmula semejante, estableciendo la obligatoriedad, de tomar los banqueros el quince por ciento del empréstito a emitirse. De manera que no sería de los títulos de una Deuda Pública cualquiera, sino de la Deuda Pública a emitirse, como una fórmula de obligar a los banqueros a contribuir en parte a la financiación de esa operación de crédito interno.

Como lo ha sostenido con mucha verdad el doctor Acevedo Alvarez, esta solución no es la que preconizan todos los economistas. Ellos se inclinan, como ha ocurrido en los Estados Unidos, a la fórmula del encaje en oro y no de los títulos de Deuda Pública, y esto demuestra por sí mismo las dificultades del problema para ser resuelto en un momento.

Por estas circunstancias y sin abundar más en la significación que tiene siempre este retraimiento del dinero de que dispondrán los Bancos, a su destino total que es la industria y el comercio, obligándolos forzosamente a adquirir títulos de deuda, repito, que en lo que me es personal, no voto la enmienda y acepto la fórmula propuesta por el señor diputado Acevedo Alvarez, de que el artículo pase a Comisión.

He terminado.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente iba a decir más o menos lo que han dicho los señores diputados Acevedo Alvarez y Rodríguez Larreta, con la diferencia de que yo no entraría a hacer ninguna consideración sobre el fondo del asunto, porque creo que lo que hay, es que se trata de un artículo aditivo que en realidad no tiene nada que ver con el proyecto que está en discusión.

Por lo tanto me atrevo a exhortar al señor diputado Cosio, a que retire ese artículo, porque sin tener una opinión definida sobre el mismo, en realidad muchos diputados tendríamos que votarlo en contra por no estar habilitados para pronunciarnos así, de inmediato.

Considero que es una disposición que debe ser objeto de un artículo especial, informado por la Comisión competente y tratado por la Cámara en momento oportuno.

He terminado.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo veo, señor Presidente, que la fórmula que he propuesto no tiene gran ambiente en la Cámara para poderse votar, por ahora; pero lo que yo quiero establecer es que tiene una relación muy directa con el proyecto que se trata. Directa, por esto, que ya expliqué y repito: imaginémonos el caso por ejemplo de una institución de crédito que liquida y no tiene suficiente activo como para pagar íntegramente los depósitos de quinientos pesos que se declaran créditos privilegiados. Puede suceder, y es el caso más corriente.—(Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

En cambio yo demuestro con números que si se le obliga a tener hasta el diez por ciento de Deuda Pública a las instituciones que tienen ahorro, y que en tal caso la inversión de estas instituciones en los títulos de Deuda Pública alcanzaría a 6.000.000 de pesos, siendo los ahorros de 500 pesos, 4.000.000 de pesos, es decir, que habría 2.000.000 de pesos sobre la cifra de los ahorros como garantía para el caso de liquidación, y esa es la razón de vinculación que tiene con este proyecto de ley la fórmula que yo proponía.

Por mi parte, como he dicho, no me opongo a que el asunto pase a Comisión para que pueda ser estudiado.

Señor Presidente—El señor diputado haría de su artículo un proyecto de ley especial.

Señor Cosio—Yo no. La Cámara votaría que pase todo el artículo a Comisión conjuntamente con la exposición verbal que he hecho.

Señor Presidente—Eso es.

Se va a votar.

Si se pasa a Comisión el artículo propuesto por el señor diputado Cosio, sin perjuicio de que el proyecto de ley en discusión quede sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—Se va a entrar al segundo asunto de la orden del día, que se relaciona con los terrenos fiscales en los Pocitos.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo creo interpretar el pensar de la Cámara al solicitar una prórroga para el estudio de este proyecto.— (Apoyados).

El asunto tiene dos faces, a cual más compleja: una faz jurídica y una faz técnica, y ambas son de solución difícil, se requiere para su conocimiento un estudio detenido, y la Cámara, se me ocurre, no está habilitada hoy para tratarlo con competencia, fuera de que, sin entrar al fondo del mismo,—casi podría decirse que hay aún otra derivación más y es la conveniencia o razón legal que puede haber para que el Poder Legislativo se expida sobre este proyecto de arreglo entre el Ejecutivo y los interesados.

Todas estas razones, todas ellas de difícil solución, me hacen pensar que convendría que la Cámara se tomara más tiempo para su discusión, que se demorara un mes o mes y medio, y, entonces,

abocarse otra vez a su estudio con más conocimiento de causa y para que puedan los señores diputados, y sobre todo el que habla, opinar concienzudamente sobre la proyectada transacción.

Así que, hago moción para que se aplace el estudio de este asunto hasta que algún señor diputado pida que se coloque en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Puig.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa sírvanse poner de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y siete.

7—Continúa la orden del día con la consideración del tercer asunto, relativo a acumulación de sueldos. Estaba en discusión particular el artículo 3.o.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Declaro que la Comisión de Legislación fué citada para tratar este asunto; pero, en primer lugar, algunos miembros no venían y, además, coincidía esta citación con la de la Comisión de Asuntos Internacionales, a la que debo concurrir, con la presencia del señor Ministro de Relaciones. Por lo tanto, no era posible que la Comisión se abocara al estudio de este asunto. Si la Cámara lo quiere tratar sin informe, es otra cosa.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez hace moción para que se aplace este asunto hasta que se expida la Comisión?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta que se expida la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner de pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

8—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a panadería militar. Inversión de 40.000 pesos para su instalación.

Léase.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se lea el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Tabárez, para que se suprima la lectura del informe.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse poner de pie. — (Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y tres.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 13 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza a la Presidencia para invertir la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) en la instalación de una panadería militar.

Este Consejo manifiesta a Vuestra Honorabilidad que, por su parte, no tiene reparo que oponer al proyecto referido.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 2 de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad, para que se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, el adjunto proyecto de ley por el cual se crea la panadería militar, afectando con una cantidad limitada uno de los rubros del Presupuesto General de Gastos que rijan en el ejercicio 1923-1924.

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto llegar a proveer en forma económica a las reparticiones y unidades militares de uno de los artículos de consumo diario más indispensable, sin gravar las rentas generales de la Nación, puesto que la cantidad necesaria se tomaría del rubro "Raciones", con el cual se atienden las provisiones de pan para la fuerza armada.

Presento a Vuestra Honorabilidad los saludos de mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la instalación de una panadería militar, cantidad que se tomará del rubro "Raciones" del Presupuesto General de Gastos que rija para el ejercicio 1823-1924 (Departamento de Guerra y Marina).

Art. 2.o El presupuesto de la panadería militar será el siguiente:

	Sneldo	Compensación	Total
1 Encargado	$ 960	—	$ 960
2 Maestros de pala	" 840	—	1.680
2 Amasadores	" 720	—	" 1.440
2 Peones, soldados de la Compañía		$ 120	" 240
Combustible y corriente eléctrica			" 4.320
			$ 8.460

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1923.

ROBERTO P RIVERÓS.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Militares juzga conveniente la iniciativa de establecer o instalar una panadería militar, afectando al efecto uno de los rubros del Presupuesto General de Gastos que rige en el actual ejercicio 1923-1924. Sería el rubro "Raciones", con el cual se atienden las provisiones de pan para la fuerza armada.

Para dicha instalación, por el proyecto a informe, se autorizaría a la Presidencia de la República a disponer, del citado rubro, hasta la suma de cuarenta mil pesos.

Por el artículo 2.o se detalla el presupuesto anual, que ascendería a la suma de ocho mil seiscientos cuarenta pesos; suma que a su vez, no aumentaría dicho presupuesto, pues se tomaría del mismo rubro citado, en el cual, indiscutiblemente, tendrán que producirse economías.

Considerando que esta loable iniciativa propenderá a la vez al mejor servicio, esto es, a proporcionar con menos gastos mejor elaboración y calidad en el pan; y en un todo de acuerdo con el proyecto de ley propuesto por la Presidencia de la República, se permite aconsejaros su aprobación.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1923.

Juan Ramasso. — Gervasio L. Galarza. — Mario L. Barbé. — F. Ghigliani. — Carlos M. Juanicó."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Como no hay número en Cámara para tratar los asuntos que figuran en quinto y sexto término en la orden del día, referentes a interpretación del inciso C de los disposiciones transitorias de la Constitución de la República y enmienda al artículo 9.o de la Constitución de la República respectivamente, se va a considerar el asunto colocado en 7.o término.

En discusión general y particular el proyecto relativo a refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales — Pido la palabra para hacer una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y cinco.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a Veustra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se refuerza en diez mil pesos el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, que se encuentra actualmente agotado.

Suprimidas del actual Presupuesto General de Gastos del Ministerio referido las partidas de quince mil y cinco mil pesos que antes tenía asignadas para "Fomento de la Cultura Artística Nacional" y "Fiestas Patrias", respectivamente, con las que se reforzaba el rubro "Eventuales", no dispone, con los otros recursos, de fondos suficientes para atender todas las erogaciones extrapresupuesto que se le originan, entre las quales existen servicios como los gastos de oficina de los Registros Judiciales, excesos por alquileres, etc., que importan erogaciones de carácter permanente.

En tal virtud, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para reforzar con diez mil pesos el rubro aludido, suma con la cual cree poder atender esas erogaciones hasta la terminación del corriente ejercicio económico.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de "Rentas Generales" la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), con destino a reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1923.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración solicita el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la suma de diez mil pesos, que se tomarían de Rentas Generales.

El mencionado rubro "Eventuales" tiene asignada la suma $ 15.000.00 por el Presupuesto General vigente. En el Presupuesto anterior figuraba lo mismo con $ 12.000.00, pero existían, además, dentro de la misma planilla, los rubros "Fomento de la Cultura Física Nacional", con una asignación de $ 15.000.00, y "Fiestas Patrias", con $ 5.000.00. Y usando de la facultad de transposición, se utilizaban estas dos sumas para reforzar el rubro "Eventuales", desde que la suma que le era destinada nunca alcanzaba a cubrir esas exigencias perentorias e imprevistas. Era así, pues, que el renglón de "Eventuales" ascendía realmente a $ 32.000.00. Pero al sancionarse el Presupuesto vigente se suprimieron las dos partidas de quince y cinco mil pesos citadas, quedando el rubro "Eventuales" en el mismo límite de $ 15.000.00 y cuando ya habían transcurrido cuatro meses del ejercicio económico. De ahí proviene la insuficiencia del rubro cuyo refuerzo se pide. Además, la Comisión se ha impuesto de la necesidad absoluta de reforzar el rubro aludido, pues actualmente no tiene el Ministerio con qué pagar los gastos más urgentes de útiles para las oficinas de su dependencia, gastos indispensables y permanentes, de los que no es posible prescindir.

Vuestra Comisión despachó ya favorablemente otro pedido del Honorable Consejo Nacional de Administración, disponiendo se reembolse de Rentas Generales al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública la cantidad de cuatro mil pesos, tomados para cubrir el viático de cuatro delegados uruguayos a dos Congresos celebrados en Río de Janeiro el año pasado.

Sería, pues, del caso reforzar ahora el expresado rubro con la diferencia hasta diez mil pesos, o sea con seis mil pesos, a lo que ha prestado su aquiescencia el señor Ministro del ramo.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, Abril 13 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Gustavo Gallinal. — Daniel Herrera y Thode. — Felipe Iglesias. — Mariano García Selgas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), con destino a reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 13 de 1923.

Gilbert. — Gallinal. — Herrera y Thode. — Iglesias. — García Selgas."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Este proyecto fué remitido por el Consejo Nacional de Administración para reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública durante el ejercicio 1922-23. Ese ejercicio está clausurado, clasurado también su período complementario y cerradas definitivamente las cuentas que a él corresponden. Luego, esta ley llega tarde; no podrá aplicarse al objeto perseguido por el Consejo Nacional de Administración.

Podrá decirse, sin embargo, que para el ejercicio corriente convendrá reforzar también el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública; pero estando en la hora actual a estudio del Parlamento el proyecto de Presupuesto para dicho año, ese es el momento de ver si este rubro es escaso y de aumentarlo si los fundamentos que expone el Consejo Nacional fueran convincentes.

Me parece, en consecuencia, que no es posible votar este proyecto; que no tiene razón de ser. Transformado en ley, no tendría alcance ninguno, sino para el ejercicio corriente, y yo creo que no debemos reforzar el rubro "Eventuales", como ningún otro rubro del Presupuesto para el año en curso, sino en el momento en que se estudie éste.

Las presentes consideraciones tienden a fundar mi voto negativo al proyecto en debate.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar negativamente, por las mismas razones que acaba de dar el señor diputado García Morales, y consecuente con las ideas que he manifestado en otras ocasiones.

Es de conocimiento de todos que el Presupuesto General de Gastos está prorrogado ya en cuatro duodécimos, de manera que los "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública también han seguido la prórroga presupuestal.

Por otra parte, como decía muy bien el señor diputado García Morales, este refuerzo de rubro tenía su cabida en el ejercicio anterior; habiéndose cerrado el 31 de Agosto los dos meses complementarios, no procede la votación de este proyecto.

De manera que entiendo, como el señor diputado preopinante, que debe detenerse la sanción de este refuerzo de rubro, hasta la próxima consideración del Presupuesto General de Gastos.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Presupuesto, y de acuerdo con mi compañero el señor diputado García Selgas, acepto gustoso la indicación del señor diputado García Morales.

El proyecto fué informado por la Comisión en el mes de Abril. Ahora han corrido ya varios meses, de manera que resulta muy oportuno dejar esta cuestión para cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos, tarea a la que la Cámara se abocará inmediatamente.

Creo, también, que lo mismo podría hacerse, desde ya, con el proyecto que sigue en la orden del día, relativo a refuerzo del rubro "Automóvil conductor, gastos, etc.", de la Dirección de Vialidad. —(Murmullos e interrupciones).

Hago moción, pues, para que la consideración de estos dos asuntos se suspenda hasta cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gallinal.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suspende la consideración del asunto en debate y del que lo sigue en la orden del día, (refuerzo del rubro "Automóvil, conductor, gastos, etc.", de la Dirección de Vialidad) hasta que se trate el Presupuesto General de Gastos...

Varios señores representantes — Volviendo los asuntos a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — ... volviendo ambos asuntos a la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

10—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina una cantidad para la terminación de las obras del edificio del Registro del Estado Civil.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 13 de Octubre de 1922.

Honorable Asamblea General:

La ley fecha 26 de Mayo de 1920, por su inciso E, autorizó la suma de cincuenta mil pesos para la construcción de un

edificio para sede de las Oficinas del Registro del Estado Civil.

De dicha suma se han invertido ya en las obras respectivas cuarenta y nueve mil quinientos noventa pesos con veinte centésimos ($ 49.590.20), quedando, por lo tanto, un saldo disponible de cuatrocientos nueve pesos ochenta centésimos ($ 409.80), que no alcanza a cubrir lo que aún hay que gastar en la construcción de cajas de cemento armado con cortinas metálicas para la custodia de los libros y archivos del Registro Civil, cuyo costo ha sido presupuestado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en la suma de trece mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 13.639.45).

Careciéndose de rubros a que poder imputar el expresado gasto, y siendo de indiscutible urgencia la instalación del Registro Civil en el local propio, que ofrece amplias comodidades para todas sus oficinas, este Consejo somete a la ilustrada consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de "Rentas Generales" de la suma de trece mil doscientos veintinueve pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 13.229.65), con destino a la terminación de las obras en el edificio a que se ha hecho referencia.

Aprovecho para presentar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Honorable Consejo Nacional de Administración para tomar de "Rentas Generales" la suma de trece mil doscientos veintinueve pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 13.229.65), con destino a la terminación de las obras que se realizan en el edificio del Registro del Estado Civil.

Art .2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Por ley de 26 de Mayo de 1920 se autorizó la construcción de un edificio para las Oficinas del Registro del Estado Civil, dentro de la suma de cincuenta mil pesos. Y en cumplimiento estricto de esa disposición legal el edificio se construyó, dejando un pequeño sobrante de pesos 409.80.

Pero terminado el edificio se evidenció la necesidad de obtener nuevos armarios o cajas donde guardar en beun estado de conservación los libros de Estado Civil que año por año van formando el archivo formidable e importantísimo de aquella repartición. Los armarios de hierro actuales están muy usados y deteriorados, calculándose que podrán servir poco tiempo más, y son además insuficientes.

Se han proyectado cajas de cemento armado con cortinas metálicas, más fuertes, más durables y más económicas que las de hierro, por un valor de pesos 13.639.45, según lo expresa el mensaje del Consejo Nacional de Administración, y como no hay renglón en el Presupuesto al cual pudiera imputarse ese gasto, se pide autorización legal para tomarlos de Rentas Generales.

La Comisión de Presupuesto, entendiendo que es urgente y necesario el complemento solicitado para el funcionamiento del Registro del Estado Civil y que al edificio nuevo hay que dotarlo de los accesorios de seguridad indispensables, no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Consejo Nacional.

En consecuencia, os aconseja la sanción del proyecto remitido.

Sala de la Comisión, Abril de 1923.

Jenaro Gilbert. — Mariano García Selgas. — Daniel Herrera y Thode. — Gustavo Gallinal. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— De acuerdo con el criterio que ha seguido la Honorable Cámara con asuntos análogos a este, yo propongo que se suspenda la consideración del proyecto que se acaba de leer hasta que se trate el Presupuesto General de Gastos, porque se va a votar una cantidad con cargo a Rentas Generales.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que ha formulado el señor representante García Selgas.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart—Es para decir dos palabras, apoyando las consideraciones que acaba de hacer el señor diputado García Selgas y robusteciéndolas con lo siguiente: que el proyecto de ley que acaba de leerse fué presentado por el Consejo Nacional de Administración en Octubre del año 22. De manera que ha transcurrido un año y las exigencias no pueden estar en pie como en aquella época. Sin duda los trabajos se habrán terminado; se adeudarán los trabajos hechos y se esperará a la sanción del nuevo presupuesto.

Por otra parte, señor Presidente, yo he manifestado en sesiones anteriores que estamos siguiendo un procedimiento completamente antieconómico arrojando sobre Rentas Generales estas pequeñas cantidades, que en conjunto representan cantidades de mayor cuantía. Yo podría traer los datos de que representan un millón seiscientos mil pesos las cantidades que se han arrojado sobre Rentas Generales desde el mes de Febrero hasta el día en que estamos.

De manera que en virtud de estas consideraciones de elemental prudencia financiera, y estando abocados como estamos a la sanción del Presupuesto, yo creo que no debemos votar ningún proyecto de ley que vaya a gravar las Rentas Generales.

Por estas consideraciones apoyo la moción del señor diputado García Selgas.

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León—Yo voy a votar afirmativamente este proyecto en virtud de que considero que en todos los instantes existe la premura de que el Registro de Estado Civil esté debidamente guardado y custodiado.

Nada más.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Me voy a manifestar en favor de la sanción de este proyecto porque considero que se va a ganar muy poco y posiblemente se va a perder bastante con la espera de la sanción del presupuesto para votar las cantidades necesarias para terminar el edificio destinado a las Oficinas del Registro del Estado Civil.

El informe y el proyecto no abundan en datos respecto de este asunto. Sin embargo, dan la impresión de que se trata de un gasto indispensable. De manera que yo creo que no está este caso en las mismas condiciones de los otros cuya consideración se ha postergado...

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Aragón y Etchart—Si los gastos eran indispensables hace un año y ha pasado tal lapso de tiempo, es posible que se puede esperar dos o tres meses antes de dar esta cantidad.

Señor Castillo—Pero, según reza el informe, se trata de concluir la construcción del edificio.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien; pero esa necesidad existía hace un año.

Señor Castillo—Se trata de terminar el edificio, porque se trata de las cajas donde deben ser guardados los documentos del Registro Civil, es decir, precisamente una parte indispensable del edificio. Quizás por este detalle aunque no lo diga el proyecto, haya que demorar en usar ese edificio en las condiciones necesarias para la custodia de los documentos.—(Interrupciones).

En todo caso falta construir estas cajas que, como ya he dicho, son indispensables para la buena custodia de los documentos.—(Interrupciones).

De acuerdo con el informe, esa cantidad falta para construir las cajas. De manera que falta un detalle importantísimo dentro del edificio, detalle indispensable para la buena guarda de los documentos que están ahí. Por eso creo que en este caso la postergación de la consideración del proyecto no procede...—(Apoyados).

... y que debería resolverse este asunto aplicando un criterio completamente distinto al anterior.

Por estas razones voy a votar afirmativamente, por más que lamento, como es natural, que la situación de las finanzas no permita construir las cajas con la misma facilidad con que se podrían hacer si hubiera superavit.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez—Yo también voy a votar afirmativamente este asunto, por la razón siguiente: hace algún tiempo, algunos años ya, el Consejo Nacional de Administración dispuso una investigación en las oficinas del Registro del Estado Civil, y nombró al efecto una Comisión compuesta por los doctores Arias y Cachón y el que habla. Entre las diversas conclusiones a que llegó esa Comisión figuraba, precisamente, la necesidad de ampliación del local destinado a Registro del Estado Civil y la construcción de cajas de seguridad para guarda de los libros respectivos.

Yo me creo en cierto modo obligado a mantener el criterio que sostuve en aquella oportunidad, después de conocer las deficiencias de esa oficina en cuanto al local y mobiliario.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Las manifestaciones que iba a hacer yo coinciden, señor Presidente, con las que acaba de hacer el señor diputado Pérez.

Nada más.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo deseo simplemente, señor Presidente, dejar aclarado que los que pretendemos que este asunto se postergue, no somos contrarios a él, puesto que el doctor Gallinal y yo hemos suscripto el informe. Consideramos, pues, ese gasto necesario, pero nos encontramos con una situación de hecho, que no está en nuestra mano modificar, y nos encontramos con un criterio, con una conducta que se ha trazado la Cámara y que debe guardar consecuencia con todos los actos posteriores. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a votar la moción presentada en el sentido de que la consideración de este asunto se postergue hasta que se trate el Presupuesto General de Gastos.

Si la obra fuera muy urgente, realmente urgente, la Dirección del Registro del Estado Civil, cuenta con proventos de alguna importancia, me parece que podría hacer frente con proventos a una cantidad que no es muy elevada, trece mil pesos, para construir esas cajas a que se ha hecho referencia.

Por estas consideraciones, voy a votar la moción relativa a que se postergue la consideración de este asunto hasta que se trate el Presupuesto General de gastos.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo también voy a votar el aplazamiento de la consideración de este asunto por una razón que conceptúo fundamental.

El proyecto ha podido esperar desde el mes de Octubre último, en que fué pasado por el Consejo Nacional de Administración, y no ha sido considerado por la Cámara, desde el mes de Abril en que fué informado por la Comisión de Presupuesto. Ahora nos encontramos ya abocados, — es cuestión de días, — el estudio general de la ley de Gastos de la Nación; me parece que podemos mantener en este caso, el criterio que hemos adoptado para otros asuntos también justos y de indiscutible importancia, dejando su consideración para hacerla en conjunto con la ley de Gastos.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo entiendo que la única discrepancia que hay entre los que solicitan que se aplique a este asunto el mismo criterio que se aplicó a los anteriores y los que creen que se debe votar este proyecto, afirmativamente, tienen por base la diferencia de apreciación en cuanto a la urgencia se refiere.

Los que entendemos que esta es una obra que es urgente desde hace muchos años, que es urgente hoy, y que será más urgente a medida que vaya pasando el tiempo...

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Cómo se explica el señor diputado que estando este asunto informado desde Abril...

Señor Ponce de León — A mí, en este asunto, no me interesa el criterio de los demás, sino el mío personalísimo.

Yo he ido cien veces al Registro de Estado Civil y he visto que por falta de espacio, unos libros estaban sobre mesas, otros, encima de otros, y algunos en armarios de madera, y los señores diputados saben el perjuicio enorme, irreparable, que resultaría si se produjera un incendio o un desastre cualquiera por falta de muebles apropiados para guardar esos registros. Por eso entiendo que la urgencia en este caso no puede discutirse, y que el proyecto en discusión no admite razonablemente aplazamiento.

Es lo que quería decir.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — La diferencia entre una solución y otra consiste, de acuerdo con el criterio expresado, en que este mismo gasto se va a votar de aquí a dos o tres meses. De manera que si la Cámara tiene a consideración el asunto, y si existe urgencia en poner a buena guarda los documentos cuya custodia corresponde al Registro Civil, el interés de la postergación es mínimo, en tanto que el interés de realizar la obra es inmediato.

El peligro de la desaparición de estos documentos a causa de un incendio, como ha sido demostrado por varios señores diputados, es grande, y la ventaja que hay en la espera, es poco más que ninguna, si esta cantidad se va a votar cuando se trate el Presupuesto General de Gastos. ¿Y qué ganamos postergando un poco o nada esta solución, que va a ser la misma, según declaraciones de los miembros de la Comisión de Presupuesto y de otros diputados? Desde que no ganamos del punto de vista financiero con la espera y ganamos mucho con la sanción rápida de este proyecto, yo creo que es conveniente que se vote de inmediato. Además, se gana tiempo con la solución que propongo, desde que la Cámara no tendrá que ocuparse después de este asunto, y habiendo acuerdo en la fórmula, lo que corresponde, es votar el proyecto de inmediato.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado García Selgas, para que se aplace este asunto hasta la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Negativa).

Veintidós en cuarenta y seis.

Continúa la discusión general del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y seis.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y seis.

Señor Minelli — Se necesitan dos tercios de votos, señor Presidente, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente — Entonces, es negativa, fué un error de la Mesa.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Debería reconsiderarse la votación y votarse la moción anteriormente formulada por el señor diputado García Selgas, para que se aplace la discusión de este asunto, por que, de esta manera, quedaría definitivamente rechazado este proyecto.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Minelli, para que se reconsidere lo resuelto.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa) — (Unanimidad).

Cuarenta y nueve votos.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado García Selgas, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y siete.

11—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Animal. (Derogación de los artículos 12, 13 y 41 de la ley de 13 de Abril de 1910).

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y ocho.

(Los antecedentes de este asuntos son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 20 de 1921.

Honorable Asamblea General:

La defensa de nuestros ganados, de las múltiples causales mórbidas, es un importante problema nacional que ha preocupado y preocupa constantemente la atención de los Poderes Públicos y a los ganaderos, que por el órgano autorizado de sus Congresos y de sus Asociaciones reclaman el contralor técnico y la adopción de todo nuevo procedimiento o medicamento que pueda asegurar de manera más eficaz la salud del ganado, su mejor aptitud al fin zootécnico a que se le destina o la mejor calidad del producto obtenido.

Este anhelo de constante perfeccionamiento se explica por la magnitud de los intereses que protege, y porque cualquier perfeccionamiento, por pequeño que parezca, al permitir un ligero aumento de lucro sobre cada animal o aumentar sus probabilidades de éxito, significa, al ser multiplicado por las cifras millonarias de las cabezas de nuestros planteles ganaderos, un considerable aumento de la riqueza nacional.

Entre los múltiples factores que integran este vasto problema, se destaca ampliamente el de la calidad y adopción de los productos medicamentosos, curativos, preventivos o simplemente higiénicos, utilizados en la lucha contra las epizootias.

Las leyes vigentes de Policía Sanitaria Animal, de la Escuela de Veterinaria, y la que reglamenta el ejercicio d la Medicina Veterinaria, facultan al Poder Ejecutivo para tomar las principales disposiciones al respecto, y estas prerrogativas han sido ampliamente utilizadas en varios decretos que las reglamentan. Así, el Poder Ejecutivo ha implantado el contralor de los sueros, vacunas, sarnífugos y garrapaticidas, y creado Comisiones de especialistas para realizar y vigilar su cumplimiento.

Pero la magnitud del trabajo a realizar, la precisión científica que reclama y su necesaria repetición periódica, hacen que esta labor sea onerosa para el Estado y reclame una fuente de recursos que la sostengan convenientemente. La escasez de medios con que cuenta actualmente, pues se debería recurrir en gran parte a economías, o pesar sobre el presupuesto de instituciones, cuyo fin primordial no coincide exactamente, unida a la magnitud de la obra y a la necesidad de resolver previamente las condicio-

nes básicas y científicas del contralor han hecho que en la práctica sólo se realizara el primer control, o control de admisión, y apenas alguno que otro control de conservación de propiedades o controles permanentes. Estos controles permanentes son, sin embargo, de gran importancia, pues al amparo del control de admisión se podrían vender productos que no respondieran ya a la fórmula o propiedades constatadas primitivamente. Además, las necesidades de la industria ganadera exigen el estudio constante de estos productos para su mejora, en vista de la obtención de nuevas y más provechosas propiedades.

Diversos Congresos de ganadería han indicado en más de una ocasión la urgente necesidad de resolver estos puntos, y recientemente, en el seno de la Honorable Cámara de Representantes, se ha traído a colación la conveniencia de la adopción de medios para el más amplio contralor de específicos zooterápicos.

Para la realización de estas aspiraciones de nuestra principal industria se haría necesario:

A) Modificar los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal, a fin de que comprendan en sus disposiciones a "todos" los específicos zooterápicos, y evitando así que, a pretexto de "no ser inoculables", escapen al contralor productos de gran importancia profiláctica.

B) Crear una fuente de recursos para sufragar los gastos que demande un buen servicio de contralor permanente.

Inspirado en los bien entendidos intereses de la ganadería, el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente a hacer más perfecto el servicio de contralor que actualmente se realiza.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 98 de la Constitución, esta rama del Poder Ejecutivo ha manifestado no tener observación que formular al proyecto acompañado.

Con tal motivo, el Consejo renueva a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo. Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal de 13 de Abril de 1910.

Art. 2.o Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como tuberculina, maleína, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos, sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos, los productos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, inocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

"Artículo 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes, determinará los controles que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación, su expendio y uso.

"Artículo 41. Para sufragar los gastos que demande la aplicación de lo determinado en los artículos 12 y 13 se dispondrá de los recursos siguientes:

A) Cada específico pagará los gastos que originen las experiencias de primer control, o control de admisión, de acuerdo con la tarifa que fije el Consejo Nacional de Administración al reglamentar el servicio.

B) Para los gastos de los controles permanentes, créase un impuesto, aplicable en forma de estampilla a los envases, y de acuerdo con la escala siguiente:

Sarnífugos, garrapaticidas y desinfectantes en general, importados y usados en diluciones hasta 1,5 o|o, 10 centésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem importados, para diluciones menores de 1,5 o|o, 75 milésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem de fabricación nacional, para diluciones hasta 1,5 o|o, 75 milésimos por cada cinco kilos o fracción.

Idem ídem ídem de fabricación nacional, para diluciones menores de 1,5 o|o, 5 centésimos por cada cinco kilos o fracción.

Vacunas únicas o dobles: 5 centésimos cada diez dosis o fracción.

Otros productos: 2 o|o de su valor, fraccionándose la estampilla de 5 en 5 centésimos.

Las infracciones al pago del impuesto que se crea por el inciso B del artículo anterior serán penadas con multas de "diez a cien pesos", según la importancia de la infracción; esta pena se duplicará en caso de reincidencia, con más el decomiso de la mercadería.

En todos los casos de aplicación de multas, los infractores estarán obligados a reponer las estampillas omitidas. La aplicación de estas penas se hará efectiva por los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal.

"Artículo 41 (bis). El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, así como el producido por el impuesto, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de Contralor Permanente de Específicos Zooterápicos. Entretanto, queda autorizado para disponer, con esos fines, de las sumas que se recauden. Los sobrantes que se produjeren se aplicarán a mejorar el servicio, ampliando o intensificando los controles, creando laboratorios, realizando estudios especiales para la mejor aplicación de estos mismos productos y desenvolviendo una activa propaganda en favor de la lucha contra las epizootias."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1921.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Comisión de Ganadería.

INFORME

Honorable Cámara:

El contralor de los específicos zooterápicos, es misión ardua y delicada, no solamente por la magnitud y especial precisión del trabajo que requiere el ensayo de cualquier específico, sino también por la cantidad de estos ensayos, por la especialización exigible al técnico que de ellos se ocupa, y porque las conclusiones a que arribe deben quedar a cubierto de cualquier sospecha de parcialidad.

Dos controles serían convenientes para la venta de productos zooterápicos dentro de la seguridad que requiere sus aplicaciones medicamentosas.

La Comisión de Ensayos de Específicos que de acuerdo con el decreto orgánico de fecha 21 de Abril de 1920 está formada por delegados de la Policía Sanitaria Animal, Escuela de Veterinaria e Instituto de Higiene realiza el control de admisión con los medios económicos que por ley le proporcionan los propios fabricantes. En cuanto al "control permanente tan importante, tan importante o más aún" que el de admisión, no se efectúa en nuestro país por falta de medios, de recursos y de oficinas apropiadas a tal fin.

El control permanente de específicos a más de reclamar intensas actividades técnicas, resulta muy caro, por la alimentación de los animales necesarios para la experimentación, sin que sea posible pensar en hacer reducciones, porque aquéllas resultarían técnicamente incompletas o perderían su aplicabilidad a las condiciones de nuestra ganadería extensiva, y, por lo tanto, sin valor práctico.

La reglamentación vigente autoriza el cobro de los gastos en los ensayos a los interesados, pero esta disposición, de positivo valor, para el primer control o control de admisión, que es acompañado por el más grande interés de los fabricantes, es totalmente inaplicable para los controles posteriores, que son acompañados, sino por el manifiesto interés puesto, por lo menos, por la pasiva resistencia del fabricante, a quien seguramente conviene más el tranquilo disfrute de las ventajas del decreto que autorizó sus específicos, que correr el albur de un nuevo contralor, que podría cambiar su situación. Pero esta situación no es, seguramente, la que más conviene a la ganadería, pues cabe en lo posible y aún en lo probable, que un específico, que era bueno a la ocasión del ensayo de admisión, haya dejado de serlo posteriormente, o que se siga usando como bueno un producto innócuo para el fin a que se le destina.

Si se piensa en que la mayoría de las disposiciones profilácticas utilizadas en la Sanidad Animal, se basan en la supuesta bondad de una vacuna, garrapaticida, sarnífugo, etc., se comprenderá fácilmente la influencia nefasta que este estado de cosas puede tener para la ganadería.

Los técnicos de la Policía Sanitaria Animal, organismo defensor de nuestra ganadería comprenden ampliamente la responsabilidad que les cabe en el asunto, pero, fatalmente, deben refrenar sus buenos deseos, ante la cruel constatación de que no disponen de recursos materiales para realizar esta obra.

También están contrariados los buenos deseos de la Comisión de Control de hacer investigaciones sobre mejor aplicación de los específicos autorizados: debe contentarse, falta de capacidad económica, a reducir las investigaciones a los puntos concretos planteados por los fabricantes. Otras investigaciones interesantísimas para la labor ganadera, no estarían respaldadas por el dinero necesario, y debido a esto, los específicos se siguen aplicando como lo indica la rutina o el interés de la industria fabricadora, y no tal vez como mejor conviniera a la ganadería. Todas estas dificultades sólo se pueden reparar con la creación de recursos, pero recursos más amplios y de fuente distinta que los actuales y de los que la Comisión de Control de específicos pudiera disponer, sin intervención ni indicaciones y aún sin aviso al fabricante; los ensayos así realizados, al improviso, sobre partidas ya lanzadas a la venta, asegurarían más la conservación de las buenas cualidades de los productos.

Vuestra Comisión entiende que debe aprobarse con ciertas modificaciones el proyecto enviado por el Honorable Consejo Nacional de Administración, — en-

cuentra justificada la derogación de los artículos 12, 13 y 42 de la ley de Policía Sanitaria Animal, que dejaban fuera de todo control, aún del control de admisión, a nuestro entender primordial y siempre necesario para el expendio a algunos específicos en uso, por el solo hecho de "no ser inoculables".

Respecto a esta restricción legal, se dice muy bien en la exposición de motivos enviada por el Ministerio de Industrias al Honorable Consejo Nacional de Administración: "Al amparo de esta excepción legal, se puede hacer y en realidad se hace una verdadera mistificación y se causan graves perjuicios a la ganadería, pues el comercio de específicos zooterápicos se encuentra inundado de pretendidas panaceas medicamentosas "no inoculables", que según los prospectos, son tan eficaces para la cura de una herida infectada, como para el tratamiento de la fiebre aftosa, sin dejar por ello de ser útiles para abrir el apetito o para higienizar el piso del establo.

Las transacciones comerciales de específicos zooterápicos no contraloreados, puede causar reales daños a la ganadería, y por lo tanto aprueba vuestra Comisión la sustitución de los artículos 12, 13 y 42 de la ley de Policía Sanitaria Animal, tal como lo hace el proyecto recibido.

Vuestra Comisión deseando gravar lo menos posible específicos de gran uso imprescindibles en la crianza y preparación de los ganados, y teniendo en cuenta de acuerdo con opiniones técnicas recabadas, que la creación y mantenimiento de una oficina de control permanente aparejaría un presupuesto de cuarenta mil pesos anuales, previo estudio estadístico de las ventas de los distintos productos usuales en la ganadería, os aconseja la reducción del impuesto a percibir como recurso de fundación y sostenimiento, a la cantidad a que nos referimos en nuestro proyecto.

Sólo le resta a vuestra Comisión recordar a la Honorable Cámara, que la sanción de este proyecto acalla pedidos formulados en muchos Congresos rurales y condice con la moción presentada por los doctores Héctor Heguito y José López Lindner y aprobada en la tercera Conferencia Sudamericana de Higiene recientemente celebrada en Montevideo, que dice así: La tercera Conferencia Sudamericana de Higiene considera de conveniencia el contralor de los específicos usados en la profilaxis animal y emite votos:

1.o Para que instalen este servicio los países que aún no lo posean.

2.o Para que se mejoren e intensifiquen en los países que ya lo posean.

3.o Para que las Instituciones encargadas de esa misión, establezcan relaciones directas a fin de comunicarse los resultados obtenidos con cada específico, unificar métodos de contralor y de realizar experiencias simultáneas en varios países, cuando se le estime conveniente.

Sala de la Comisión, a 18 de Abril de 1923.

Domingo R. Bordaberry, miembro informante. — E. Comas Nin. — Rafael H. Tabárez. — Máximo Halty. — Bernardo Rospide — Carlos M. Urioste. — Isidoro Lema (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2.o Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como la tuberculina, maleína, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos; sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos; los productos del origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, innocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional.

"Art. 13. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las Oficinas técnicas correspondientes, determinará los controles que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación, su expendio o uso.

"Art. 41. Para sufragar los gastos que origine la aplacación de lo determinado en los artículos 12 y 13, se dispondrá de los recursos siguientes:

A) Cada específico pagará los gastos que demande el primer control o control de admisión, de acuerdo con la tarifa que fije el Consejo Nacional de Administración al reglamentar este servicio.

B) Para los gastos de los controles permanentes, créase un impuesto que se aplicará de acuerdo con la escala siguiente:

Sarnífugos, garrapaticidas y desinfectantes en general, $ 0.01 (un centésimo) por cada kilo.

Vacunas para grandes animales $ 0.003 (tres milésimos) por dosis.

Vacunas para pequeños animales, $ 0.002 (dos milésimos) por dosis.

Otros productos, el 2 o|o de su precio de venta al público.

El impuesto se fraccionará hasta de 5 en 5 centésimos.

Las infracciones a lo establecido en el inciso B serán penadas con multa de diez a cien pesos por primera vez, para la primera reincidencia se duplicarán las penas y para la segunda reincidencia se retirará el permiso de venta y se clausurará la fábrica o se prohibirá la importación, según que el específico sea nacional o extranjero.

Para las infracciones no previstas en esta ley se aplicarán las penas que establece el artículo 42 de la ley de Policía Sanitaria Animal agravadas, para la segunda reincidencia, con la clausura de la fábrica para los específicos nacionales y la prohibición de importación para los extranjeros.

"Art. 41 (bis). El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, así como el producido por el impuesto, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de Contralor permanente de Específicos Zooterápicos. Entretanto, queda autorizado para disponer, con esos fines, de las sumas que recauden. Los sobrantes que se produjeren se aplicarán a mejorar el servicio, ampliando e intensificando los controles, creando laboratorios, realizado estudios especiales para la mejor aplicación de estos mismos productos y desenvolviendo una activa propaganda en favor de la lucha contra las epizootias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 18 de Abril de 1923.

Bordaberry. — Tabárez. — Comas Nin. — Urioste. — Rospide. — Lema (hijo). — Halty."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Está a consideración de la Cámara el proyecto que acaba de leerse.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Sólo dos palabras quiero decir referentes a este proyecto. El ha sido aceptado en la Comisión de Ganadería, tal como lo presentó el Consejo Nacional de Administración, salvo dos pequeñas modificaciones. Una de ellas se refiere al impuesto que sufren los distintos específicos de uso en las tareas ganaderas. Se ha rebajado ese impuesto, poniéndolo más de acuerdo con la situación porque atraviesa actualmente la ganadería, y de dos centésimos que pagaban por el proyecto primitivo algunos artículos, como los sarnífugos y garrapaticidas se ha rebajado a un centésimo. Además se han modificado las penalidades en cuanto a los infractores a que se refiere esta ley.

Las penas son más severas, porque tiene entendido la Comisión de Ganadería que los daños que causa un específico en mal estado son enormes para la ganadería nacional y perjudica también a la Policía Sanitaria Animal, que basa mucho las medidas defensivas de nuestra ganadería en la bondad de esos específicos.

Es todo lo que tenía que decir, porque el informe es ya de por sí demasiado largo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

Léase el artículo 2.o.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Propongo, señor Presidente, que se discuta por párrafos este artículo, porque es demasiado largo para una sola discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el párrafo 1.o del artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como la tuberculina, maleína, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos; sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos; los productos de origen vegetal, etc., quedan sujetos al contralor permanente de su composición, innocuidad, acción biológica, eficacia y de conveniencia de uso para la ganadería nacional."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba al párrafo del artículo 2.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y seis.

Léase el párrafo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 13. El Consejo Nacional de

Administración, por intermedio de las Oficinas Técnicas correspondientes, determinará los controles que correspondan a cada específico y los reglamentará, así como también reglamentará los requisitos a que deba ajustarse su importación o fabricación, su expendio o uso."

Está a consideración de la Cámara el párrafo que se acaba de leer.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y siete.

Léase el párrafo 3.o del artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 41. Para sufragar los gastos que origine la aplicación de lo determinado en los artículos 12 y 13, se dispondrá de los recursos siguientes:

A) Cada específico pagará los gastos que demande el primer control o control de admisión, de acuerdo con la tarifa que fije el Consejo Nacional de Administración al reglamentar este servicio."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cuarenta y ocho.

Léase el párrafo 4.o.

(Se lee):

B) Para los gastos de los controles permanentes créase un impuesto que se aplicará de acuerdo con la escala siguiente:

Sarnífugos, garrapaticidas y desinfectantes en general, $ 0.01 (un centésimo) por cada kilo.

Vacunas para grandes animales $ 0.003 (tres milésimos) por dosis.

Vacunas para pequeños animales pesos 0.002 (dos milésimos) por dosis.

Otros productos, el 2 o|o de su precio de venta al público.

El impuesto se fraccionará hasta de 5 en 5 centésimos."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo quería consultar al miembro informante, si ha sido calculado, — en virtud de lo que dispone el artículo 41 que ha sido aprobado, — si el total de los impuestos que se crean alcanza para pagar los gastos que se establezcan, o si se deja el déficit probable o posible a cargo de Rentas Generales, por ejemplo.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry—Está calculado por la Oficina Sanitaria Animal que la instalación de esta repartición y su presupuesto se elevaría a cuarenta y tantos mil pesos. De modo que con la cantidad de específicos que se usan en nuestra campaña, y de acuerdo con el impuesto de que habla el proyecto de ley que estamos estudiando, puede la Comisión de Ganadería asegurar que se llegará a la suma de $ 45.000, que basta y sobra para cubrir los gastos de esa oficina.

Señor Mibelli—¿De manera que si no alcanzaran, se perjudicaría el servicio, pero no se afectaría ninguna otra renta?

Señor Bordaberry — No se perjudicaría el servicio, porque va a alcanzar

Señor Mibelli — Pero en el supuesto de que no alcanzara, queda bien entendido que en ningún caso se dispondrá de Rentas Generales. En el peor de los casos, se perjudicaría el servicio y no se echaría mano de Rentas Generales.

Señor Bordaberry — Desde luego, porque si no hay autorización legislativa, no podría hacerse.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Deseo solicitar una aclaración. Entiendo que la materia prima que se introduce del extranjero para la fabricación de sarnífugos y garrapaticidas no está gravada por el impuesto creado en este artículo.

Pongamos por caso el azufre y el arsénico, que son productos básicos de garrapaticidas y sarnífugos. Entiendo que la finalidad de esta ley es el control del aspecto comercial, para evitar que los ganaderos sean sorprendidos con artículos de mala calidad, bajo la etiqueta de pruebas o ensayos que aseguran su bondad. Quiero decir que la materia prima de muchos de los sarnífugos y garrapaticidas que se preparan por los propios hacendados, esas substancias no están gravadas por ningún impuesto fuera del que pagan actualmente según las tarifas aduaneras.

Señor Bordaberry — ¿Me permite una interrupción?

Señor Urioste—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Bordaberry — Este proyecto de ley se refiere, señor Presidente, a los específicos preparados; no tiene nada que ver con las materias primas que se usan en el país en la fabricación de estos específicos, pero creo que no estaría de más la aclaración que hace el señor diputado Urioste, porque hay también algunas substancias o materias primas que se usan en la ganadería, y por lo tanto, me parece que la Comisión debería aceptar la indicación que hace el señor diputado Urioste. Yo, personalmente, la acepto.

Señor Presidente—Yo creo que estas declaraciones servirán para darle el verdadero alcance de la ley.

Señor Urioste—Esta aclaración servirá de antecedente.

Señor Bordaberry—Muy bien.

Señor Búrmester—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester—Desearía que el señor miembro informante me aclarara algo que no comprendo en el inciso que dice: "otros productos, el 2 o|o de su venta al público". ¿Qué productos son? ¿Son los productos veterinarios, o qué?

Señor Bordaberry —Todo el proyecto se refiere a productos veterinarios, a creolinas, a garrapaticidas, lombricidas, etc.

Señor Búrmester—Habría que determinar: otros productos de aplicación veterinaria.

Señor Bordaberry — Todo el proyecto se refiero a específicos veterinarios. Por lo tanto, etsá demás la aclaración.

Señor Búrmester—No está demás, porque otros incisos vienen determinando los sarnífugos, garrapaticidas y vacunas, y después dice: "otros productos". Es conveniente que se aclare bien que se refiere a otros productos de aplicación veterinaria.

Señor Bordaberry—Y mí me parece, señor Presidente, que sería una redundancia, porque el artículo 12 de la ley de Policía Sanitaria Animal, a que hace referencia esta ley, habla de todos los específicos zooperátipos. Así es que estaría demás lo propuesto por el señor diputado.

Señor Presidente—¿Hace alguna moción el señor diputado Búrmester?

Señor Burmester—No, señor; con esta discusión está todo aclarado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el inciso que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Léase el apartado siguiente.

(Se lee):

"Las infracciones a lo establecido en el inciso B serán penadas con multa de diez a cien pesos por primera vez, para la primera reincidencia se duplicarán las penas y para la segunda reincidencia se retirará el permiso de venta y se clausurará la fábrica o se prohibirá la importación, según que el específico sea nacional o extranjero."

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo voy a pedir una aclaración al señor miembro informante. Este inciso se refiere a las penalidades que se aplicarán a las infracciones. Yo deseo saber cuáles son las infracciones a que se refiere esta ley; si éstas se refieren a la calidad de los productos que se encuentren, después del control, sin llenar las condiciones bajo las cuales han sido aprobados, o a las defraudaciones al impuesto.

Yo entiendo que debe castigarse también los malos procedimientos comerciales a los que venden un producto como de buena calidad siendo completamente ineficaz. Entiendo que eso es lo que se debe penar con mayor severidad si es posible.

Señor Bordaberry—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry—Me extraña, señor Presidente, el pedido de aclaración del diputado Urioste, puesto que él firma el proyecto.

Señor Urioste—Pero no soy miembro informante, y como miembro de la Comisión creo que conviene aclarar esto.

Señor Bordaberry—Estas penalidades, señor Presidente, se refieren a los vendedores de específicos que se encuentren en cualquier momento y en cualquier parte del país, en mal estado. A esos vendedores, fabricantes o importadores, se les aplicarán las penalidades de que habla este proyecto.

Señor Urioste—¿Me permite?

Señor Bordaberry—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Urioste—Yo he pedido la aclaración porque creo que este artículo debe ser lo más explícito y claro posible.

Yo firmé el proyecto por acto de compañerismo con la Comisión, pero entiendo que en esta materia debe ser más clara la ley.

Señor Bordaberry — No tengo inconveniente en que se aclare todo lo que quiera el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?

Señor Bordaberry — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Me parece que este inciso que establece las penalidades se refiere claramente al caso en que no se hubieran pagado los impuestos que están establecidos en el inciso anterior. No creo que haya estado en la mente de la Comisión el establecer una penalidad para productos que van a considerarse después como que no están en condiciones para ser entregados a la venta.

Me parece que en ese caso habría que limitarse a no permitir la venta de esos productos y que las penalidades se refieren exclusivamente a la violación de lo establecido en el inciso anterior.

Por eso también tengo interés en que se aclare.

Señor Bordaberry — Este no es un proyecto que se refiere solamente a los análisis de admisión de un producto específico de uso veterinario, sino que se refiere a un control puramente, y esas penalidades se aplicarán para aquellos específicos que habiendo sido admitidos,— porque es lo lógico suponer que si no

son buenos no se va a permitir su venta, — para aquellos específicos admitidos, vuelvo a repetir, por la oficina respectiva, que se han puesto en venta, y encontrándose luego en mal estado. Hay que distinguir el control de admisión del control permanente.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?

Señor Bordaberry — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Por lo mismo que hay que distinguir es que el inciso este no puede referirse a los dos casos. Parece que se refiriera claramente al caso de no pagarse los impuestos.

En ese sentido lo votaría; de otra manera, entiendo que no puedo votarlo.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Las aclaraciones que se están haciendo por el miembro informante justifican la duda que yo tenía cuando pedí la palabra anteriormente.

Justamente en los incisos primeros de este artículo no se habla de artículos de buena calidad: se habla de impuestos.

Así que parece desprenderse de su texto que estas penalidades se aplicarán únicamente a las infracciones al inciso B. La ley debe castigar también las infracciones comerciales, la mala fe del comerciante que expende un producto malo, o de mala calidad, o ineficaz, por una causa u otra. Eso es lo que debe castigarse. Sin embargo, como está redactado el artículo, creo que a esos comerciantes no se les va a castigar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado quiere aclarar la redacción en otra forma?

Señor Urioste — Yo creo que merece que se aclare. Las penalidades deben aplicarse a las dos clases de infracciones: a la defraudación del impuesto y a la mala calidad de los productos. Me parece que es un asunto bastante grave.

Yo no sé si el señor miembro informante tiene alguna fórmula que aclare eso.

Señor Bordaberry — Yo no había pensado, pero se podría hablar en general de las infracciones.

Señor Menéndez (don Mario). — ¿Me permite?

Señor Bordaberry — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — No puede referirse a toda clase de infracciones. La misión de la oficina técnica no puede ir tan allá; sería excesiva; no puede ir a otra cosa que a rechazar los productos e impedir que se expendan, pero no a imponer una sanción.

Este artículo debería volver a Comisión, de modo que se presente una fórmula que lo aclare.

Señor Bordaberry — Yo creo, señor Presidente, que este proyecto no debe volver a Comisión.

Es un proyecto cuya presentación y sanción ha sido pedida en todos los Congresos rurales que se han efectuado en la República. — (Apoyados).

Este proyecto está prestigiado por el Consejo Nacional de Administración, por la Policía Sanitaria, y el señor Ministro Arias también está interesado en su pronta sanción.

Creo, por lo tanto, que se debe aclarar esa pequeña dificultad e ir a su aprobación.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bordaberry — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — Señor Presidente: el pase a Comisión tal vez no estaría justificado si existiese una orden del día formada para la sesión siguiente de asuntos de verdadera urgencia; pero se da el caso de que con este asunto se agota la orden del día. Se podría, entonces, votar el pase a Comisión e incluirlo en lugar preferente de la orden del día de una sesión próxima.

Señor Bordaberry — Este es el último asunto que figura en la orden del día de hoy. Creo que podríamos levantar la sesión a esta altura y en la reunión de mañana considerarlo; de este modo, la Comisión de Ganadería tendría tiempo para hacer la aclaración solicitada por el señor diputado Menéndez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bordaberry.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa moción?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo me voy a oponer a la moción tal como la formula el señor diputado Bordaberry, de levantar la sesión, porque esperaba que concluyese este último asunto de la orden del día para proponer a la Cámara que se abocase al estudio de los asuntos que forman la orden del día, para la sesión de las seis de la tarde.

Para formular esa moción me inspiraba un doble propósito: el de que debemos ganar tiempo, puesto que no hemos sesionado más que hora y media, y, además, este otro que considero fundamental: la Comisión de Reforma Electoral está citada para las seis de la tarde; la constituyen veinticinco miembros, y no se nos puede pedir que cumplamos con nuestro deber en dicha Comisión y que asistamos a la sesión de las seis de la tarde. De manera que yo más bien aceptaría el temperamento de que este asunto pasara a Comisión, que ésta lo informase para la sesión próxima, y que la Cámara, mientras tanto, abordase de inmediato la consideración de los asuntos que figuran para las seis de la tarde; que a esa hora se levantase la sesión, y si esos asuntos no hubiesen sido considerados, que formaran parte de la orden del día de la primer sesión ordinaria. Es decir, pues, que a las seis de la tarde la Cámara terminaría su labor y la Comisión de los Veinticinco podría continuar la suya.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Minelli — Los asuntos que están destinados a tratarse hoy después de las seis de la tarde no se pueden considerar en la sesión de mañana, — por lo menos en la sesión ordinaria, — porque el Reglamento establece que los proyectos de reforma al Reglamento deben tratarse en sesiones especiales. Es decir, que pueden tratarse después de las seis de la tarde, o en los días lunes, martes o sábados.

Señor Cortinas — Pero pueden continuar en cualquier otro día.

Señor Minelli — Yo creo que no.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que no hay por qué votar el pase a Comisión; podríamos votar la suspensión de la consideración de este asunto y continuar con la orden del día, si es que se va a incluir algún otro ausnto y, entonces, mañana, se seguiría con este proyecto en primer término. En este intervalo se podrían de acuerdo los miembros de la Comisión de Ganadería, porque entiendo que esta Comisión está citada para dentro de media hora. — (Apoyados).

Señor Menéndez (don Mario). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Si no volviese a Comisión este proyecto propondría un inciso que, a mi juicio, aclararía la cuestión. En ese inciso se establecería que las infracciones comprendidas en este inciso se aplicarán también aquellos casos en que productos rechazados por la oficina técnica sean puestos nuevamente a la venta, porque así me parece que sería razonable. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende la consideración de este asunto, que se colocará en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo le pediría al señor diputado Minelli que indicara la disposición reglamentaria que exige que se traten únicamente en sesión extraordinaria los proyectos de reforma al Reglamento.

Señor Minelli — No recuerdo el artículo, pero la Mesa podría disponer su lectura.

Señor Presidente — Es el artículo 6.o. Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, — prévio informe escrito, — en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio."

Señor Minelli — Me parece que la disposición reglamentaria es bien clara, señor diputado.

Señor Cortinas — Pero yo le pregunto ahora lo siguiente: agotada la orden del día y resolviendo la Cámara abocarse a ese asunto, ¿no es una sesión especial?

Señor Minelli — Lo que debe hacerse es levantar ahora la sesión y comenzar la otra a las seis.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 16 horas y 49 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 4 de Octubre de 1923 Núm. 5243

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9928

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

20.625 metros de paño para ponchos, color yerba mate, 19.800 metros de bayeta, 3.466 metros de sanga, 10.312 metros 50 centímetros cinta negra, 24.750 botones escudo de 15 m|m., 8.250 broches grandes para cuello de poncho, 4.125 metros de liencillo, 893 metros de paño para divisa, 82.500 botones empavonados de 20 m|m., 115.500 botones empavonados de 15 m|m., 33.000 broches de cuello, 16.500 broches de gancho, 8.250 broches de pantalón, 189.750 botones de lata, 8.250 hebillas, 1.237 metros 50 centímetros entretela ordinaria, 12.186 metros de cinta de hilera, 15.600 metros de lienzo asargado, 3.942 metros de lienzo para sábanas, 50.000 hormillas, 216 metros de dril azul, doble ancho, 60 metros de franela blanca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, de 8 horas a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2153-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.500 kilos de aceite para lubrificación externa de matrices, de no más de 100 revoluciones.

5.500 kilos de aceite para lubrificación externa de matrices, de 100 a 300 revoluciones.

200 kilos de aceite para lubrificación interna de matrices de no más de 100 revoluciones.

800 kilos de aceite para lubrificación interna para matrices de 100 a 300 revoluciones.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2152-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 9926

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

30 máquinas a volante para pelar patas, 200 juegos de peines para ídem, 80 faroles "Rey de la Tempestad", 80 faroles "Dietz" número 1, 80 faroles "Dietz" número 30, 30 plumeros grandes, 60 plumeros medianos, 80 calderas de hierro de 5 litros, 50 alfabetos de zinc de 3 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 1 centímetros, 50 numeraciones de hierro de 3 centímetros, 50 ídem ídem de 1 centímetro, 20 lámparas "Sepulcro", de colgar, 20 lámparas níquel, de pie, 20 picaderos de carr.., 50 azadas, 50 rayadores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 de Octubre, a las 10 y 30, y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2151-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 9925

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 frazadas para tropa (reglamentarias), y 80 banderas nacionales para edificio de m. 2 1|2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2159-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9929

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

2.700 metros de brin brasilero, 2.300 botones de nácar medianos, 500 hebillas, 500 broches de bronce para cuello, 410 metros de brin blanco, 2.400 botones de nácar, chicos, 450 broches para cuello, 3.880 metros de cinta de hilera, 630 metros de dril azul, doble ancho, 4.500 metros de souchat, 1.000 botones carozo, medianos, ordinarios, 2.270 metros de liencillo, 14.200 hormillas, 405 metros de cinta negra de un centímetro, 45 metros de cheviot azul, de un ancho, y 360 metros madrás.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente general y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-2062-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 8786

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

40.000 kilos de azúcar molida y 6.000 kilos de fideos surtidos en cada c.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-2063-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 9933

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.735 hojas de lata charcol de 5 x de 70 x 50, 488 ídem ídem de 3 x de 70 x 50, 7 kilos de remaches estañados número 15, 16 kilos de alambre pulido número 14, 181 litros de bencina, 10 litros de ácido muriático, 4 litros de alcohol desnaturalizado, 6 kilos puntas de París de 3|4 de largo, cabeza reforzada, media caña, 13 kilos de cola, 635 chapas hojalata número 22 de 1.80 x 90, 6 kilos de alambre galvanizado número 14, 16 kilos de hilo para colchones, 23.400 metros de cuerda fina, 500 gramos de bicromato de potasa, 43 kilos de remaches estañados número 18, 8 kilos de alambre pulido número 10, 15 kilos de remaches estañados número 17, 17 kilos remaches estañados número 15, 200 metros flejes de 38 m|m. x 1 1|2, 50 kilos de remaches negros, de cabeza chata, número 18, 10 kilos de pintura negra, 1.500 metros de cadenas para ronzales, 1.000 hebillas estañadas de 20 m|m., 3.360 metros de lona marrón, 300 metros de lona número 4, 30 paquetes de tornillos de hierro de 22 x 45, 12 paquetes de clavos de 1 1|2, 15 kilos de varilla de hierro redondo de 5 m|m. 3.625 kilos de cuerda gruesa para carpas, 552 kilos de cuerda fina para ídem, 44.700 metros de lona para carpas, color yerba mate, 29.650 ojales número 8, 1.440 ojales número 10, 1.120 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-2236-v.oct.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos.

Sep.27-2126-v.oct.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.24-2061-v.oct.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez (artículo 11 del pliego de condiciones), para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 10 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.3-2322-v.oct.10.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la venta de siete motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley Davison", las que podrán ser examinadas en la Oficina de Transportes de la Administración, sita en la calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán referirse a una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.25-2077-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO

Habiéndose comprobado, durante la substanciación del expediente del señor Ernesto Quincke, número 29|923, que en la partida del Arancel de Importación señalada con el número 635 (Sección Drogas y Productos Químicos), correspondiente a los "Silicatos de potasa o soda comercial en general", se estableció erróneamente la tasa de 5 o|o de derecho de entrada, cuando corresponde a esos productos la de 48 o|o, se hace conocer al comercio y a los señores despachantes de Aduana, advirtiendo que será la última de las citadas tasas la que la Aduana aplicará, como procede, en las operaciones que se realicen. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Enrique F. Areco.

Oct.3-2309-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11867

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2197-v.oct.17.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11862

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2194-v.oct.17.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Fernatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



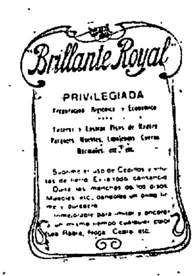
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a.

—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2311-v.oct.20.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

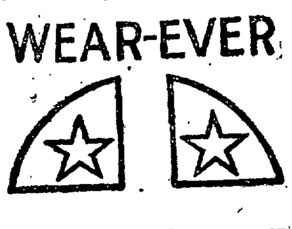


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pitsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11853

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851

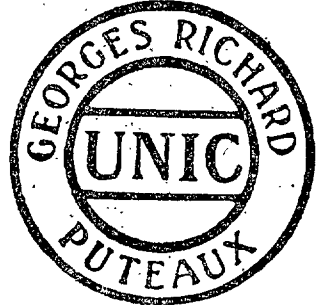
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2224-v.oct.18.

ACTA N.o 11856

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

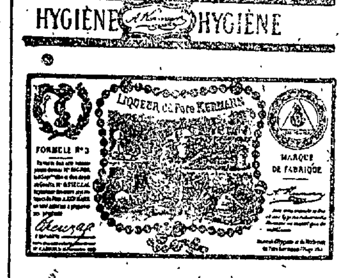
GALERIES LAFAYETTE

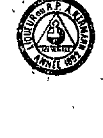
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

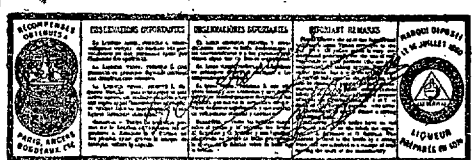
Oct.1.o-2233-v.oct.18.

ACTA N.o 11850

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Succesours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



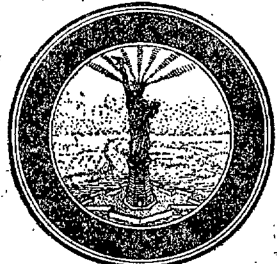




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct..1o-2227-v.oct.18.

ACTA N.o 11857

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2225-v.oct.18.

ACTA N.o 11855

Montevideo, Septiembre 26 de 1923 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

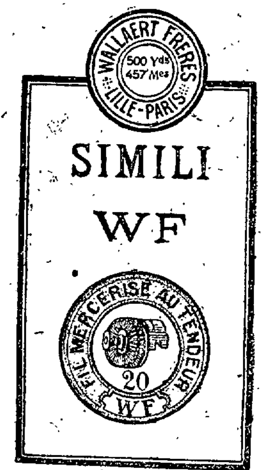


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



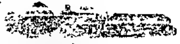
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WEST INDIA OIL COMPANY



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

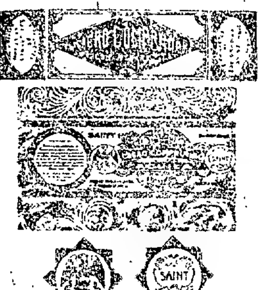
"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1995-v.oct.9.

ACTA N.o 11825

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11846

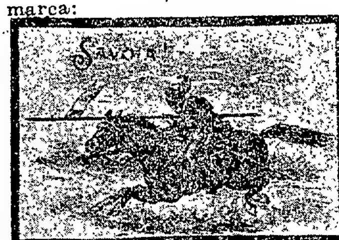
Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Recherches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

SYNTHOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Flandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1899-v.oct.5.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEALTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitäts Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

SIRIUS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11864

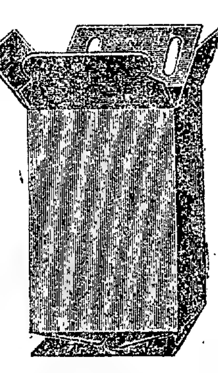
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:

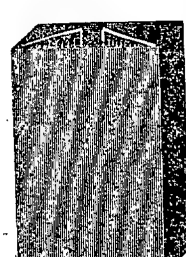


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA N.o 11869

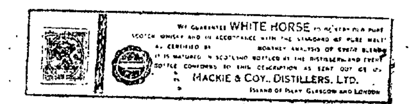
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.29-2202-v.oct.17.

ACTA N.o 11839

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-2087-v.oct.13.

ACTA N.o 11832

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Eartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17_1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2147-v.oct.16.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Hermann R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thirieg Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

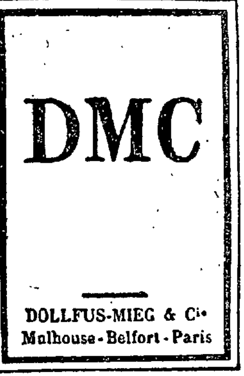
"HOLSTINA"

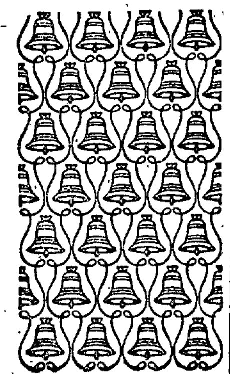
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Marchall, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Anguló Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

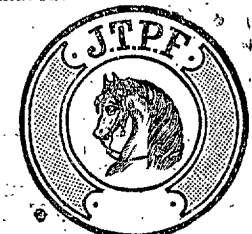
"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1918-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.º 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Sep.29-2200-v.oct.23.

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María [illegible]ázquez, de Montevideo, ha solicitado privi[illegible]io de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Sep.13-1792-v.oct.8.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Sep.15-1880-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de defensar de hierro destinadas al ascensor de la Casa del Niño, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.3-2295-v.oct.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de cinco mulas. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 408, dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Octubre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Oct.1.o-2253-v.oct.6.

Se llama a licitación pública para la provisión de cuatro aplanadoras a vapor de 15|16 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura, el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Sep.27-21[illegible]-v.oct.4

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Sep.19-1977-v.oct.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913: — Modificación del artículo 3.o. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Modifícase el artículo 3.o de la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913 en la siguiente forma: "Artículo 3.o Cuando se trate de obras de refacción o ampliación de un edificio, el propietario, antes de presentar a la Dirección de Obras Municipales la solicitud correspondiente, deberá recabar de la Dirección de Salubridad la inspección de las obras sanitarias existentes en el edificio. Efectuada esa inspección, y una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos exigidos en cada caso por la Dirección de Salubridad, ésta le expedirá una constancia de que no hay inconveniente en que se le conceda el permiso para refaccionar o ampliar la finca, constancia que deberá acompañarse al permiso, y sin la cual la Dirección de Obras Municipales no dará trámite a la solicitud. Cuando la instalación sanitaria existente consista en cloaca domiciliaria y haya sido construída sin intervención de la Dirección de Salubridad, ella deberá ser sometida a prueba de agua o humo, según los casos, y si el examen pusiera de manifiesto filtraciones de líquidos o escapes de gases, el propietario estará obligado a corregir la parte defectuosa de la instalación, con arreglo a las condiciones establecidas en esta ordenanza". — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.
Oct.1.o-2259-v.oct.10.

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo. Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Octubre del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.
Sep.27-2136-v.oct.6.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Con el fin de dar mayor amplitud al comercio menu[illegible] ante de artículos comestibles en las ferias [illegible]rancas, se hace saber: Que todas las personas que deseen concurrir a realizar sus ventas en los mercados libres (con excepción de la carne, que la provee el Municipio), pueden presentarse a la Administración de Mercados, Avenida 18 de Julio número 1473, donde se les proporcionarán tarifas y demás conocimientos necesarios. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2168-v.oct.4.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de tres kioscos de hierro destinados a la venta de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal); todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 15 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el despacho del jefe de la División referida, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre de 1923.
Sep.29-2203-v.oct.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tirantes de hierro para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.27-2125-v.oct.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de mil trescientas sesenta y cinco chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.3-2321-v.oct.15.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 15 de Octubre corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — La Dirección.
Oct.3-2320-v.oct.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.
Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central. que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que lo que es consideren con derecho deduzc

la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO
Licitación
Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.
Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.
Sep.22-2015-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de 57 años de edad, de estado viudo de María Queimadelos, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña ISABEL VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
941-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUSTAVO NICOLAI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Darmstadt, domiciliado en el Hotel España, y doña ENRIQUETA CATALINA MARIA JENNY WALTER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
940-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña MARIA MERCEDES LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
914-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SACCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1233, y doña MARIA ORFILIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
895-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SARA CLARA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
903-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRUNETTO EBBORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña MARIA SARA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
982-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESTAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2599 (bis), y doña LUZ MARIA MENDARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
926-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO A. ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Durazno número 890, y doña ANTONIA TRAMAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
925-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BOTTINO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1219, y doña MARIA MERCEDES COCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
906-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 983, y doña AMALIA ORSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
907-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1385, y doña EMA EMILIA CARLUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
886-v.oct.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL FURFARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Convención número 1236, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
927-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PACIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1617, y doña MARIA ESTHER RANGUIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña IRENE CARRANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
932-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RAMON STROZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606; y doña PAULINA MARIA MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
931-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña CATALINA OLIVERA MARCANT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923 a, las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1350, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO ENRIQUE BRECCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Carabelas número 22, y doña MARIA ANGELICA AVERALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 876-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1849, y doña MARIA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 875-v.oct.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 123, y doña ELISA PAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ALEJANDRINA DI MATTEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923 a, las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BISSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña MARIA ADELA MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTOS LABAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 270, y doña CATALINA ESTHER FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, y doña MERCEDES ALBERO PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEYANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Magallanes número 919, y doña AIDA LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1647, y doña FRANCISCA ANTONIA SARUBBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FONTICIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1329, y doña TERESA CLOTILDE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CANEPPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña CLOTILDE PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOVIEMBRE SALGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña LEDIA FRANCISCA MEDICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constituyente número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENSADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1711, y doña JUANA GERONIMA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial d Estado Civil. 879-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes d Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTUL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, d nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1752, y doña MARIA MERCEDE PILAR IGLESIAS, de 27 años de edad, d estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina, en la de la 12 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial d Estado Civil. 880-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio do JULIO CESAR VALLEJO, de 24 años d edad, de estado soltero, de profesión em pleado, de nacionalidad oriental, nacido e esta ciudad, domiciliado en la calle Méd

nos número 1272, y doña MARGARITA MORON Y MORON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAYAFFA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1506, y doña SERAFINA GARRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1572, y doña JOSEFA COBELO DOCE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WILLER, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Windau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1863, y doña DELICIA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALIO ASCHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número ..., y doña MARIA ANGELICA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 887-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMOS LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1827, y doña MERCEDES GALUP, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RINKEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alsacia, domiciliado en la calle General Aguilar número 1187, y doña MILAGROS ABASCAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle General Rondeau número 1728.

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 881-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AGOSTO CAMPODONICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1690, y doña CARMEN CAPUTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA BO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 911-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 12, y doña ISABEL PIETROCONES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO QUINTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ELIDA SAAVEDRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 64, y doña PAULA BLANCA OYAMBURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 915-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña NARCISA GRABI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 913-v.oct.8

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo sin número, y doña CARMEN MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANTONIO SCIGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2026, y doña MARIA INES PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña AMANCIA PALEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAVOLARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2864, y doña MARIA URSULA GUILLERMINA CALLOIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pugnalini número 5, y doña EMMA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pugnalini número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Junio de 1899, domiciliado en la calle República Argentina número 165, y doña ANA FULCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Septiembre de 1903, domiciliada en la calle República Argentina número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zufriategui número 51, y doña DIAMANTINA PALMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEL IRRAZABAL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Municipio número 1532, y doña CLARA MARIA GHIONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 929-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1239, y doña MARIA HAYDEE GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1287, y doña EMILIA SENALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERI BENJAMIN TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1676, y doña CARMEN SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCOS TAGLIORETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1756, y doña MARIA NERCIDA VOLONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ TROCHE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1322, y doña MARIA ESTHER GODEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABALOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Reconquista número 470, y doña SARA NUÑEZ BRIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANDRES CACERES RESPEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ELVIRA ECHAVARREN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Spikenman número 21, y doña MAGDALENA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Spikenman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CUENCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lapido número 21, y doña EUFEMIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lapido número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 897-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVASCHIO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Cavia número 67, y doña AMALIA JUSTA PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2377, y doña CELIA PIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salamanca número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNASCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña JOSEFA PETROLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.4

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2083, y doña CATALINA FASSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña CONCEPCION MARIA MONTESANTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 873-v.oct.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MODESTO REYNOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA BRANDARIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 894-v.v.oct.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y de Petrona Barrios de Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Acosta de Díaz o Días Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2292-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dalies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2095-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2094-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Brandón Boutell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2096-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardín y de Alberto o Alberto Francisco Bernardín", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardín para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1912-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos dieciséis por el agrimensor L. Lacueva Castro; que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo; hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1517-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Abatte de Erra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2207-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Dausi de Magnano", se han presentado Juan Bautista, Rosa María Antonia, Angela, Alberto Miguel, Angel Magnano y Manuel Fortunato Magnano y María Magdalena Magnano de Carro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Angel Magnano con Teresa Dausi, por aparecer la contrayente con el apellido Darsi, en vez de Dausi, que es el verdadero; 2.o La partida de bau-

tismo de María Magdalena Magnano, por aparecer en ella escrito, por error, el nombre del padre, Angel Magnano, Angelo, en lugar de Angel, que es el verdadero; 3.o Las partidas de bautismo de Juan Bautista y Rosa María Antonia Magnano, por aparecer en ellas escrito, por error, el apellido del padre Angel Magnano, pues en vez de Mañano y Magnane con que, respectivamente, figura, deben decir Magnano; 4.o La partida de nacimiento de Angela Magnano, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre, Angel Magnano y Teresa Dausi, Magnanno y Dausci, en lugar de Magnano y Dausi, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Miguel Magnano, por figurar también en ella equivocados los apellidos paterno y materno, pues en vez de Maniano y Daussi, debe decir, respectivamente, Magnano y Dausi, por ser los verdaderos; y 6.o La partida de nacimiento de Angel Magnano, por aparecer escrito, por error, Deaussi, el apellido de la madre doña Teresa Dausi, en vez de Dausi, que, como se ha dicho, es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2212-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Passalacqua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2210-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2211-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dausi de Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2009-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Profumo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2304-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2303-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucía o de Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2302-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fany Hosking o Hasking de Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2271-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Antonio María Astigarraga (Brandzen 2235) a V. S. digo: Que vengo por la presente a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos Arturo Tisnés y don Cayetano Borda y Pagola al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; de que concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segundo: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado correspondiente. — Antonio María Astigarraga". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2166-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2164-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Rosalía Porta de Molfino, Dominga María Rosalía Portas de Molfino o Rosalía Portas de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2163-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gabino o Manuel G. González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2162-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Orestes Festorazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2161-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Carlos M.a Trianón, domiciliado en la casa calle General Palleja número 2570, a V. S.a digo: Que vengo por la presente a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos don Tomás Díaz Sienra y don Carlos E. Schickendantz, al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado correspondiente. — Carlos M.a Trianón". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2182-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-2121-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena de D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y el materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción, el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena, y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2048-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-2013-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddóni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca,

debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonel, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1999-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, maternos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Féliz Colusci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1948-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 73 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón úmero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2254-v.oct.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, expediente por separado, sobre declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes y año, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2201-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Haritchabaley de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2115-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2133-v.oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ospitaleche de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2131-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2132-v.oct.27.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Dorothea Delabarry de Bordagaray", se hace saber al público que a solicitud del doctor José Irureta Goyena, y para responder a los honorarios cuyo pago reclama el doctor Irureta Goyena por los servicios prestados a los menores Mario, Inan y Zely Assumpcao Bordagorry y costas y costos que se originen, se trabó embargo sobre la nuda propiedad de dos fracciones de campo situadas en el Departamento del Salto, 15.a sección judicial, compuestas de 2.615 hectáreas, 5.260 metros, dentro de las fracciones A y B del plano levantado por el agrimensor Antonio Sureda en Diciembre 22 de 1920, y cuyo deslinde es el siguiente: Fracción A: por el Norte, el arroyo Arerunguá, desde el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo hasta la barra del arroyo Cañitas, y siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la divisoria con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo; por el Este, una línea recta en dirección Norte, que arranca del mojón esquinero del campo de San Lorenzo y va a morir en el arroyo Cañitas; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Fracción B: por el Norte, una línea recta que arranca del mojón esquinero de la estancia San Lorenzo en dirección Este, divisorio con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el arroyo Sarandí; por el Este una línea recta en dirección Sud, que arranca del mojón esquinero de las fracciones C y F y va a morir al arroyo Sarandí; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2172-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ravenna, doña Enriqueta Luisa Ravenna de Marchesi y doña Luisa Scremini de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2171-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2170-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Luis Gálvez con Modesta Anacleta Rodríguez, donde el esposo aparece con el apellido Galbes, debe decir Gálvez, y donde la esposa y el padre de ésta aparecen con el apellido Pizarro, debe decir Rodríguez; 2.o En las partidas de bautismo de Francisca Ramona, Luis Liberato y Leoncio Luis Gálvez, donde el apellido del padre aparece escrito Galves y Galve, debe decir que lo es Gálvez; 3.o En la partidas de bautismo de Cecilia y Celestino Guillermo Gálvez, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos Galves y Pizarro y Galve y Pizarro, debe decir que lo son Gálvez y Rodríguez, respectivamente; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Gálvez, donde ésta aparece con el nombre Rosario, debe decir Rosa, y donde el padre aparece con el apellido Galves, debe decir Gálvez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2173-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Turturiello, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1241-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-2097-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.25-2073-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.19-1966-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2301-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Berobide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Helguera y Ortega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2299-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cappanera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Warnes de Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Mauricio Silberman, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Brugo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2318-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.ab.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Avelino Pisano, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2316-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Prudencio Raffo, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2157-v.oct.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.14-1844-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Miguel A. Seré y Cía., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2156-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales para la reunión que tendrá lugar el 22 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Antonio Mazza, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Cerrito número 610, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.29-2190-v.oct.19.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, da una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas

partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. Mari, Flandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.46. — Rodella y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barréré y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Garderes. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolilla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borro, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100:00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Javiera Mutio de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2251-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Josefa Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre con el apellido de Fregone, siendo Frugone, y su madre con el de Viñale, en vez de Viglie. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2071-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Atalio Bovo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Ceriani, y la de nacimiento de su hijo Raúl Carlos, por figurar en ellas su apellido como Bove, siendo Bovo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2072-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Fachelo, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2029 v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep 22-2008-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030 v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente, hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Turralde, debe decir Pedro Ithurralde, casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y de Juana Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Casenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-2306-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-2177-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-2101-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la

calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros dieciesiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-2016-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfredo Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1954-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por converción al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarri", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2020_v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.25_2019-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la con-

ciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de a masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2290-v.nov.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores, para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2291-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.19-1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Inés Aguiar de Gallego o Inés Aguiar de Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.27-2117-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2086-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Pascual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa, Angela y María, está inscripto el apellido del causante como Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Manca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento que corresponde a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1953-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Virgilina Lucas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2319-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 25 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2242-v.oct.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc. tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Yslas y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia, aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlás y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-2053-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, por don Gregorio Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Estevan Reutor, por Gregorio Esteban Reutor. Partida de nacimiento de Clara Laura Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumualdo, Ana Emilia, Ella Evangelina y Estevan Reutor. En estas partidas se solicita la rectificación del nombre del padre de éstos, que aparece como Estevan, en vez de Gregorio Esteban. Y, además, el del hijo de éste, que figura Estevan, siendo Gregorio Esteban, como su padre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2250-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aquino, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2249-v.oct.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-2183-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Zer-

pa, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-2184-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bailón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.24-2043_v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.15-1861_v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller. Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1923. Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.29-2208-v.oct.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Eugenio Bart y Cía. solicitando se declare en quiebra a Ureta y Hnos.", se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos. para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre entrante, a las once horas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.25-2083-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spinola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793_v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Jl.6-90-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez, de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro M. Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.3-2310-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Balería Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Manuel Campal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2244-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Greila, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar. Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2040-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marcas y señales son las siguientes: Una vaca rosilla varcina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 776 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.
Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1327-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Pendomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Santos Ferrer y Magdalena Latorre de Ferrer, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de nacimiento de Pilar del Carmen Ferrer, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Ferré, se establezca el verdadero, que es Ferrer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-2213-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado la interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Gurne, en vez de Gurni, y los de los abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcia; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido

de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F) La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio; por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavalli, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G) La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaso, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcellino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmella, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio; por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal, y el apellido de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaz, en vez de Gallarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.2-2282-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Martínez y Petrona Pereira de Martínez; citándose a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.2-2281-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.15-1864-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.18-1946-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Sep.22-1992-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Goncalves dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Sep.28-2179-v.oct.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Sep.26-2109-v.oct.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Sep.15-1875-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano. Oct.2-2285-v.oct.19.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.29-2218-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.22-1985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.19-1982-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotu-

lado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.5-1513-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal; y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.27-2052-v oct.6.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece como Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2054-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.5-1551-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Cirullo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Bolazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.28-2174-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15_1877-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Pita de Tambasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-2111-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 607. —María Eugenia, José Abel y Manuel Mario Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, las personas nombradas: Los errores a rectificarse consisten: A) En la partida de María Eugenia Alvarez, en cuanto aparece la inscripta como nieta por línea materna de Fernández Alvarez y Simona Cornejo, cuando solamente tiene abuela materna, llamada Eufronia Alvarez; B) En la de José Abel, en la parte en que el inscripto figura con el segundo nombre de Abil, en vez de Abel, que es el verdadero, y C) En la de Manuel Mario, en la parte que la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Ramona, en vez de Eufronia, que es el legítimo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-2103-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.3-2315-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa García de Pintos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2078-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Sep.5-1500-v.oct.5.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Madrid de Giménez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes Septiembre 25 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.2-2288-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vincon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Roca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Sep.27-2119-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.

Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 24 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano.

Sep.28-2180-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Agosto próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Gerlach, establecido en Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Fernando Poitevin, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.28-2181-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, encargado del despacho de la 6.a, dictada en los autos "Francisco Manzella contra Miguel Cabot, desalojo y cobro de pesos", se emplaza a don Miguel Cabot para que dentro del término de treinta días comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro Chato, Septiembre 19 de 1923. — S. O. Aguiar.

Sep.26-2088-v.oct.5.

Remates Judiciales

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo 21 de Octubre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 21 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana números 53|84, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio. Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2294-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jarúí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Nordeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralio S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

REMATE STRAUMANN

(Sarandí 428)

JUDICIAL

Para tenderos y joyeros.

Las mercaderías retasadas de la sucesión Habenmacher, ex Unión Mercantil, por mandato del Juzgado de lo Civil de segundo turno.

Brines, casinetas, frazadas, zephires, mezclilla, géneros de vestido, gabardina, ropa hecha, pasta de dientes, etc., alhajas buenas y de fantasía en lotes para mayoristas. Ver la exhibición los días lunes y martes 8 y 9.

El jueves 11 de Octubre de 1923, a las 14 horas. Comisión de remate: 5 o|o. Seña, sin excepción.

Oct.1.o-2233-v.oct.10.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el catorce de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Andrés Lapido, asistido del infrascripto y del escribano designado al efecto, procederá a la venta en remate público de un terreno, que, con los edificios y demás mejoras que contiene, está ubicado en la manzana 38 de esta villa, compuesto, según escritura de reconocimiento de dominio, de un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sudoeste, sobre la calle Joaquín Suárez; al Nordoeste, linda con terreno de Dorotea Silva, y al Sudoeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental, don José B. Nattino, para pago de deudas en los autos sucesorios de Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble. Previniéndose: A) Que el mejor postor deberá

oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y C). Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición del interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Santa Lucía, Septiembre 17 de 1923. — Luis J. Amaro.

Por informes en Montevideo, al rematador: calle Médanos número 1608.

Sep.28-2149-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Confecciones para hombres.

En nuestro salón, Piedras 318. — El martes 9 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "A. Staricco con Cossini y Morrison".

Cantidad de confecciones para hombre. En exhibición.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Sep.28-2176-v.oct.9.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2107-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Píriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Sep.27-2139-v.oct.25.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros, ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina; al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2098-v.oct.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado 6 de Octubre, a las 14 horas.

Remataré al mejor postor los muebles y demás objetos que adornan la casa sita en la calle Blanes número 889 (1er piso).

Un armonium, ropero tres cuerpos, escritorio y biblioteca americana, mesa, tablero y útiles para dibujo, máquina de escribir "Kordstock", vitriola con 190 discos, gramófono, armas de fuego, baño esmaltado, cuadros gobelinos, objetos de arte, útiles de comedor y de cocina y otros artículos que no se detallan.

Esta venta ha sido decretada en los autos "Juan Nusio, intestado", radicados en el Juzgado de lo Civil de tercer turno.

Comisión de venta: 5 o|o. Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Sep.26-2102-v.oct.6.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento diecisiete hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2080-v.oct.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.

Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.

Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción nú-

mero tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Sep.26-2103-v.oct.25.

ANTONIO PAN

Gran remate de mercaderías, al mejor postor. En el Depósito "Detalles", frente al fondeadero de los buques que hacen la carrera a Buenos Aires.

El 4 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 horas, empezaré a vender en remate enorme cantidad de mercaderías.

¡Ojo pichincheros! — Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré en el día y hora indicados gran cantidad de mercaderías, consistentes en géneros, artículos de almacén, artículos navales, artículos de ferretería, de zapatería, de talabartería, de cigarrería, farmacia, tonelería, cajonería, imprenta, en fin, una cantidad tan grande de mercaderías y tan variadas, que por su mucha extensión no se pueden detallar.

Gomas de auto, maquinarias, maderas. Comerciantes interesa. — No faltéis.

Sep.25-2074-v.oct.4.

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4, cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Dominga Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Sep.24-2051-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.22-2003-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1984-v.oct.6.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yi, 9.a sección.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Estéban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Sarreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Principalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Ma-

chado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. **Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el** acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rafael Zamora y Venancio Sartorio contra Francisco López Sasias, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado San Diego, compuesta una de ciento quince hectáreas, seis mil ciento veintidós centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de Ana da Rosa Suárez; por el Sud, otra recta de mojones, dividiendo con campos de Bautista Urrutia y Orfilia Navarrete de Moura; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campo de Trifón Castillos, y por el Oeste, una recta de mojones, dividiendo con las fracciones adjudicadas a Heraldo y Vicente López, y la otra fracción se compone de ciento dieciséis hectáreas, ocho mil cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros, que linda: al Norte, el río Yaguarón; al Sud, con Pedro Mora; al Este, Bonifacio López, y al Oeste, Francisco López Sasias y Francisca Sasias de López; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2189-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa de Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta, con Juan Antonio Carrión; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2188-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos contra José María López, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que le corresponden al demandado, proindivisos con sus hijos, respecto de un campo de pastoreo situado en la séptima sección de este Departamento, paraje denominado "Rincón de la Urbana", compuesto de trescientas hectáreas, lindando: por el Norte, con los sucesores de don Rafael Sanes; al Sudeste, la sucesión de Juan Raspeiro; al Sudoeste, la fracción adjudicada a la sucesión de José Miguel Arbilla, y al Nordoeste, con doña Julia Rodríguez; los derechos que le corresponden en común y proindiviso con sus hijos, respecto de un terreno, casa y demás mejoras, sitos en el mismo paraje, de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Este y Sud, con doña Angela Sanes de Ravechi, y al Oeste, con doña María Favaro de Villamil; dos fracciones de campo, en el mismo lugar, **de veinte hectáreas, siete mil quinientos** veintinueve metros cada una, que lindan, una de ellas: al Norte, con la fracción que enseguida se deslinda; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Orosil y Justo Ferreira, y al Nordeste, con Rufina Ravechi; la otra fracción, linda: al Norte, con Rafael Ravechi y Lorenza Ravechi de Sanes; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Rufina Ravechi y la deslindada precedentemente, y al Nordoeste, con más campo del demandado; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sp.29-2187-v.oct.13.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serivilliana Carro de Peombo", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros, trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.

Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que falleciminto de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Mancell y Emilia López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.3-2312-v.oct.19.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientas setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores, y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Garcé, Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las nueve horas, en la cuarta sección de este Departamento, El Carmen, y en la casa de don Clemente Baltazar, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, **de todas las mercaderías** que pertenecían a la casa comercial del fallido Hipólito Pazos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2082-v.oct.9.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyu de Saldombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado con el número novecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando, según título: al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. —Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24-2039-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con

la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mi y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.oct.13.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el sumario "Serapio Sáenz, su muerte", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en su local de ventas, calle 18 de Julio y Sarandí, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, de lo siguiente, de pertenencia del extinto Serapio Sáenz: Un caballo de pelo ruano manchado, un lomillo, un par de estribos, un par de pasadores, un par de estriberas, una manea, una carona, dos gergones, una cincha, una encimera, dos cueros, una badana una sobrecincha, un pretal, un freno, un par de riendas y cabezadas, un bozal, un cabestro, un rebenque, una llave de alambrar, un revólver número 11057, con cinco balas, un cinto, un reloj y una cadena. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-v.oct.7.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Wenceslao Senencio Lorenzo con Toribio Bernardino Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado: Primero: Una fracción de terreno con los alambrados, plantíos y todas las mejoras que le son anexas, situada a inmediaciones de esta ciudad, en el extremo Este, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil noventa centiáreas, cinco decímetros cuadrados, lindante con doña Felipa Arrospide de Perandones y la calle Pública, con Cosme Gallo, don Luis Curbelo y don Manuel Zuasnábar, con don Camilo F. Carnini y la calle Pública, y en su extremo al Sudeste, con el camino a Rocha; y Segundo: Un solar de terreno con el edificio de material y otras mejoras que contiene y pueda tener en lo sucesivo, situado en esta ciudad, con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente sobre la calle Coronel Manuel Carabajal; por el Nordeste, con el solar de propiedad de don Antonio Aguerrebere; por el Sudeste, cuarenta metros treinta centímetros, por donde linda con terreno de José y Francisco Nappa y de Lorenzo Caprio, y por el Nordoeste, con terreno de la sucesión Unzaga. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2247-v.oct.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaria Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, con Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1920-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil dor Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consistentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.00.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Buza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad. Base: $ 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.19-1955-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella, Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí, campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saul, Bautista y Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchilla de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

2220-v.oct.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre las de Rodó y San José, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que más abajo se establece, los siguientes bienes: Una báscula, a la cual le faltan pesas, $ 40.00. Un carrito de dos varas, $ 60.00. Una trituradora "Duplet", en mal estado, $ 20.00. Cuarenta fardos de pasto, en mal estado, $ 40.00. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa, que tienen los bienes a rematarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2079-v.oct.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Haddad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Calleros; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, décimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once, y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2287-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 293. — Macedonio Madrid contra José Luis Ruiz, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario infrascripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de trescientos pesos, un terreno enclavado, propiedad del ejecutado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, y que linda: por el Norte, terreno de Pilar Cano de Acosta, que lo separa de la calle Paysandú; por el Este, con Roque Gil; por el Oeste, con Valentín Millán, y por el Sud, con más terrenos del nombrado Ruiz, donde tiene una salida que da al Este sobre la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que éste, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.29-2216-v.oct.15.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que se encuentran depositados en casa del señor Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octu-

bre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha 2.o Que el comprador deberá pagar al contado el importe de la tasación hecha. 2.o Que el comprador deberá pagar al contado tan pronto le entregados los objetos, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un por de estribos fierro, usados, una garlopa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 50 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetros de ancho, una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro, dos escuadras, cuatro, punzones acero, dos destornilladores, cuatro limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un berbequín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie: N.o 28252 y N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05261, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir de algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un poncho de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado, compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela, tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y una sobrecincha, en mal estadoa un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de peló tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don Camilio B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Yerbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz. Sep.24-2011-v.oct.8.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Etchavarría y María Etchavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por don Carlos M. Etchavaría, incidente promovido por Felipe José Etchavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez comisionado al efecto, hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Juan Vargas, se procederá, por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: nueve vacas con nueve terneros, tasados a razón de dieciocho pesos cada animal con cría; setenta y siete novillos y novillitos, tasados a veinticuatro pesos cada uno; ciento setenta y una vacas y vaquillonas, tasadas a quince pesos cada una; noventa y tres ovejas con noventa y tres corderos, tasados a siete pesos cincuenta centésimos la oveja con cría, y ciento veintiocho ovejas y capones, tasados en seis pesos cada uno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que o exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento. — Santa Isabel, Septiembre 28 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Oct.3-2323-v.oct.15.

COMERCIALES

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente todos los días hábiles de 14 a 17 horas por la Secretaría a recibir el 147.o dividendo. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — El Secretario. Oct.3-2313-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1923, a la hora 20 y 30, en el local social, Uruguay número 1013 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1922-923.

3.o Reconsiderar la resolución de la asamblea anterior.

4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y los dos suplentes correspondientes, de tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance se hallan a su disposición en la Gerencia de la institución.—Por resolución del Directorio: José Revello, Presidente. — Andrés Latapié, Secretario. Oct.3-2314-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a nuestros amigos y clientes que hemos cancelado, con fecha 1.o de Junio de 1923, la representación que el señor Joseph G. Weimer ejercía de nuestra firma. Hemos nombrado al señor Gastón de Civrac de Bordes como solo representante en Uruguay, Argentina y Brasil, y Gerente de nuestras oficinas en Montevideo y Buenos Aires, atendiendo a todos nuestros asuntos privados y comerciales. — S. Isaacs y Co., Ltd., de Yokohama (Japón). — Por S. Isaacs, Director General. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. Oct.3-2308-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Gregorio Méndez y Cía. Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón. Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Pose el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en lo sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán. Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez. Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri. Oct.2-2276-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pacini. Sep.19-1973-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plazo bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2166 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour. Oct.1.o-2270-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía. Oct.1.o-2239-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila. Oct.1.o-2241-v.oct.20.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 14 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Prórroga del plazo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — El Directorio. Oct.1.o-2257-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo). Sep.27-2144-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz. Sep.29-2193-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isala y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isala. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isala. — Francisco D. Sabia. Sep.15-1894-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.

Sep.22-1989-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006_v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.

Sep.22-1991-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22 2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.

Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882_v.oct.6.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Call y Hermano.

Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.

Sep.10-1975-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.

Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.

Sep.19_1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.

Sep.18-1936-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.

Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.

Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.

Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).

Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Bolons.

Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.

Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.

Sep.15-1855-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.15-1884-v.oct.6.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos.

Oct.1.o-2240-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti. Sep.28-2167-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Soba. Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo. Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge superstite, y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez. Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva. Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director. Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía. Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar. Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno. Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agrabiada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro. Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoulier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Vendditto. Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía. Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro. Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Henón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos. Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell. Sep.22-1988 v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 200. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera. Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1369 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez. Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos, establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei. Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco. Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio. Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard. Sep.13-1790-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.

Oct.1.o-2256-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Santiago Fraga las existencias de mi casa de comercio en los ramos de confitería y despacho de bebidas fermentadas situada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1792. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Alejandro Cheirosa. — Santiago Fraga.

Oct.1.o-2237-v.oct.20.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a percibir el dividendo correspondiente al 17.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

Sep.29-2206-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. — Francisco Camesella.

Sep.22-1937-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiljano Aguerreberri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef.

Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. — Pereira Braga y Cía.

Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantullera.

Sep.28-2160-v.oct.18.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1776-v.oct.5.

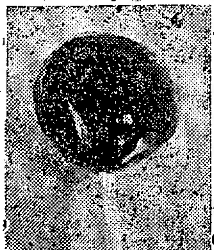
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11881

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2327-v.oct.22.

ACTA N.o 11866

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2325-v.oct.22.

ACTA N.o 11879

Montevideo, Septiembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 64.a, 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2326-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2349-v.oct.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña YOLANDA CATALINA STAMPONI CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

949-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1514, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MATTEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña FRANCISCA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. HILL HAMILTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1482, y doña ADELA FERRER PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO WENCESLAO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ALEJANDRA FILOMENA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en La Chacarita, y doña CANDIDA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Villagrán número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña MARIA A. MOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PITATORE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Alba el 2 de Julio de 1886, domiciliado en Punta Sayago, y doña CARMEN BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Junio de 1898, domiciliada en Punta Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JURI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Accar el 29 de Septiembre del año 1892, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EMILIA LATUF SUAID, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 30 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 14 de Octubre de 1901, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA DURO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALE CARNEVALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roccablanca (Parma, Italia), domiciliado en la calle Tomás Villalba número 14, y doña ANGELA CACCIALI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roccablanca, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ROGELIO MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 54, y doña CAROLINA LIBIA SERRATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados a esta Dirección de acuerdo con los recaudos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.4-2330-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o de doña Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-1401-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández para una segunda reunión que tendrá lugar el dieciocho del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.4-2243-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.4-2346-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentar a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.4-2240-v.oct.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente Octubre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre, 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2347-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Rivero de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2333-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Exequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 25 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2335-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que habiéndose presentado en los autos sucesorios de doña Francisca Zuaznabar de Elola solicitando la rectificación de varias partidas entre ellas tres parroquiales, en las cuales figuran varios errores: En la primera, o sea de matrimonio de José Ignacio Elola con Manuela Echevarría, figura el apellido de la madre de la contrayente como Arrey, cuando debe ser Arregui; en la segunda, de bautismo de Joaquín Elola, el apellido de los abuelos maternos es Arregui, y no Aguirre, como allí se expresa, y en la tercera, de bautismo de José Joaquín Elola, el nombre del padre de este es José Ignacio, y no José Ignacio Maciel, como allí figura. El Juzgado, en providencia dictada en los autos arriba expresados, con fecha seis del corriente, dispuso la rectificación de las partidas que se han mencionado, en la forma solicitada. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2336-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Victoria Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2334-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-2348-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923.— Riera y Durán.

Oct.4-2445-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor Camilo Beiro el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler (Barrio Cristóbal Colón). Los señores acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José María Rodríguez.

Oct.4-2241-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo he prometido vender a don Eugenio B. Requena la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Patria número 1554, esquina Coronel Brandzen. Los acreedores pasarán a cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Teófilo Alonso.

Oct.4-2329-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Antelo.

Oct.4-2337-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duró y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Menditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.

Oct.4-2338-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla.

Oct.4-2239-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zaballeta. — Martín José Mariezcurrena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.

Oct.4-2244-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascale el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. Alberto Tobre. — José Pascale.

Oct.4-2242-v.oct.25.